

*La Fundación de
Ocumare de la Costa
en los Documentos Inéditos*

Manuel Barroso Alfaro
Maracay, 2004

Copyright ©2004 FUNDACITE Aragua

Publicado por FUNDACITE Aragua. Todos los Derechos Reservados

Barroso Alfaro, Manuel

La Fundación de Ocumare de la Costa en los Documentos Inéditos

ISBN 980-6465-24-5

Depósito Legal lf35920049001868X

<http://www.fundacite.arg.gov.ve/documentacion/fde/ocumare/>

Edición y Diagramación: Marco A. Gaiani P.

*Una de cinco copias impresas con motivo de la
celebración de las festividades de la Virgen de la Begoña.*

Ocumare de la Costa, 8 de Septiembre de 2004

Tabla de Contenido

<i>Presentación</i>	3
<i>Apéndice: Documentos sobre la Fundación de Ocumare de la Costa</i>	25
<i>Apéndice: Muestra Cartográfica de Ocumare de la Costa</i>	97
<i>Apéndice: Fotográfico de Ocumare de la Costa</i>	111
<i>Bibliografía</i>	147
<i>Archivos</i>	149

Presentación

De todos los pueblos de Venezuela, tal vez sea el de Ocumare de La Costa del Mar Abajo, que así es llamado en los antiguos legajos, uno de los que más documentos tenga para probar su fecha exacta de fundación. No obstante ello, no existe solo un libro que recoja en sus páginas la efemérides más importante de toda ciudad o pueblo: su fundación.

Para entender con precisión el día y año de nacimiento de ciudades y pueblos de Venezuela hay que tener presente algunos requisitos. No por haber población en un lugar determinado existía allí un pueblo. Entendemos por pueblo aquel conglomerado humano que por haber recibido la luz de la civilización y la cultura, luego de un largo período de tiempo, ascendía a una nueva concepción jurídica, una vez cumplidas las normas establecidas en las Reales Cédulas, en las Leyes de Indias e incluso en la propia Doctrina Sinodal emanada de la mitra caraqueña. Se ha confundido con harta frecuencia que por haber habido pequeñas capillas en apartados lugares o poblaciones, o una determinada actividad humana, ya por eso existían pueblos jurídicamente establecidos. Nada más lejos de la verdad.

Estas poblaciones que mucho la hubo a lo largo y ancho de Venezuela incluso antes de su Independencia, están plenamente identificadas no sólo por las propias leyes que regían la inmensa extensión del Imperio español, sino en los documentos locales que hoy, por suerte, plenan nuestros antiguos y ricos archivos donde el historiador e investigador puede fácilmente constatar lo que afirmamos.

Nuestros antiguos poblados, que no pueblos, se dividían en poblados de doctrina, poblados de misión, e incluso poblados de esclavitud. Los poblados de doctrina se diferenciaban de los poblados de misión sólo por un matiz eclesiástico, por cuanto el fin que se perseguía era el mismo, cual es educar, cristianizar, sembrar la cultura, empezando porque aquellos poblados aprendieran la lengua de Castilla siguiendo el consejo que el primer gramático había dado a la reina Isabel “La lengua es la compañera del Imperio”. Pues bien, los pueblos doctrineros estaban bajo la tutela de un cura secular que dependía directamente de un obispo. Las más de las veces estos poblados estaban encomendados a personas de distinción, a los grandes dueños de las tierras, a los mantuanos, a las familias de linaje y prosapia. Eran los que la historia

conoce con el nombre de encomenderos. Las propias leyes de entonces obligaban a estos encomenderos que durante la semana, en día y hora convenidos, los indios debían ir a la capilla del cura doctrinero para ser instruidos. Muchas veces, infinidads, los encomenderos se opusieron a estas leyes, pues ellos sabían que si aquellos recibían la cultura y la luz, disiparían las tinieblas en las que vivían y serían libres.

Estos curas doctrineros, héroes de su tiempo, defensores a ultranza de los indios explotados por los encomenderos, dependían como se ha dicho, del obispo de Caracas y Venezuela que así se llamaba entonces. Sólo al obispo rendían cuentas, y sólo a él informaban de cuanto abuso, castigo y extralimitaciones que los poderosos cometían sobre los indios. Hoy, cuando investigamos en el riquísimo Archivo Arquidiocesano de Caracas, no olvidamos la total información que la mitra caraqueña tenía por escrito de las poblaciones donde los curas doctrineros ejercían su apostolado. Todas las injusticias que encomenderos y mantuanos cometían contra los indios se registraba en la secretaría obispal. No es de extrañar que estos hombres civilizadores, indignados ante la explotación inmisericorde de los encomenderos, se convirtieran en sus grandes defensores, en sus protectores, llevando su amparo y defensa aun ante la propia corona cuando las circunstancias así lo ameritaban. La labor de la Iglesia desde la cima episcopal, desde la curia, desde sus párrocos y curas doctrineros en pro de los débiles, es un timbre de gloria escrito por la Iglesia venezolana desde los tiempos más remotos. Los curas doctrineros, reiteramos, estaban bajo el mando del obispo de Caracas y los pueblos a ellos encomendados eran los pueblos de doctrina.

Había otra clase de poblados. Eran los pueblos de misiones. No eran aquí los curas doctrineros los encargados de evangelizar, ni fomentar aquellas ricas culturas, ni enseñar. Estos pueblos estaban en lo eclesiástico asignados a los misioneros, esto es, a las órdenes religiosas, las cuales eran regidas por sus propios capítulos, por sus propios superiores, por sus propias casas generalicias. Eran pueblos de misiones. Estos misioneros fueron los capuchinos especialmente, jesuitas, franciscanos y dominicos. Si bien su misión, como hemos dicho, era la misma de los curas doctrineros, su dependencia los diferenciaba. Una vez que los indios habían sido instruidos ya por los curas doctrineros, ya por los misioneros, las leyes contemplaban que debía procederse a la fundación de pueblos. Este momento es de capital importancia para el total y completo conocimiento de lo que significa y supone la fundación jurídica de pueblos. Aquellos indios sometidos por los encomenderos, las más de las veces indios, o esclavos dispersos o sometidos, eran llamados a fundar un pueblo con todas las ventajas que ello suponía.

Había otro tipo de poblados que no eran ni de curas doctrineros ni de misión. Los componían aquellos lugares formados por grandes haciendas donde moraban seres de esclavitud, normalmente negros, que dependían totalmente del dueño de la hacienda. Ocumare de La Costa, dada la feracidad de su suelo, su riqueza generada por uno de los cacaos más finos del mundo, se encontraba entre estos poblados. Allí las más connotadas familias caraqueñas poseían extensísimas haciendas, trabajadas por esclavos negros, cuya única voluntad era la que tenían sus señores. El conde de Tovar,

el marqués de Mijares, las ricas monjas concepciones, por sólo mencionar algunos, todos ellos radicados en Caracas, poseían allí sembradíos donde centenares de miles de árboles de cacao producían inmensas riquezas que poco disfrutaban los esclavos que la generaban. Estamos ante lo que la historia conoce como “grandes cacaos”.

Cabe la pregunta. ¿Quién elevaba a la condición de pueblo a los poblados doctrineros, de misiones o de esclavos? Fácil es entender que jamás encomenderos, mantuanos o los propios misioneros lo propusieron. Al contrario, siempre se oponían. Cada vez que se pretendía la fundación de pueblos, encomenderos, mantuanos y misioneros, elevaban su voz en contra de estas fundaciones. ¿Por qué? Había muchas razones, pero la que más les preocupaba era que una vez reducidos a pueblos los habitantes de aquellas doctrinas, haciendas o misiones, eran libres. La fundación de pueblos llevaba ínsita la libertad. La Real Cédula enviada por el Rey Felipe III al obispo de Caracas Gonzalo de Angulo, desde Lisboa, entonces ciudad española, el 10 de Agosto de 1619, es clara en este particular.

“El Rey, Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la Provincia de Venezuela, de mi Consejo. He sido informado que aunque tengo proveído y mandado que se pongan en libertad los indios de esta y las demás partes de Indias... no surte efecto que se desea antes se pone en peor estado por no cumplir (por su particular interés) lo que tengo mandado demorando y poblando los indios de cada encomienda...”¹

El poner en libertad a los indios era una consecuencia jurídica de la fundación de pueblos. Es el mismo Monarca el que lo asienta. “demorando y poblando los Indios”.

Esto era lo que temían los explotadores. Fundado el pueblo, ya no tendrían poder omnímodo sobre los esclavos, sobre los indios. No tendrían mano de obra barata para obtener sus exorbitantes riquezas. Esta Real Cédula de Felipe III es de suma importancia, pues, en virtud de ella se genera la fundación de los pueblos de La Victoria, Turmero, Cagua, San Mateo, Choroní, etc. En el documento de fundación de todas estas poblaciones que íntegro corre en mi Libro “Turmero en los documentos inéditos” se halla en forma clara cuáles leyes había que cumplir a la hora de fundar pueblos. Este documento valiosísimo por su antigüedad y por su contenido sentará jurisprudencia en la fundación de pueblos que se sucederían en Venezuela a través de los siglos XVII y XVIII.

Pero había condiciones que las propias leyes del Reino exigían a la hora de fundar pueblos. No todas las poblaciones estaban aptas para tan alta condición. Fundar un pueblo no era cualquier cosa. Se exigían requisitos indispensables, pues, se buscaba

que, una vez ascendidos a esta condición, aquellas comunidades iniciaran su destino, creando su propia historia, su bienestar, su desarrollo. ¿Qué requisitos eran éstos?

Es el mismo Rey, esta vez Carlos III, el creador del Despotismo Ilustrado, el que aclara en una Real Cédula expedida en Madrid, en el Palacio de El Pardo, el 17 de febrero de 1770 y dirigida al “Venerable y devoto Padre Prefecto de las Misiones que la religión de capuchinos, de la Provincia de Aragón tiene en la de Cumaná”. En este documento se refiere al Rey a la fundación de pueblos y a este respecto dice:

“... expresando que las citadas tres reducciones (Comunidad de indios cristianizados) podían erigirse en parroquias (pueblos) atendiendo al número de almas que se componían, al de los indios que podían tributar y el saludable temperamento de aquellas tierras abundantes y fértiles para cosechas de maíz, cazabe, y otros frutos, con llanos espaciosos para fomentar la cría de ganado.... que los indios se hallan instruidos en la doctrina cristianas, ladinos (que hablan el castellano), obedientes a asistir a los devotos ejercicios y aplicados y al cultivo de sus labranzas...”²

Por esta breve lectura de la Real Cédula de Carlos III, nos enteramos hoy de las condiciones exigidas para la fundación de pueblos: unas condiciones geográficas: “llanos espaciosos”, “tierras abundantes y fértiles”, “fomento de la cría de ganado”, “saludable temperamento de tierras”, “tierras abundantes y fértiles para cosechas”. Y unas condiciones antropológicas: “número de almas”, “indios instruidos”, “ladinos”, “aplicados al cultivo de sus labranzas”, “obedientes a asistir a los devotos ejercicios”.

Dadas estas condiciones que mucho tiempo sin duda requerían de aquellos doctrineros y misioneros, el pueblo fundado tenía todos los cimientos para levantarse, para prosperar, como en efecto sucedió. Refiriéndose a ésto el mismo obispo de Caracas, ya citado, Gonzalo de Angulo, en 1619, cuando instruye a su Vicario Gabriel de Mendoza, para que en compañía del Juez poblador Pedro Gutiérrez de Lugo, fuera a fundar los pueblos de Aragua le decía:

“Dé a entender a los indios cómo estas poblaciones se hacen por su bien para que tengan más conocimiento de su santa fe, vivan con más pudicia, porque los encomenderos no los puedan tratar mal, ni castigar, ni hacer trabajar más de los tres días, pues habrá con quien probar el mal tratamiento que los hicieren y los castigarán y que tengan en sus enfermedades y trabajos quien los acuda y remedie que hoy no lo tienen y en pocos años que vivan juntos se verán muy medrados y sabrán más...”³

(2) Blanco y Azpurua. “Documentos para la vida pública del Libertador” Tomo I. p. 448.

(3) Barroso Alfaro, Manuel. “Turmero en los Documentos Inéditos”. Caracas 1988. p. 44.

Todas estas ventajas claramente descritas por el gran obispo defensor de los indios se derivaban de la fundación del pueblo pues ello, además conllevaba el nombramiento de autoridades que harían cumplir la justicia y, especialmente, les defenderían a ellos los más débiles.

Cumplidos los requisitos precedentes cabe otra pregunta. ¿Cuál era el ordenamiento jurídico que había de cumplirse a la hora de fundar un pueblo? Los “Autos hechos por el Licenciado Gabriel de Mendoza” para la fundación de “Pueblos nuevos” en 1620, ya citado, es diáfano en este particular. La fundación de pueblos debía contar siempre con un representante del obispo de Caracas y otro representante del Capitán General de la Provincia. El representante del Capitán General fungía de Juez Poblador. Ambos, el representante del obispo y del gobernador, instruidos por ambas potestades, debían dirigirse a los poblados donde existían encomiendas, misiones o haciendas, y de común acuerdo debían elegir el sitio preciso donde se levantaría la Iglesia. Este acto material, simple y sencillo, constituía el hecho mismo de fundación, el acta de nacimiento de un pueblo. El que la elección del lugar para el templo fuera de consuno era tan importante que si alguno discrepaba, el acto de fundación de pueblo no se llevaba a cabo, era fallido. Pero, si no discrepaban y elegían el lugar, el pueblo quedaba fundado y de ello se levantaba un Auto (Acta). En las Instituciones del citado Obispo Angulo a su representante para la fundación de los pueblos de Aragua le advertía:

“De la elección del sitio para la iglesia y erección de ella se haga Auto particular”

Tan sencillo proceder llevado a cabo por la representación religiosa y civil, daba lugar a que aquellos poblados abandonados muchas veces a su suerte, explotados, sometidos a particulares caprichos, ascendían a la condición jurídica de pueblos, sus habitadores entraban a la añorada libertad y al amparo de las leyes del Reino.

De ello no existe la menor duda. Las actas de fundación de los pueblos de Aragua, están ahí para testimoniarlo y son los días, meses y años en ellas asentadas, las fechas que las poblaciones actuales tienen como su fecha fundacional. Cuando se funda el pueblo de La Victoria, su Acta fundacional reza así:

“El 18 días del mes de Noviembre del año 1620, el dicho Juez Comisario eligió y fundó otra Iglesia con la advocación y nombre de santa Inés en el pueblo fundado de Nuestra Señora La Victoria, en el principio del Valle de Aragua...”

Cuando se refiere a la fundación de Turmero, Gabriel de Mendoza asienta:

“Y el 27 de dicho mes de Noviembre y año de 1620, dicho Juez Comisario eligió y fundó otra Iglesia en el pueblo que llaman Turmero, nombrado Nuestra Señora de Consolidación, con advocación y nombre de Nuestra Señora de La Candelaria...”

En cuanto a Cagua, dice:

“Y en el Valle que llaman Cagua, a 12 leguas de esta ciudad, eligió y fundó el dicho Juez Comisario en el pueblo nombrado San José, lo cual fue el 29 de dicho mes de Noviembre y año dicho 1620...”⁴

Y cuando el Vicario ha de resumir lo que se ha hecho en orden a la fundación de pueblos en Aragua, como para no dejar lugar a dudas de que los pueblos fundados se hacían en virtud de que en ellos se “**eligió y fundó Iglesia**”, dice:

“Que por cuanto en los pueblos que ha fundado en el Valle de Aragua, Turmero y Cagua Su Merced ha elegido y señalado Iglesias en cada uno de ellos a saber en el dicho Valle de Aragua, el pueblo de Nuestra Señora de La Victoria, en donde erigió Iglesia con la advocación de Señora Santa Inés”..... Y en el segundo pueblo del valle de Aragua nombrado San Mateo, erigió Iglesia con la advocación del señor San Mateo...”

“Y en el Valle de Turmero, donde fundó el pueblo de Nuestra Señora de Consolación, erigió Iglesia con la advocación de Nuestra Señora de Candelaria...”

“Y en el Valle de Cagua donde fundó el pueblo del señor San José, erigió Iglesia con la advocación del señor San José...”

Otras muchas actas fundacionales podríamos aducir. Basten estas, referidas a tan importantes poblaciones venezolanas, llevadas a cabo a principios del siglo XVII, el siglo precisamente donde tuvieron lugar las más numerosas fundaciones de ciudades y pueblos en tierras venezolanas.

De estas actas fundacionales, de estos documentos referidos a tan preciso tema, hay tres verbos que es preciso destacar: “ELIGIÓ”, “ERIGIÓ”, “FUNDÓ”. Estos verbos en forma indubitable ratifican los actos que había que hacer a la hora de fundar pueblos. Primero, reiteramos elegían el sitio donde había de levantarse la Iglesia. Luego, se erigía ésta. La palabra “erigir” que muchos han confundido pensando sólo en el sentido de levantar, construir, tiene aquí el valor de lo que es su primer significado: “fundar”, “instituir”. Seguidamente que la Iglesia “era erigida”, el representante del obispo y del Capitán General, únicas personas autorizadas para fundar, remataban los documentos con la palabra “fundó”. Parodiando a César, podríamos decir: “*elegi, erigi, condidi*” “elegí, erigí, fundé”.

De esta manera el acto fundacional quedaba consumado. Podrían venir problemas en el futuro, negarse los encomenderos a levantar la Iglesia “erigida”, podrían los mantuanos nombrar abogados y hacer uso de su inescrupuloso poder... pero ya nada valdrían sus argumentos, ni sus posturas. Luego del acto fundacional el pueblo quedaba protegido con Imperio de la Ley. Los hombres que lo formaban no podrían

ser dispersos, eran libres y ya nadie podría imponer sobre ellos su omnímoda voluntad sin que fueran señalados y castigados por las autoridades que se instalarían en el pueblo nuevamente constituido.

Hemos creído conveniente hacer todas estas reflexiones para demostrar en base a documentos incontrovertibles, los cuales pondremos en el Apéndice documental de este libro, como en la fundación de Ocumare de la Costa se siguieron exactamente, no podría ser de otra manera, los mismos pasos que se llevaron a cabo cuando se fundaron las citadas poblaciones de Aragua, en 1621. Cuando se fundó específicamente Maracay en 1701, e igualmente en la fundación de Santa Cruz del Escobar de Aragua, llevada a cabo por el insigne Obispo Mariano Martí, en las postrimerías del siglo XVIII, se siguieron los mismos pasos.

No hay duda alguna que lo que hizo que Ocumare de la Costa retardara tan largo tiempo su fundación fue el hecho de que las grandes y ricas haciendas de cacao, cultivadas en sus predios, pertenecían a la cumbre del mantuanismo venezolano que, aunque dueños de ellas, residían en sus palacios caraqueños.

No podían aceptar aquellos marqueses y condes y aún las propias monjas concepciones, entre otros, dueños de aquellas riquezas, que se fundara un pueblo en Ocumare por la razón que ya sabemos. La fundación de un pueblo traía consigo la defensa de sus habitadores, su libre movimiento, su libre expresión. Mas nada se puede hacer cuando está maduro el fruto. No hay manera de que el árbol lo sostenga.

Los curas que atendían las necesidades espirituales de aquellos esclavos negros encerrados por férrea voluntad de sus amos, en los fétidos “bujíos” de las haciendas cacaoteras, no cesaban de clamar al obispo de Caracas para que procediera de inmediato a la fundación de Ocumare como pueblo, como entidad poblacional jurídica. Los poderosos siempre se oponían, esa era la regla. Siempre se producía la misma reacción. Nunca los amos, sin conciencia, se preocupaban por la libertad, o siquiera por mejorar la vida de aquellos desdichados.

El 3 de Noviembre de 1762, Manuel de Atizpitarte, dirige una carta al Vicario General de la Diócesis de Caracas y Venezuela, solicitando que se levante una Iglesia en Ocumare. Ya sabemos lo que este acto significaba. Pero el presbítero conocedor de la sicología y del proceder mantuano, le hacía al Vicario una observación que mucho dice:

“Y para conseguir se haga la Iglesia es preciso que usted nombre persona o personas que se hagan cargo no dejando a la elección de algunos mantuanos que tienen haciendas aquí porque entonces todo trastornarían...”⁵

Desde siglos atrás ciertamente todo lo habían trastornado, con tal de mantener oprimidos a los esclavos productores de sus riquezas. Una vez recibido por el Provisor la solicitud de erigir Iglesia, contestó:

“Que por lo que a la elesiástica jurisdicción toca le concedió nuevamente daba y dio comisión al cura del Valle de Ocumare para que, de acuerdo con la persona que destinase el Real Patronato reconozca el sitio más cómodo y a propósito donde deba fabricarse la Iglesia.”⁵

El Provisor desde el alto puesto que ahora ocupaba, conocía cuál era la jurisprudencia para fundar un pueblo y en sus breves palabras nos lo deja ver “reconozca el sitio” que es igual a decir “elija el sitio”, eso sí: “de acuerdo con la persona que destine el Real Patronato”. El Real Patronato no era otro que el Capitán General de Venezuela que, entre otros títulos tenía el de “Vicepatrón Regio” .

De inmediato el Gobernador por Auto del 18 de Noviembre de 1772, decretaba que:

“... daba y dio su comisión al Teniente Justicia Mayor, del propio Valle de Ocumare para que poniéndose de acuerdo y conformidad con el Ministro de dicho Señor Provisor practique dicho reconocimiento...”⁶

Se cumplía así lo establecido en lo referido a la fundación de pueblos. Un representante del obispo y un representante del Vicepatrón Regio se nombraban a fin de dar inicio a la fundación de Ocumare. En este caso, que como veremos no llegó a cuajar, el representante del obispo era el propio cura de Ocumare, Atizpitarte, y el otro nombrado por el Vicepatrón Regio, el Teniente de Justicia Mayor del Valle de Ocumare.

Todo parecía marchar sobre ruedas. Al fin, después de tantas esperas, de tantos rechazos de los mantuanos, de tanta oposición para que Ocumare se fundara como pueblo, al fin parecía que aquella pesadilla moría para siempre. Mas por esta vez tampoco fue así. Las fuerzas mantuanas, la nobleza, el prestigio, el poder del dinero, la intrincada rama de los ilustres apellidos caraqueños, mezclados y entremezclados mil veces para controlar puertas y murallas, alzaron una vez más su voz, para oponerse, como antaño, a la aspiración digna y justa de Ocumare de la Costa por ascender a la condición de pueblo.

En efecto, apenas habían transcurrido cuatro meses de la petición del cura de Ocumare, cuando el 5 de Mayo de 1763, Don Francisco Eustaquio Galindo y Tovar, conde de Tovar, y Don Francisco de Ponte Mijares, marqués de Mijares, llamaron al escribano público, Don Francisco Buenaventura Terrero para dictarle algo de su interés. El conde de Tovar se identificó con el otro título de “Depositario General”

(5) Apéndice Nro. 5 y Nr. 5 (bis)

(6) Apéndice Nro. 6

y el marqués de Mijares con el de “Regidor”. El documento que van a redactar es un primor, a favor de la fundación de Ocumare de la Costa y de los negros esclavos que poblaban sus haciendas. Realmente, causa estupor leer hoy la postura de estos hombres contra aquella población:

“Que por cuanto ha llegado noticias a los otorgantes que con licencia del Señor Provisor y Vicario General de este Obispado y del Señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia, como Vicepatrón Regio, se intenta la construcción y fábrica de nueva Iglesia en el Valle de Ocumare de la Costa del Mar Abajo, en el sitio que llaman Zedeño (sic) y quitar la que se haya fabricada en medio de dicho Valle y en atención a que dichos otorgantes se les irroga graves perjuicios con la edificación o renovación de la expresada Iglesia en el dicho sitio de Zedeño, por tanto, para que en nombre y representación de los referidos otorgantes haga patentes y manifieste dichos perjuicios y pida y represente cuanto convenga a frustrar la construcción de dicha nueva Iglesia en el mencionado sitio ...”

Parecía hasta irrespetuoso que aquellos mantuanos se opusieran a la decisión del más alto poder como lo era el Gobernador Vicepatrón Regio, cuyas decisiones por lo demás eran inapelables, e igualmente que se opusieran a lo que había decidido el obispo con todo el poder que entonces ostentaba como que era además “del Consejo de Su Majestad”

Argumentaban aquellos otorgantes, es decir, el conde y el marqués que “se les irroga graves perjuicios con la edificación o renovación de la expresada Iglesia....”

¿Cuáles eran esos perjuicios? Ya los conocen nuestros amables lectores. Los perjuicios eran que aquellos esclavos, una vez poblados, “bajo la campana” tendrían derechos, habría quienes velaran por ellos, y ya no serían brutalmente explotados como hasta el presente había sucedido. Los mismos fundadores de Ocumare de La Costa, de los cuales hablaremos seguidamente, al final del acta de fundación afirman sin ambages:

“Es la razón que comprendemos tienen los opositores a que se haga en él la Iglesia, temerosos de que se forme un numeroso pueblo de libres. ...”

Era ésta la única razón por la que la nobleza criolla se oponía a la construcción de la Iglesia de Ocumare: la libertad. Sabían que siendo libres aquellos esclavos a los que por generaciones habían tenido sometidos, su mano de obra se encarecería, sus servicios dejarían de serles prestados y ya no podrían tratarlos como cosas, como enseres, cual acémilas.

El 19 de Mayo de 1763, el Provisor y Vicario General, indignado ante la osadía del conde y del marqués por impedir lo que legalmente estaba decidido a hacer, contestó de esta manera firme y terminante:

“Por presentada con el Poder y atento a lo representado por estas partes y para excusar mayores dilaciones de las que con estos o semejantes pretextos ha resultado

la falta de Iglesia en el Valle de Ocumare, se da comisión al Vicario de Valencia para que inmediatamente y sin excusa alguna a costa de estas dichas partes pase al aludido Valle y reconociendo sus sitios elija y destine para la fábrica de la iglesia el más proporcionado a todos respectos, con asistencia de los hacendados que quisieren concurrir y en conjunto de la persona que a este mismo efecto, si fuere de su agrado, se sirviera nombrar el Señor Don Presidente Ramírez de Estenós, Brigadier de los Reales Ejércitos de su Majestad, Gobernador y Capitán General de esta Provincia y Vicepatrón Regio...”⁸

El lenguaje usado por el Vicario General, sin duda, apoyado por el Obispo Diego Antonio Díez Madroñero, no podía ser mas contundente. ¿Qué se han creído? ¿Hasta cuándo su osadía? ¿No bastaban tantas injusticias que desde siglos habían cometido? ¿Cómo soportar semejante irrespeto? ¡Oponerse al Vicepatrón Regio y al Gobernador!. ¡Enfrentar al obispo! “Inmediatamente”, ordenaba el Vicario de Caracas al Vicario de Valencia, a fin de que se trasladara a Ocumare y “eligiera sitio” “en conjunto de la persona que a este mismo efecto, se sirviera nombrar el Capitán General”.

¿A quién nombra el Capitán General como Juez Poblador? Oigamos parte del documento dado en Caracas el 7 de mayo de 1766.

“...por lo que al Real Patronato compete y a fin de que tenga efecto la expresada fábrica y ser mas diligente y sin incidentes confiere S.S. su comisión al Teniente Justicia Mayor del referido Valle de Ocumare para que concurra a todo lo que se ofrezca de acuerdo y de conformidad con el ministro que disputase de S.S.I. si lo tuviere por bien y ser más diligente y sin incidentes”⁹.

Estas palabras diplomáticas pero plenas de autoridad y dureza tenían sus destinatarios: El conde de Tovar y el marqués de Mijares que habían tenido la desfachatez de oponerse a las decisiones de las más altas autoridades civiles y eclesiásticas. En forma rápida todo se precipita. Pronto el Obispo Madroñero haría su Visita Pastoral al Valle de Ocumare de la Costa investido de su poder y de uno que escrito llevaba firmado por el Gobernador Solano y Bote. Para entonces ya el sitio de la Iglesia tenía que estar elegido y aprobado con toda la autoridad que entonces concedían las leyes. El 4 de junio de 1766 el Obispo Diego Antonio Díez Madroñero emite su “Auto de Proceder con Arreglo”. Documento importantísimo porque se deja ver con claridad las anteriores comisiones que hubo para la fundación de Ocumare pero que no pudieron llevarse a cabo porque las partes escogidas no estuvieron de acuerdo en el sitio preciso donde debía de erigirse la Iglesia. “Discordes entre sí” reza el texto. En este mismo Auto se impone la obligación al Vicario de Valencia que lo era el Licenciado Presbítero don Pablo Julián de Angel y García y al Teniente de Justicia Mayor del Valle de Ocumare de la Costa que lo era Tomás Pacífico Berroeta para que

(8) Apéndice Nro. 8

(9) Apéndice Nro. 16

definitivamente elijan el sitio de la Iglesia y de una vez se concluya con la fundación de Ocumare de la Costa como pueblo jurídicamente establecido.

Permítame el amable lector hacer aquí una digresión para bosquejar una pequeña semblanza sobre la figura de este personaje, Don Pablo Julián de Angel y García. Es poco lo que se sabe de él pero dada la importancia que tuvo en la fundación de Ocumare, bien merece que ese poco conocimiento que tenemos de él lo registremos en estas letras.

El año 1739 llegaba a la ciudad de Caracas el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Maestro Don Francisco Pérez Lozano. Este personaje había sido preconizado Obispo de San Juan de Puerto Rico. Era costumbre que los obispos preconizados de América, cercanos a Caracas, en viaje a sus Diócesis pasaran por esta ciudad a objeto de ser consagrados por el obispo de la sede caraqueña. Pocos años después otro obispo de San Juan de Puerto Rico llamado Mariano Martí, también se detuvo en Venezuela y en la Iglesia de San Pedro de la Guaira, el para entonces obispo caraqueño Diego Antonio Diez Madroñero, lo consagró. No sabía Madroñero que estaba consagrando al que poco tiempo después le había de suceder como obispo en la Mitra caraqueña. Cuando Don Francisco Pérez llega a Caracas el 18 de marzo de 1739 se entera con dolor de que el obispo de Caracas, el Doctor Don José Félix Valverde, no se encontraba. Hallábase en Visita Pastoral en El Tocuyo. Recuérdese que Monseñor Valverde fue obispo de Caracas desde 1728 hasta el 24 de febrero de 1740 en que fallece en Barquisimeto. Hasta el Tocuyo se dirigió Monseñor Lozano, pues no podía continuar viaje a Puerto Rico antes de ser consagrado Obispo, cosa que sólo podía hacer el obispo de Caracas, único en miles de kilómetros a la redonda.

¿Quién acompañaba a este obispo de Puerto Rico desde que salió de España hasta su llegada a Venezuela? Era precisamente Don Pablo Julián de Angel y García, en su condición de Secretario de Cámara y Gobierno del preconizado Obispo portorriqueño. Es el propio Don Pablo Julián el que cuenta:

“... no obstante la distancia de más de 90 leguas que intermedian de la principal ciudad de Caracas a la del Tocuyo en la que actualmente residía, de impertransitables (sic) caminos, frecuentes lluvias, que no dispensaban para si la costa y susto de un peligro, pasó a ella en donde el día 31 de mayo del citado año, el enunciado señor Obispo de Caracas le confirió el beneficio de la consagración y facultó el ejercicio de los pontificales y en virtud de ésta, administró el Santo Sacramento de la Confirmación de las ciudades del Tocuyo, Barquisimeto, Nueva Valencia, Villa de San Carlos, Doctrinas de Turmero, La Victoria y otras doctrinas y misiones y en la de Caracas...” ¹⁰

De tal forma que el obispo caraqueño Monseñor Valverde facultó al nuevo obispo de San Juan de Puerto Rico para que realizara en su Diócesis lo que sólo un obispo con jurisdicción podía hacer. Pero ello lo hace por una razón: Valverde está enfermo. Desde el Tocuyo el obispo caraqueño regresa a Barquisimeto y allí le sorprende la muerte en plena Visita Pastoral, en febrero de 1740, apenas a 9 meses de haber consagrado al obispo de Puerto Rico.

Hay que destacar aquí que el obispo de Puerto Rico no sólo era el obispo de esa Isla, sino que toda la parte oriental de Venezuela, incluyendo Trinidad, dependía del obispado de Puerto Rico. Por eso, cuando Don Pablo Julián se refiere al obispo su Señor, lo llama “Meritísimo Obispo de San Juan de Puerto Rico y de éstos sus anexos”. “Sus anexos” no eran otros que la parte del Oriente venezolano como queda dicho. Era lógico que hallándose el obispo “en sus anexos”, antes de dirigirse a su lejana sede portorriqueña realizara la Visita Pastoral a la que estaba obligado bajo leyes canónicas y disposiciones reales. Narra su Secretario de Cámara y Gobierno.

“... sin perder hora de tiempo, en las galeras de la Real Compañía Guipuzcoana pasó a esta ciudad de Cumaná capital de esta Provincia, a donde llegó el día 29 de agosto del citado año... en cuya prosecución el día 8 de septiembre... publicó su Pastoral Visita en la Iglesia Parroquial de la Purificación de nuestra Señora de esta citada ciudad...”¹¹

El obispo Pérez Lozano realiza su Pastoral Visita, “a sus anexos”, por un largo tiempo y toda ella es registrada por su Secretario de Cámara y Gobierno. De ese registro singular se desprenden importantísimos datos para la historia del Oriente venezolano. Sobre todo cuando está escrito en tan lejano tiempo. Don Pablo Julián de Angel, en su condición también de: “Notario Mayor de Visita” además de recoger detalladamente todas las vicisitudes y hechos de aquella Visita Pastoral, firma en su condición de Notario todos los documentos que la componen y dejó para la historia una obra que conocemos hoy como “Testimonio de la Visita Pastoral del obispo Pérez Lozano a la Provincia de Cumaná e Isla de Margarita”.

Es la única obra que hemos podido averiguar de este singular sacerdote a quien el destino le tenía reservado el ser la figura más esclarecida en la fundación de Ocumare de la Costa. ¿Por qué se quedó en Venezuela Don Pablo Julián y no siguió a San Juan de Puerto Rico con su Obispo? Por una razón muy desgraciada. El obispo pasó a la Isla de Trinidad donde el cólera hacía estragos. Allí falleció con heroísmo en el cumplimiento de su deber pastoral. Su joven Secretario de Cámara y Gobierno, Don Pablo Julián quedó solo. ¿Qué iba él a hacer en Puerto Rico, muerto su Señor? Se dirigió a Barquisimeto donde reposaba en su lecho de enfermo el obispo Valverde y allí le informó el trágico suceso de la muerte en Trinidad del obispo Pérez Lozano. En vista de ello le pidió licencias para quedarse en Venezuela en su Diócesis a lo que el obispo Valverde accedió con dulzura y penetrado de dolor ante la noticia que le

daba. Apenas meses atrás, como queda dicho, él mismo lo había consagrado en el magnífico templo de la Inmaculada Concepción del Tocuyo.

Hemos puesto íntegro en el Apéndice documental del este libro “el Testimonio de Visita” de Don Pablo Julián a objeto de que el amable lector admire el rico contenido de estos documentos, su limpio lenguaje y estilo y la preparación de aquel hombre en lo que respecta a la fundación de pueblos, tal como lo deja ver en las nuevas parroquias que el Gobernador Carlos Sucre de Cumaná y el Obispo Pérez Lozano, erigieron en aquellas tierras cumanesas.

Muy joven debió ser don Pablo Julián en estos tiempos pues 36 años después lo encontraremos en Valencia como Vicario. Bueno es aclarar aquí que los Vicarios eran los que gobernaban grandes porciones de la Iglesia autorizados por el Obispo de Caracas. Se hacía ello dado la inmensidad de la Diócesis caraqueña que, exceptuando los anexos orientales, abarcaba todo y más de lo que hoy es el territorio venezolano. Estos Vicarios, cada cierto tiempo, informaban al Obispo de Caracas de todo cuanto sucedía en sus porciones y de todo aquello que les había sido encomendado para el buen gobierno.

Había un Vicario en el pueblo de La Victoria que gobernaba la región de Aragua, sin embargo Ocumare de la Costa no pertenecía al Vicariato de Aragua sino al de Valencia, por una razón: era más fácil llegar a Ocumare a través de Puerto Cabello o la Borburata que desde cualquier punto de las tierras aragüeñas, donde la alta serranía espesa en bosques e inaccesible, impedían todo paso al Litoral. Por eso, cuando el obispo de Caracas busca un representante culto, instruido que lo represente en la fundación de Ocumare, fija sus ojos en Don Pablo Julián de Angel y García, a la sazón Vicario de Valencia, ciudad de la que además dependía Ocumare de la Costa.

Pues bien, en los primeros días del mes de Junio de 1766 don Pablo Julián se dirige a Ocumare de la Costa. Allí se encontrará con el Teniente Justicia Mayor Don Tomás Pacífico Berroeta. Llevan documentos, Autos, tanto del Obispo Madroñero como del Gobernador Solano y Bote. Más tarde nos contará el propio Don Julián:

*“En cuyas providencias se nos faculta comisión de elegir y señalar sitio más oportuno y mejor nos pareciese para la construcción y fábrica de la Iglesia Parroquial que se intenta hacer en este Valle. ...”*¹²

Ahora sí. Comenzaba en firme la fundación jurídica de Ocumare de la Costa del Mar Abajo. El “Auto de Proceder con Arreglo” anteriormente citado es el documento previo que se escribe antes de la fundación de Ocumare. De ahí su importancia. Lo transcribimos íntegro:

Auto de Proceder con Arreglo

“Visto por S.S.I., los Autos precedentes con la Comisión del Señor Don José Solano, del orden de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinas, Gobernador y Capitán General y Vicepatrón Regio de esta Provincia, mandaba y mandó proceder y que se proceda a la ejecución del proveído en ello por el Provisor y Vicario General en la Ciudad Mariana de Caracas a 6 de Diciembre de 1763, a cuyo fin nombraba y nombró por Visitador y Juez Competente por lo tocante a la jurisdicción ordinaria eclesiástica al Licenciado Don Pablo Julián de Angel y García, para que hecha que sea notoria la Comisión que dicho Señor Gobernador y Vicepatrón Regio concede por lo que toca al mismo texto a su Teniente Justicia Mayor de este Valle, ambos Jueces Comisionados, de acuerdo y conformidad, vean ante todas las cosas los Autos con que ellos tienen expuesto unas y otras partes y los Jueces de Comisión que les precedieron manifestaron tener para elegir y señalar los primeros, el sitio y lugar que señalaron donde llaman Zedeño y los segundos el que se halla en tierra de los herederos de Don José Sanabria, la ermita que ha servido de Parroquia, y bien puestos pasarán personalmente y recorriendo todo el Valle, vean y conozcan cuidadosa y diligentemente no sólo los dos sitios asignados por los enunciados Jueces de Comisión, sus Antecesores discordes entre si no es también cuanto les pareciese a propósito y cómodo para la situación y fábrica de la Iglesia Parroquial y entre todos elijan y señalen el sitio más oportuno y mejor les pareciese atendidas todas las circunstancias que deben tenerse presente, y a su hecho formalizarán el acto de su elección exponiendo las razones que a ella les hubiese movido y se traigan con los Autos para determinar de ellos lo demás que hubiese lugar por Derecho.

Proveyólo el I.S. Don Diego Antonio Díez Madroñero, mi Señor, digno Obispo de esta Diócesis, del Consejo de S. M., en la actual Visita de este Valle del glorioso San Sebastián de Ocumare a 4 de Junio de 1766 y lo firman”.

El Obispo

Ante mí

José Antonio García Mohedano

Vicesecretario 13

En este documento se establece en forma diáfana los requisitos de fundación de pueblo en los que tanto hemos insistido, cuales son:

Un representante del obispo de Caracas: Don Pablo Julián de Angel y García. Un representante del Capitán General y Vicepatrón Regio Solano y Bote: Don Tomás Pacífico Berroeta y una orden: “Elian y señalen el sitio más oportuno” para la erección de la Iglesia. Y ello deben hacerlo: “De acuerdo y conformidad”. Era todo

lo que se requería. Bien lo sabía el obispo de Caracas y el propio Capitán General, acostumbrados como estaban las instituciones que representaban a un procedimiento tan normal como lo era la fundación de pueblos. Por otra parte, en los archivos de ambas potestades, reposaban todos los documentos, los Autos de fundación que sus predecesores habían llevado a cabo y que ellos y sus asistentes conocían a la perfección.

¿Podría acaso pensarse que una simple construcción de iglesia requiriera de tantos documentos, de tantos pleitos, de tan escrupulosa actividad? No. Toda esta madeja de proceder signada por la más estricta norma jurídica se hacía, no porque se levantaba la iglesia, se hacía porque elegir el sitio para la iglesia, significaba la fundación de un pueblo con todo lo que ello arrastraba y que ya hemos dejado claramente explicado.

“El Auto de Proceder con Arreglo” del obispo Madroñero, lleva fecha del 4 de Junio. Pues bien, 8 días después, el 12 de Junio de 1766, Don Pablo Julián de Angel y García y Don Tomás Pacífico Berroeta, presentan ante el obispo los Autos que le habían sido exigidos en el propio Auto de proceder. Es un larguísimo documento que mucho nos ha costado extractar de los archivos arquidiocesanos de Caracas por el deplorable estado de su original y por la difícil caligrafía. Es el más bello documento jamás escrito sobre Ocumare de la Costa, y de una importancia trascendental para el conocimiento histórico, geográfico, antropológico, económico, etc. etc, de Ocumare. Es realmente con toda justicia el Acta de Fundación de Ocumare de la Costa, al que hay que anexar el documento que le sigue, con fecha del 16 de Junio de 1766 que es exactamente el día en que fue fundado Ocumare de la Costa, como entidad poblacional jurídica, pues este mismo día los Jueces de Comisión facultados eligieron el sitio preciso donde debía erigirse la Iglesia de Ocumare cumpliendo de este modo lo establecido en Derecho y lo que ambas potestades habían delegado en ellos. Es tan precioso este documento que también lo transcribimos íntegro aquí, pues, es el más importante documento escrito sobre Ocumare por cuanto es su Acta de Fundación: Dice así:

12 de Junio de 1766

ACTA DE FUNDACIÓN DE OCUMARE DE LA COSTA

En el Valle de San Sebastián de Ocumare, jurisdicción de la nueva Valencia del Rey, a doce días del mes de Junio de 1766, el Licenciado Don Pablo Juan de Angel y García y Don Tomás Pacífico de Berroeta, Teniente Justicia Mayor de este referido Valle, en cumplimiento del Auto proveído el cuatro del propio mes y año por el I. S., Don Diego Atonio Díez Madroñero, dignísimo Obispo de esta Diócesis y Auto proveído el siete de mayo de este presente año por el Señor Don José Solano, Caballero del Hábito de Santiago,. Capitán de Marina, de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinas, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, Vicepatrón Regio en ella, en cuyas providencias se nos faculta comisión de elegir y señalar sitio más oportuno y mejor nos pareciese para la construcción y fábrica de la Iglesia parroquial que se intenta hacer en este Valle, atendiendo a todas las circunstancias que debemos

tener presentes, viendo ante todas cosas, los Autos con cuanto en ellos tuvieren expuesto unas y otras partes para elegir y señalar el sitio y lugar donde llaman Cedeño (sic) y los otros en tierras de los herederos de Don José Hernández Sanavia y los Jueces de Comisión que antes precedieron, los unos para elegir y señalar el sitio y lugar donde llaman Cedeño y los otros en tierras de los herederos de Don José Hernández Sanavia, donde se halla la Ermita que ha servido de parroquia y que bien impuestos personalmente pasemos a reconocer todo este Valle a fin de ver y reconocer cuidadosa y diligentemente no sólo los dos sitios por los referidos asignados de Comisión, nuestros antecesores entre sí discordes, sino también cuanto nos pareciese a propósito y cómodo para la situación y fábrica de la Iglesia parroquial y así hecho formalizando el acto de su elección exponiendo las razones que a ella los hubieren movido, se devuelva a S. S. I., estos Autos para su determinación. Cumpliendo nuestras respectivas comisiones bien enterados de cuanto resulta de ellos.

Personalmente, pasamos, recorrimos y reconocimos todo este Valle, una y muchas veces en varios días, de abajo a arriba y de arriba abajo, no sólo por sus vegas sino también desde algunos cerros de a donde se descubre y habiendo vuelto a ver los enunciados Autos, diligencias de señalamientos de sitios hechos para la construcción de la Iglesia por Don Cristóbal Díez de Vergara, cura propio de este Valle y Don Manuel Atizpitarte, Teniente Justicia Mayor de él y Jueces de Comisión que lo hicieron a veinticuatro de enero de mil setecientos sesenta y tres, eligieron el paraje donde llaman El Cedeño, como también teniendo presente, según tenemos el señalamiento que para el mismo fin hicieron y pusieron el trece de septiembre del mismo año, el Doctor Luis Antonio Méndez Quiñónez y Don Miguel Ignacio Malpica, Vicario aquél y éste Teniente de la Ciudad de Valencia y ambos juntamente Jueces Comisionados para la jurisdicción eclesiástica y secular destinando el sitio donde se halla la Ermita que suple por la parroquia en las tierras de los herederos de Don José Hernández Zanavia. Nos parece sin razón de duda ser el más a propósito y, además, único acomodado para la situación, construcción, y erección de Iglesia Parroquial, el sitio elegido por los primeros Jueces comisionados en el que unánimes nos conformamos y señalamos nuevamente en la misma Vega llamada de Cedeño, que era en dicho año de setenta y tres, de Don Francisco de Ponte, y ahora en posesión del capitán Don Sebastián García que hallándose presente y entendido de esta nueva elección dijo: que ansioso su celo por ver logrado y construido el templo tan deseado de todos donde puedan como en casa propia de Dios tributar cómodamente a Su Divina Majestad el debido culto y que sea mejor servido en la Iglesia Parroquial por los vecinos y habitadores y hacendados devotos y libres de este Valle, desde luego hacia e hizo donación graciosa y libremente y de aquella calidad que el Derecho llama entre juros y en favor de Nuestro Señor Sacramento y dicho su Templo de novecientas treinta y cinco varas de tierra en cuadrilongo que por los costados de Norte y Sur que son los de su largo tiene trescientas y cuarenta varas cada uno y los del Oriente y Poniente que son los de su ancho ciento veinte y siete varas y media, cada cual componiendo en todo su alrededor las mismas novecientas treinta y cinco varas el expresado cuadro de tierra que dona en la denominada Vega sitio y paraje por nosotros asignado, cuyo sendero por la parte del Norte es la tierra que en la propia Vega pertenece a Don Gabriel de Bolívar y corre en su fondo (retiradas cuarenta varas por encima de la cequia a la frente del Poniente) por la media fanegada que en aquel año de mil

setecientos sesenta y tres se señaló para la Iglesia como perteneciente entonces a Don Francisco de Ponte, propia hoy del Donante hasta el número de trescientas cuarenta varas, se remontan en la falda del cerro del Oriente, es desde el cual, y su lindero en escuadra del Norte corren en la misma falda hacia el Sur con el ancho de la tierra donada ciento veinte y siete varas y media y desde este lindero del Oriente y Sur en su escuadra a la otra escuadra del Poniente y Sur, con otras trescientas cuarenta varas con igualdad a las de su frente del Norte y otras ciento veinte y siete y media desde la escuadra dicha del Sur y Oriente a la del Norte y el mismo Oriente que es el ancho de la tierra y las cuatro partidas componen las dichas novecientas treinta y cinco varas, donadas a la redonda del cuadrilongo y que queda deslindado y repitió dicho Don Sebastián hacia e hizo donación a la Iglesia Parroquial y afectada que fue por nosotros respectivamente en cuanto nos es facultativo por los oficios de nuestro cargo y comisionados, paseamos en señal de posesión y dimos vuelta alrededor de su cuadro a todas las varas de tierra comprendidas bajo de los linderos especificados por el dicho Don Sebastián García que nos acompañó viendo hacer en los actuales linderos cruces en señal de dominio que había pasado a la Iglesia libre y graciosamente y de que quedó en posesión quieta y pacífica, reservando nosotros el escoger y de estimar en lo mejor de ellos el sitio donde determinadamente deba construirse la Parroquial Iglesia en virtud de nuestras comisiones, limpio que sea el monte que tiene y procediendo a evacuar en todas sus partes el proveído por S. S. I., el cuatro del presente mes y año, exponemos ser las razones que hay y tenemos presentes para la elección y organización que dejamos dicha las que especifican en su diligencia los Jueces de comisión con cuyo dictamen nos hemos conformado cuales son si hay lugar espacioso, llano, de materiales cómodos, con el agua a la mano en que también conceptúan los otros jueces de comisión que le excluyeron asegurando ser el sitio de Cedeño el más espacioso, llano y abierto, próximo del río aunque les parezca estuvo mucho pero lo cierto es que no hay razón de duda en las bondades confesadas de unos y otros y que a ellos para la elección dicha por nosotros, se llegan, las que tratándose como se trata de construir la Casa de Dios e Iglesia Parroquial común a todos los vecinos y habitadores de este Valle y siendo como lo es consiguiente el que junto a ella para el servicio de la Divina Majestad, su custodia, asistencia de sus ministros, resguardo y socorro de sus necesidades el que hacia en sus cercanías la población precisa a lo menos para tan santos y piadosos fines, se halla en el sitio nombrado, espacioso campo con las cualidades también de ser más sano el Valle, alegre, y asiento desde el cual se descubre este de arriba abajo, y toda sus serranías en lo que se comprueba su altura y la experiencia enseña ser bien batido de los vientos y descubierto al sol, cualidades todas muy del caso y aún la mayor la que opone al expresado sitio con defecto los Jueces Comisionados que no le eligieron, cual es la de tener un río muy próximo que a su parecer puede tal vez creciendo causar alguna ruina a dicha Iglesia, pero lo contrario nos ha parecido a nosotros y comprenderán que entienda, sepa y reflexiona la distancia de la parroquial y defensas que median entre esta y el río para cualesquiera inopinada y nunca vista creciente, capaz sólo en lo posible, pues, desde la madre o caja del río por donde ordinariamente ha corrido y corre y parte más inmediata a la situación de la Iglesia, son muchas las varas de tierra sólida y firme, elevada más de seis varas de la madre del río y vegas opuestas donde en caso de semejante crecida naturalmente se ha de inclinar y no a la de Cedeño defendido también con

la punta del cerro que llaman El Peñón por arriba de ella donde pierde la fuerza dicho río, motivos porque no tuvieron reparo los antiguos hacendados inmediatos, ni los que al presente los han sucedido en haber hecho y mantener a distancia del propio río, sólo setenta y siete varas, una acequia maestra de cuya conservación pende la de sesenta mil árboles de cacao que hoy se riegan con su agua y la que es preciso resguardar en la forma que acostumbran para no perder con la destrucción de esta acequia haciendas de tanto valor y así justamente podemos decir queda afianzada nuestra elección y seguridad del sitio elegido para la Iglesia con sesenta mil pesos que valen dichos árboles y más todos cuantos pueden plantar en las Vegas que por bajo corren hasta cerca de la mar y se puede regar con agua de la misma acequia y aun cuando esta se destruyese llegando hasta ella la creciente del río, no es verosímil robarse las doscientas de tierra y aún más que quedarán de resguardo entre la Iglesia y la acequia por lo que ésta y la población de su utilidad y servicio nunca carecerán del agua franca abundante y no lejos como es conveniente sin el menor peligro.

El otro de los defectos que dichos Jueces Comisionados tienen por sustancial y oponen al sitio de Cedeño elegido por nosotros que es el distar como media legua del mar, aun cuando esto se les concediere no le hemos tenido formal y sí por beneficio y favorable a la Iglesia parroquial que se construya en El Cedeño, pues, a las invasiones de los enemigos es más fácil resistir y defenderla por las muchas gentes que el socorro de ella pueden hallarse inmediatas y aunque ya se hallan cuando se diera el caso de forzar los enemigos, el puerto y las baterías de defensa que no tenemos noticias haya sucedido hasta ahora pero sí la de que varias veces han entrado en este Valle no por la parte de abajo, donde queda elegido el sitio para el templo y población de su servicio, sino es por la parte de arriba donde prontamente encontrarían la Iglesia Parroquial si se hiciese en el sitio elegido por los Jueces comisionados discordes y sin persona alguna que pudiese defenderla inmediatamente, pues es cierto que aquel terreno no permite población alguna por carecer de las circunstancias precisas para ésta y las demás razones que exponen los Jueces comisionados concordantes con nosotros de estar la Ermita que suple de parroquia en la boca de una quebrada sumamente incómodo y pedregoso y lejos del agua sin proporción cómoda para la fábrica de la Iglesia ni la población de vecinos precisa. Aun cuando condescendiera y no contradijera el dueño del terreno dar éste y las servidumbres consiguientes de caminos y pasos libres al río para tomar agua y apacentar sus ganados más porque nada de ello puede proporcionarse, ni permite el sitio, ni halla el cura, sacristán, ni persona alguna ha pensado hacer en aquel rincón, casa, sin embargo de los muchos años que allí está la Ermita y parroquialidad, viéndose el cura obligado a celebrar en ella el santo sacrificio de la misa a llevar de las casas de su habitación todo lo necesario fuera de que les parece estar mejor computado el terreno, su distancia, por los Jueces que concluyeron dicho sitio y eligieron el de Cedeño regulando distar éste del mar una legua y hallen hasta la última (sic) hacia la cumbre como cinco cuartos viiniendo a sacar por centro del valle a diferencia de un cuarto de legua el sitio de Cedeño elegido aún al presente porque a la verdad, según nuestro entender, así es la mediana cuadra más o menos, pues habiendo hecho una medida prudencial así lo hemos hallado y la diferencia que dan de distancia desde Cedeño a la última hacienda de las cabeceras del Valle, los jueces conformes con nuestro dictamen pueden estar en hacer los cómputos por el rodeo del camino nuevo de la

falda del cerro y por el río que es más derecho y cerca y de que hablamos nosotros, bien que los habitadores de la parte de abajo a los de arriba quedasen con alguna más distancia y padecieran mayor incomodidad siendo preciso la sufran unos u otros, es de igual consideración como también lo es el que en las crecientes de ríos aunque éstas durante poco tiempo por lo corto de sus cabeceras, tanto los existentes en las haciendas entre ríos, como los que haya a la parte opuesta de la Iglesia se hace preciso se priven de oír misa, pero unos y otros comúnmente entre año no les embaraza el concurrir a la Iglesia ni el administrar los enfermos en las haciendas y demás casas de los libres, los santos sacramentos, los curas y que a éstos les sea más cómodo hacerlo desde el sitio de Cedeño que desde el Zanavia donde hoy está la Ermita, lo comprueba bastante el ser aquel elegido por el actual cura siendo Jueces de comisión y la instancia que con repetición ha hecho y hace por mejor ejercer su ministerio como por la misma razón para la buena administración de justicia, eligió con él el mismo sitio de Cedeño, el Teniente Justicia Mayor Comisionado entonces en que estamos conformes a los que representamos ambas jurisdicciones, deseosos solamente de acertar. Según nos parece logramos en la elección del sitio proporcionado por todos respectos al buen gobierno del Valle en lo espiritual y temporal habiendo por no dejar cosa alguna sin satisfacción que construida la Iglesia en El Cedeño, no solamente pueden venir a ella cómodamente esclavos de las tres haciendas de Don Gabriel Bolívar, Don Francisco Gil, y Don Sebastián García, como suponen los Jueces comisionados discordes con nuestro dictamen, sino también los de las haciendas de Don Domingo Hermoso, Doña Rosalía de Mendoza y la de las de las Monjas con solo hacer el corto banqueo de media cuadra a la falda del cerro que divide esta posesión de las Madres Monjas de la de Cedeño, cuyo número de personas comprendidas en las seis haciendas especificadas, situadas al Oriente del Río de Ocumare, no ser menos que las que comprenden las demás haciendas situadas a la parte opuesta del Poniente, sin traer a colación los libres, pues éstos tomarían y ayudan a hacer la Iglesia donde se señale y es notoriamente cierto que todos o los más la desean, por serles sitio más acomodado en El Cedeño y a la verdad está situado. Es la razón que comprendemos tienen los opositores a que se haga en él la Iglesia temerosos de que se forme un numeroso pueblo de libres de los cuales algunos de ellos los tengan por perjudiciales aunque prescindiendo de que administran o no semejante población los hacendados y que su posición no sea contraria a las disposiciones que mandan se reduzcan a poblado y vivan bajo la campana y sujetos a doctrina, todos los libres dispersos por los montes que en este Valle no son pocos, nos parece que si bien lo reflexionan aquellos pretenderán la reducción de semejante gente pues es cierto le puedan hoy ser más perjudiciales por la absoluta libertad en que están y los más de ellos poco doctrinados y viciados muchos que no juntos en poblado donde siendo fiscales unos de otros y bien disciplinados y sujetos a la real jurisdicción es de creer se hagan mejores los buenos y los malos se contengan y sean a los amos de hacienda menos perjudiciales y útiles al servicio del Rey, de Dios Nuestro Señor, cuyas ofensas en grandísimo número se evitarán si se consiguiere la Población que puede lograrse bien arreglada en el sitio y paraje nombrado El Cedeño que dejamos elegido para la fábrica de la Iglesia parroquial y el pueblo. Bastante para acudir a las necesidades de esta particularmente en los ordinarios de Incendio y comunión de sus ministros, pues los demás los suponemos muy remotos.

Así concluida esta diligencia de señalamiento del sitio de Cedeño y donación de las tierras que para la Iglesia parroquial y su construcción ha hecho el capitán Don Sebastián García la firmamos unos y otros siendo testigos Juan Martín de Arialde y Juan Ignacio de San Martín infraescritos.

Pablo Julián de Angel y García

Tomás Pacífico Berroeta

Testigo

Juan Ignacio de San Martín

Testigo

Juan Martín de Arialde

Donante

Sebastián García ¹⁴

“En prosecución de ejercicio de nuestras comisiones los infraescritos a 16 de Junio de 1766, pasamos personalmente para evacuar la reserva que hicimos en la diligencia precedente sobre la elección del determinado sitio donde en la Vega de Cedeño (sic) y terreno donado para la Iglesia por el Capitán Don Sebastián García, debe construirse la Parroquial de que en estos Autos se trata, y habiendo hallado arrasado el monte de las 935 varas que ya posee dicha Iglesia y vueltas a reconocer confirmándonos más y más en ser donde debe levantarse dicha Parroquial elegimos la parte que nos parece en el más a propósito por cima de la media fanegada que en el mismo terreno señalaron los Jueces Comisionados concordante con nosotros, siendo entonces Don Francisco Ponte, corriendo hacia la falda del Cerro como punto al lindero de Bolívar y para mayor distinción fijamos en este sitio marcado por nosotros una grande Cruz donde corresponde poner el altar mayor del cuerpo de dicha Parroquia de 40 varas de largo, y del ancho correspondiente de 9 -1/2, en limpio, quedando alrededor capacidad suficiente para en el caso de que se considere ser necesario el aumento de Capilla Mayor y de otras dos naves, como también el costado del Norte, no lejos como 25 varas para cementerio y otras tantas para oficina de trastos o sacristán, pudiendo servir los dos terrenos de los colaterales de los pies de la Iglesia, el uno, por el Casa del Curato, y el otro, para las Reales quedando entre medias, Plaza para las procesiones públicas, sirviendo a todo de Gobierno la dicha Cruz que pusimos y dejamos fija a distancia de 259 varas de la acequia maestra que en ella, entre ella y el Río Ocumare, y 77 desde la acequia a esta línea recta, montando todas las varas que median de la Cruz al Río 336, según la medida hecha en el acto de esta diligencia que concluido firmamos siendo testigos que a todo se hallaron presentes el expresado Sebastián García y Juan de Sabián”.

Pablo Julián de Angel y García

Tomás Pacífico Berroeta

Sebastián García

Juan Ignacio Savaín ¹⁵

(14) Apéndice Nro. 18

(15) Apéndice Nro. 19

En el momento en que en este día, 16 de Junio de 1766, los Jueces Comisionados para la elección y del sitio de la Iglesia de Ocumare, fijan la Gran Cruz, “donde corresponde el altar Mayor”, en ese mismo día, en ese mismo año, y con ese mismo acto, se produce, se lleva a cabo la tan ansiada fundación de Ocumare de la Costa.

Al día siguiente, 17 de Junio, en los propios terrenos elegidos, el Obispo Diego Antonio Díez Madroñero, que se hallaba en visita Pastoral en Ocumare, como para no dejar lugar a la menor duda, aprueba todo cuanto han hecho los Jueces Comisionados. Dice:

“Vistas por S.S.I., las diligencias precedentes con que resulta de estos Autos y acompañado de Don Pablo Julián de Angel y García y Don Tomás Pacífico Berroeta, Juez de Comunión en ellos y del Capitán Don Sebastián García, pasó a las tierras donadas por éste a la Iglesia en la Vega llamada de Cedeño, asistido de otras varias personas de distinción, las reconoció y visitó todas en el sitio asignado para la construcción de la parroquial y sus oficinas accesorias, habiendo visto antes el territorio donde se halla la Ermita que ha servido de parroquia y aprobando como aprobaba y aprobó la elección y asignación expresada por los Jueces de Comisión nominados y la aceptación de la donación hecha por dicho Capitán Don Sebastián García a la Iglesia, a nombre de ésta, se daba y dio gracias por la liberalidad de su piadosa y cuantiosa limosna las que se le harán notorio a fin de que también exhiba el título de pertenencia que tuviera de las expresadas tierras donadas y hecho se ponga copia de él a continuación de este Auto por el cual lo así proveyó el I. Ilmo, Señor Don Antonio Díez Madroñero, mi Señor, dignísimo Obispo de esta Diócesis del Consejo de S.M., en la actual visita de este Valle de San Sebastián de Ocumare a diez y siete de Junio de mil setecientos sesenta y seis y lo firmó.”

El Obispo

Ante mí

José Antonio García Mohedano

*Vicenotario*¹⁶

No nos queda más que invitar a nuestros pacientes lectores a que lean “in extenso” todos los documentos sobre Ocumare de La Costa del Mar Abajo que aparecen en el Apéndice de este libro. Ellos hablan por sí solos. Pensamos que si algunos historiadores hubieran conocido estos antiguos legajos que guarda el riquísimo Archivo Arquidiocesano de Caracas, no tendrían dudas sobre la verdadera historia de Ocumare y sobre todo, de lo que siempre han discutido acerca de su fundación y origen. Entendemos que no es fácil pasar horas, semanas, meses y hasta años en un Archivo investigando, constatando, interpretando, sacando conclusiones, y mucho menos es fácil extractar palabra a palabra el contenido de estos documentos amarillentos, desvaídos, llenos de traza, de antigua y difícil caligrafía. Algunas posturas que hemos

oído pacientemente pueden justificarse por estas carencias, pero nunca se debe negar “a priori” hechos históricos incontrovertibles cuando ni siquiera se ha acudido jamás a las fuentes que contienen el conocimiento de un hecho en particular.

Ahí están los documentos que confirman sin la menor duda el hecho fundacional de Ocumare de la Costa. Fue aquel 16 de Junio de 1766 cuando los Comisionados, los Fundadores, Pablo Julián de Angel y García y Tomás Pacífico Berroeta, en representación uno, del Obispo de Caracas Diego Antonio Díez Madroñero, y el otro, del Gobernador Solano y Bote, erigieron el lugar preciso para la Iglesia y clavaron en él la Cruz santa para signar con ese acto de fe, la Partida de Nacimiento de un Pueblo, tan deseada, tan buscada desde antaño.

Ya para concluir nos vemos en la agradable obligación de aclarar aquí que esta investigación sobre Ocumare de la Costa que años nos costó, ha sido posible porque una matrona de Ocumare, amante cual ninguna de su historia y de su tierra, siempre nos rogó, nos pidió, nos solicitó que hiciéramos un libro sobre su pueblo, sobre su entorno, un libro, nos decía, como el de Turmero, para que todos supieran, - afirmaba de dónde venimos, quiénes somos, cuáles fueron nuestros fundadores, nuestro origen como pueblo. Nos referimos a la señora Doña Crimilda López de Lira. Mujeres como ella se necesitan en todas partes. Crimilda calladamente, sin aspavientos, con humildad, hace historia diaria, labor de Patria, labor de pueblo, esfuerzos de grandeza. Ella, además, en su humildad, nos ha recordado la verdad contenida en el Evangelio “Pedid y recibiréis”. Y otra virtud que ella cultiva en la quietud serena de sus sueños: la constancia, la perseverancia, el no desfallecer nunca. A ti, Crimilda, dedico este libro, este tu sueño, porque así como pariste los hijos que Dios te dio, también este libro tu lo diste a la luz.

Manuel Barroso Alfaro

Apéndice

*Documentos sobre la
Fundación de Ocumare de
la Costa*

1

Cumaná, 1 Octubre 1741

TESTIMONIO DE LA VISITA PASTORAL DEL OB. PEREZ LOZANO A LA PROVINCIA DE CUMANA E ISLA MARGARITA*

Don Pablo Julián de Ángel y García, presbítero, notario mayor de visita y secretario de cámara y gobierno, certifico, doy fe y verdadero testimonio cómo el Ill.mo y Revd. mo Sr. Maestro Don Francisco Pérez Lozano, del Sagrado Orden de San Basilio Magno, meritísimo obispo de San Juan Bautista de Puerto Rico y de éstos sus anexos, del Consejo de S.M. y su predicador, etc., luego que obtuvo las bulas apostólicas en confirmación del obispado que el Rey, nuestro señor, fue servido conferirle de la ciudad de Puerto Rico, capital de esta diócesis, hizo viaje a la de Santiago de León de Caracas, que lo es del de Venezuela, en donde llegó el día 19 del mes de marzo del año de 1739, y como no hallase allí para su consagración al Ill. mo Sr. Dr. Don José Félix Valverde, su dignísimo obispo, por hallarse internado en las ciudades, villas y lugares de aquel obispado en la expedición de la visita, no obstante la distancia de más de 90 leguas que intermedian de la principal ciudad de Caracas a la del Tocuyo, en la que actualmente residía, de impertransitables caminos, frecuentes lluvias que no dispensaban paso sin la costa y susto de un peligro, pasó a ella, en donde el día 31 de mayo del citado año el enunciado señor obispo de Caracas le confirió el beneficio de la consagración y facultó el ejercicio de los pontificales, y en virtud de ésta administró el santo sacramento de la confirmación de las ciudades del Tocuyo, Barquisimeto, Nueva Valencia, Villa de San Carlos, doctrinas de Turmero, la Victoria y otras doctrinas y misiones, y en la de Caracas, a donde regresó y puerto de La Guaira, a crecido número de almas, y celebró órdenes en las más de ellas, en que fueron promovidos más de 114 ordenantes entre clérigos y religiosos, y otros actos de la dignidad, como fueron consagración de campanas, vasos sagrados y misa pontifical en la Santa Iglesia catedral con asistencia del venerable señor deán y cabildo, con quien su clero y todos estados pasó una política correspondencia, mediante la cual ejecutó a todos sus mayores veneraciones, y deseoso del bien espiritual de sus súbditos, reformación de costumbres, establecer la disciplina eclesiástica, promover el culto divino y proveerlos del pasto espiritual de que estaban tan necesitados, porque como estén retirados de la cabeza de la diócesis en donde tiene su continua residencia el prelado, en la distancia y retiro de su influjo logra el común enemigo marchitar la observancia de las leyes, sembrar la cizaña de la discordia, enflaquecer la virtud y establecerse los vicios, de que se hallaba bastante informado, sin perder hora de tiempo, en las galeras de la Real Compañía Guipuzcoana, pasó a esta ciudad de Cumaná, capital de esta provincia, a donde llegó el día 29 de agosto del citado año, en donde fue recibido y manifestó a todas sus ovejas las causas y motivos que tenía de haber pasado con impaciencia a ellas sin dar lugar al menor descanso por lo que anhelaba interesarse en la salud espiritual de todos.

En cuya prosecución el día 8 de septiembre, del referido año, en que se celebra la natividad de Nuestra Señora, publicó su pastoral visita en la iglesia parroquial de la Purificación de Nuestra Señora de esta expresada ciudad, leyéndose para

esto el acostumbrado edicto de pecados públicos, en concurso de todo el clero, cabildo, justicia y regimiento y demás gremios del estado seglar, para que se les convocó por auto que se pronunció el día 31 de agosto. Y el rvdo. P. fr. Antonio José Antonio Vique, religioso capuchino, predicador misionero apostólico de las vivas conversiones de Guayana y exprefecto de ellas, predicó el sermón de visita, dando a entender a todos con religioso celo ser el fin principalísimo de ésta establecer la fe católica, extirpar las costumbres y corruptelas nocivas a ésta, restablecer la disciplina eclesiástica y reformar las costumbres de los súbditos en conformidad de lo dispuesto por los sagrados cánones, santo concilio de Trento y leyes de S.M., intimando a todos la obligación que tenían de manifestar al prelado la ruina espiritual de su próximo para que la remediase, y atendiendo a usar en ellas más de los lenitivos del viso y de la corrección para la enmienda que no del cáustico del castigo. A su instancia y recomendación, el expresado orador publicó misión con las indulgencias y jubileos acostumbrados, la que continuó por doce días con grande concierto de oyentes, y se logró conocido fruto en las conciencias de todos.

Concluida que fue la función de la misa, en conformidad de lo dispuesto por el Ritual romano, se vistió de estola y capa blanca, visitó el sagrario en que está colocado el Santísimo Sacramento (que adoró y manifestó al pueblo), la custodia, ara y corporales, plata del altar, cruz y demás adorno necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, todo lo cual se halló decente; y el retablo de madera, tallado y dorado, con tres tabernáculos en que se colocan: en la parte superior, la efigie de la Purificación de Nuestra Señora, titular de dicha parroquial: y en los colaterales, la de san Juan Bautista, patrón del obispado, y la de Santa Inés, virgen y mártir, patrona de la ciudad; y después, al altar de la cofradía de la santa Verapaz, paso en que se coloca la imagen de Cristo crucificado y existe el sagrario del comulgatorio con el copón y relicario con competente número de formas consagradas, ara y corporales, que examinó, registró y halló con igual decencia; y pasó en procesión a la capilla del baptisterio, cantando el coro la antífona *sicut cervus* y evacuadas las oraciones y ceremonias que dispone el Ritual romano, visitó la fuente baptismal, los santos óleos y (crisma) con los vasos en que se conservan, con todo lo demás necesario para la administración del santo sacramento del baptismo, y archivo de los libros parroquiales, y lo halló con todo aseo y limpieza; de donde pasó al altar de la santa reliquia, así llamada por colocarse en ella una Santa Cruz milagrosa al de San José, al de la Santa Cruz de la Misericordia, al de San Pedro apóstol, al de la capilla de Nuestro Señora de la Soledad, y al de la cofradía de las ánimas del Purgatorio, y todos se hallaron con el adorno y decencia debida. Formalizada que fue la visita en esta forma, desnudándose de la capa pluvial blanca, tomó la negra con mitra simple, e hizo la procesión de difuntos, y con el último responso dio su bendición a los sepulcros y se retiró a su asiento, y de allí a su palacio, dando el orden conveniente para que al día siguiente se pusiesen de manifiesto todos los bienes, ornamentos, alhajas y escrituras pertenecientes a la parroquial, ermitas y cofradías, reconocer sus aperos e inventarios, y renovarlos, en virtud de cuya orden se pusieron de manifiesto y se reconocieron los inventarios de todo, y se halló todo decente; encargándose la mayor custodia de lo útil y servible y mandándose consumir lo que estaba inútil y menos decente para el uso sagrado, y a los mayordomos, así de la fábrica espiritual como de ermitas y cofradías, presentasen las cuentas de sus respectivas administraciones: y en cumplimiento, don Lorenzo Márquez, que lo era actual

de dicha parroquial, y había el tiempo de ocho años que administraba las rentas de ella, presentó sus cuentas de cargo y data, las que se ajustaron y liquidaron con intervención de persona deputada por el gobernador y capitán general de estas provincias por parte del Real Patronato, de que resultaron algunos alcances, y se le mandó dar paradero efectivo, practicándose lo mismo con los mayordomos de las ermitas y cofradías, en las que no resultó alcance alguno por la mucha pobreza de éstas, cortedad de limosnas que para las funciones de ellas suple mucho la devoción de sus administradores, de que se les dieron las gracias para que en lo de adelante no desfalleciesen en su cristiano celo. Presentáronse los testamentos y demás disposiciones causa mortis, y examinándose el cumplimiento de ellas, se hallaron cumplidos sus mandas y legados, y las que no, se dieron las providencias más eficaces a su efecto, quedando por este medio cumplidas las voluntades de los testadores y los patronos y capellanes de las memorias de misas rezadas y capellanías que tienen a su cargo exhibieron las escrituras y reconocidas las fincas y fianzas de ellas las que se verificaron con seguridad, se encargó el cuidado de su consistencia y las que estaban anticuadas y fallidas se mandaron renovar, y se averiguó cómo cumplían dichos capellanes con sus obligaciones, dando las providencias que parecieron convenientes para que en todo cumpliesen con los encargos de sus fundadores. Y para que en lo de adelante no se perdiese alguna y hubiese memoria fija de las fundaciones, y verificar la legitimidad del título con que cada uno las posee, mandó que se formase un libro con competente número de fojas, en que se anotasen las fundaciones, imposiciones y obligaciones de sus principales. Consagró óleos y crisma en la iglesia parroquial de esta dicha ciudad para proveer las iglesias de que estaban gravemente necesitadas para la administración de los santos sacramentos, celebró órdenes confiriendo así las menores como las mayores a muchos eclesiásticos, según sus respectivas edades, así intra tempora como extra tempora por la penuria de operarios que padecen estas provincias para los ministerios de curas y decencia del culto divino.

En este estado de la visita, el señor coronel don Carlos de Sucre, gobernador y capitán general de estas provincias, libró despacho exhortatorio para que se erigiesen canónicamente en parroquias las iglesias de las misiones de Santa Cruz de Cumaná, Santa ana de Sopocuar, San Francisco de Asís de Guarapiche, San Félix de Cantalicio, San Antonio de Uricuar y San Lorenzo de Caranapuey, y se proveyese de eclesiásticos seglares para que como verdaderos curas administrasen los santos sacramentos y diesen el pasto espiritual a los indios mediante a hallarse estos instruidos en la religión católica, y ser pasado el tiempo asignado por las reales leyes en que debe hacerse dicha erección y los padres capuchinos de la provincia de Aragón, a cuyo cargo estaban dichos pueblos, se desembarazasen y pasasen a nuevas conversiones, a cuya apostólica tarea se habían destinado por S.M.C.; y procediendo al debido cumplimiento de esta instancia, se tomaron los informes y averiguaciones necesarias, y constando de ellas la verdad de la narrativa de dicho exhorto, se hicieron las erecciones de parroquiales en la forma pretendida, y para proveerlas en conformidad con lo dispuesto por el santo concilio de Trento y leyes del real Patronato se publicaron edictos convocatorios, se opusieron diferentes eclesiásticos y por presentación del señor vice patrono se proveyeron dichos beneficios parroquiales en sacerdotes seglares para que cumpliesen con sus cargas, de que se ha dado cuenta a S.M. con autos separados; y de la oposición que hicieron a esta providencia dichos reverendos padres capuchinos, y de que

han resultado los inconvenientes que por consulta especial se ponen en la real noticia; y después de haber tenido efecto estas erecciones, constituyendo curatos separados los enunciados pueblos de misión a representación de oficiales reales, el señor gobernador y capitán general de estas provincias libró, exhortó a S.S. Ill.ma el señor obispo, mi señor, para que se suprimiese el curato de San Lorenzo de Caranapuey y se agregase al de Nuestra Señora de la Soledad de Aricagua por ser de corto número de indios, en pequeña distancia uno de otro, de fácil y cómodo camino para ser administrados por un solo cura, de menor gravamen para los indios, y resultar en beneficio de la Real Hacienda; y para resolver esta pretensión con la justificación que es correspondiente y haber dictado la experiencia de la visita que ha hecho por su propia persona concurrir iguales motivos para suprimir y agregar el de Santa Cruz de Cumaná al de Jesús del Monte Catuaro, el de San Francisco de Asís, al de San Antonio de Padua, se mandó hacer información, la cual evacuada con audiencia de los poseedores que convinieron en dicha supresión y renunciaron respectivamente los curatos de los pueblos que se pretenden suprimir con consentimiento del señor vicepatrón, se hizo dicha supresión de parroquiales uniendo la de San Lorenzo de Caranapuey a la de Nuestra Señora de la Soledad de Aricagua, la de San Francisco de Asís, a la de San Antonio de Padua, la de Santa Ana de Sopocuar a la de San Juan de Carinicuao, y la de Santa Cruz de Cumaná a Jesús del Monte Catuaro, y se dieron los despachos necesarios para que aprehendiesen la posesión los respectivos curas de las iglesias a que se unieron, como consta de los autos que con consulta separada se remiten a S.M.; y asimismo se han proveído oros distintos curatos vacantes, y sacristías mayores de las parroquiales de las ciudades de esta provincia en sujetos aptos para el desempeño de su ministerio, quedando todas las iglesias provistas de ministros para que las almas no carezcan del pasto espiritual, no intermitiendo la providencia auxiliatoria a este fin de solicitar ordenantes del obispado de Caracas por la penuria que hay de éstos en estas dichas provincias y que haya curas que cuiden del ministerio parroquial, mediante la cual ha surtido el efecto de haberse ordenado algunos de aquella diócesis, arreglándose en todo a la bula *Speculatorum domus israel*, de nuestro Sumo Padre Inocencio XII, de feliz recordación y se hallan empleados en diferentes doctrinas del Real patronato.

La feligresía de esta dicha parroquial se compone de 4.263 almas de todos estados, de comunión 2.648, de confesión 673 y de párvulos 942, que hacen la cantidad expresada, de las cuales se ha conferido el sacramento de la confirmación a 1.353, y muchos matrimonios se celebraron como medio de que se valió la pastoral solicitud de S.S. Ill. ma para remedio de algunos que vivían en mal estado, usando con éstos de las facultades apostólicas, dispensándoles en los impedimentos que les obstaba para ejecutarlo, revalidando algunas antecedentemente contraídos, y habilitando otros, de cuyo uso estaban impedidos, quedando las conciencias de todos por este camino quietas y sosegadas.

Por resultas de la pesquisa secreta que se hizo, en virtud del edicto general de visita para remedio de los pecados públicos se vino en conocimiento de muchos que con poco temor de Dios y de sus conciencias vivían abismados en las culpas con ruina espiritual de sus próximos, a los que con caridad y celo corrigió, amonestó paternalmente y avisó del peligro de condenación en que vivían para que lo evitasen; y para que les sirviese de incentivo para no repetirlo, se contentó con la providencia de un auto de cámara con excomunión mayor conminatoria,

poniéndoles entre dicho a sus torpes correspondencias con apercibimiento de proceso en caso de contravención y a otros que, reincidentes con desprecio de las correcciones paternales, permanecían en el infeliz estado de condenación, con público escándalo del vecindario, se les instituyó proceso y se le castigó en conformidad de lo dispuesto por los sagrados cánones, impariendo para ello el real auxilio y brazo seglar en cuanto a los legos, dejando de esta suerte la vindicta pública satisfecha y escarmiento para que los demás no cometiesen semejantes delitos, mediante lo cual se ha logrado el fruto de haber reformado las costumbres, destruido los públicos escándalos, establecido la paz, subordinación y reconocimiento de los súbditos a sus superiores, manteniendo toda buena correspondencia con todos los jueces y ministros de S.M., en puntual observancia de la real jurisdicción y regalías de S.M., y dejando la visita abierta por las respectivas providencias que resultasen de la visita de los demás lugares de la provincia.

San Juan Bautista de Macarapana

Pasó al pueblo de San Juan Bautista de Macarapana, de indios demorados y de la Real Corona, que está distante poco más de dos leguas de la ciudad de Cumaná, en donde, habiendo dado a entender a sus naturales el motivo de su venida y el deseo del bien espiritual de todos y alivio temporal, publicó su visita en 31 de octubre de dicho año en la parroquial del citado pueblo, se celebró misa solemne, y al tiempo del ofertorio se leyó el edicto de pecados públicos y demás comprehensivo de la visita eclesiástica; después de ésta se visitó el sagrario en que está colocado el Santísimo Sacramento en una custodia de plata, copón de formas consagradas y relicario para llevar el viático a los enfermos, el altar mayor, aras y dos imágenes: una de San Juan Bautista, patrón de dicho pueblo,. Y otra de San Francisco de Asís, con todo lo demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, la pila bautismal, vasos de los santos óleos, y crisma, que halló con todo aseo y limpieza; se hizo la procesión de difuntos en conformidad de lo dispuesto por el Ritual romano; reconoció los libros parroquiales, ornamentos, bienes y alhajas de dicha iglesia; se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica de todo al cura doctrinero; amonestó a los indios a la permanencia en la religión católica, obediencia y vasallaje a S.M., respeto y atención a su párroco, y a éste el buen tratamiento de los indios, tratándoles con caridad, procurando el que los defectos de estos miserables más bien los remediasen la benevolencia que la austeridad, encargando diferentes providencias para el aumento del cultivo divino en aquella parroquial, y se dio cuenta al gobierno para que remediasen las vejaciones que recibían los indios de su corregidor.

La feligresía de este pueblo se compone de 395 almas de todos estados, de los cuales los 71 son tributarios, y se confirmaron 102; y concluida en esta forma la visita de dicho pueblo, se restituyó a la ciudad de Cumaná.

Pueblo de Altavista

De donde en 15 de diciembre del mismo año pasó al pueblo de Nuestra Señora de Altavista, de indios guaiqueríes, un cuarto de legua distante de ella, y allí publicó su visita, leyéndose el edicto de pecados públicos y de todo lo demás pertenecientes a visita inter Missarum Solemnia, como es costumbre, visitó la parroquial, que es de bahareque, cubierta de teja, fábrica de poca permanencia, por no dar lugar a otra la cortedad y pobreza de sus feligreses; reconoció el altar mayor, en que se coloca la imagen de Nuestra Señora de Altavista, patrona

de dicho pueblo, ara consagrada, Cristo crucificado, y todo lo demás del altar, perteneciente a la celebración del santo sacrificio de la misa, la pila baptismal, santos óleos y crisma, libros parroquiales, y lo demás tocante a la administración de los santos sacramentos, los ornamentos y alhajas de dicha iglesia, los que se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica al cura doctrinero.

Pueblo del Socorro

A este enunciado pueblo está agregado otro pueblo de indios guaiqueríes, que se intitula Nuestra Señora del Socorro, a distancia de un cuarto de legua poco más, y lo asiste un propio cura; pasó a él el día 20 de dicho mes y año, visitó su parroquial que es de igual fábrica de la primera, de menor número de feligreses; visitó su parroquial, altar mayor, pila baptismal, santos óleos, libros parroquiales, ornamentos, alhajas, y demás cosas necesarias al culto divino; se puso todo por inventario, y se mandó hacer entrega jurídica a su cura doctrinero. La feligresía de uno y otro pueblo se compone de 532 y dos almas de todos estados, y se administró en ellos el santo sacramento de la confirmación a 152; encargó la enseñanza de la doctrina cristiana y predicación del santo evangelio al cura, y se despidió, encargando a todos el santo temor de Dios.

Araya

El día 26 del citado mes y año pasó al pueblo de la real fuerza de Araya, en donde se halla una capilla en que se celebra el santo sacrificio de la misa, se administran los santos sacramentos, y se coloca el augustísimo Sacramento del Altar; expuso los motivos de su venida, se cantó misa solemne se predicó sermón que hizo el mencionado reudo. P. fray Joseph Antonio de Vique, se publicó el edicto general de visita, y después visitó el altar mayor, el sagrario en que se coloca el Santísimo Sacramento en una custodia de plata, ara, corporales, copón de formas consagradas en un relicario pequeño, que sirve de llevar el viático a los enfermos, la pila baptismal, vasos de los santos óleos y crisma, libros parroquiales y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa y administración de los santos sacramentos, todo lo cual halló con todo aseo y limpieza, se manifestaron los ornamentos, bienes y alhajas del servicio de dicha capilla, se tomó por inventario y se entregaron a su cura capellán para que los tuviese en fiel y segura custodia; y después hizo la procesión de difuntos, conformándose con lo dispuesto por el Ritual romano; se visitó asimismo la cofradía del Santísimo Sacramento que se halla fundada en dicha capilla, con todo lo perteneciente a ella; se pudieron sus bienes y alhajas por inventario y se hizo entrega jurídica a su mayordomo.

En los contornos de dicha real fuerza se hallan dos ermitas fundadas, una de Nuestra Señora de la Soledad, que está dentro de la misma población, y la otra de Nuestra Señora de Aguas Santas, que está en la otra parte de las Salinas, las cuales visitó personalmente y reconoció sus altares, imágenes y demás (cosas) pertenecientes al culto divino: se pusieron por inventario todos los bienes y alhajas tocantes a ellas, se mandó a sus mayordomos diesen cuentas de las limosnas, quienes las presentaron: se liquidaron y ajustaron, y se les dio paradero efectivo a los alcances que resultaron, se visitaron los testamentos, se hicieron cumplir las voluntades de los testadores, se dieron diferentes providencias para el consuelo espiritual de aquella feligresía, la cual se compone de 679 almas en todos estados, y les administró el sacramento de la confirmación a 215. Los que resultaron denunciados y amonestaron paternalmente, encargando al castellano

y capellán la vigilancia sobre las costumbres de éstos para que, si reincidentes no se enmendasen, se les aplicase el castigo correspondiente y remedio proporcionado a que viviesen en santo temor de Dios. Todo lo cual evacuado, se restituyó a esta dicha ciudad de Cumaná.

Nueva Barcelona

Y prosiguiendo su pastoral tarea, el día 10 de febrero de 1740 navegó a la ciudad de la Nueva Barcelona, a donde llegó el día 11, y fue recibido con el honor correspondiente a su dignidad; y presente el pueblo, su cabildo, justicia y regimiento, manifestó los motivos de su venida y convocó para el día siguiente para abrir la visita: en el cual día, en que se celebraba la fiesta solemne de Santa Olalla, virgen y mártir, patrona y titular de ella, y a la misa conventual, en concurso del citado pueblo, clero y algunos religiosos de los misioneros de las conversiones de Píritu, se publicó la visita al tiempo del ofertorio, leyéndose el edicto de pecados públicos y de todo lo demás que comprende la visita eclesiástica, predicó la función el expresado rvdo, p. fray José Antonio Vique, dando a entender a todos los santos fines de las visitas de los prelados y las obligaciones que tenían de manifestarles los delitos públicos para que los remediasen; y asimismo publicó misión con los jubileos e indulgencias in forma solita, que continuó por doce días, en que se experimentó especial aprovechamiento, confesando y comulgando la mayor parte de la feligresía y apartándose de las culpas, con otras muchas importancias espirituales; concluida la misa solemne que se celebró, visitó el sagrario en que se halla colocado el Santísimo Sacramento en una custodia de plata sobredorada, que manifestó y adoró; el altar mayor, ara, retablo e imágenes de San Cristóbal, Santa Olalla y San Juan Baptista, que se colocan en dicho retablo, copón de formas consagradas, relicario para llevar el viático a los enfermos todo de plata, el baptisterio, fuente bautismal, vasos de los santos óleos y crisma, libros parroquiales, todo lo cual halló con aseo, limpieza y buena custodia; y después visitó los altares de dicha parroquial, el de Nuestra Señora de Candelaria, en que está la sagrada imagen de esta Señora en un retablo sobredorado, el de la cofradía de las ánimas, el de Nuestra Señora del Carmen, en que se coloca su sagrada imagen, el de Jesús en la Columna y Nuestra Señora de los Dolores, en tres tabernáculos dorados y pintados, el de Nuestra Señora del Socorro, cuya milagrosa imagen está en una urna tallada y dorada con su puerta y llave en un retablo en que también se colocan las imágenes de San Crispín y San Antonio, y últimamente el de nuestra Señora del Rosario con su retablo dorado y pintado, y en su primer cuerpo la imagen de esta Señora, y en el segundo un Niño Jesús, y todos los mencionados altares están decentes con sus aras consagradas, cruz y demás adorno para la celebración del sacrificio de la misa; se hizo la procesión de difuntos conforme al ritual romano, y se prosiguió continuando todo lo demás perteneciente a la visita, se reconoció lo material de dicha parroquial, sus sacristías y demás piezas accesorias, y se halló ser de bahareque, cubierta de teja deteriorada por la parte superior del techo, que en breve amenaza ruina corta, que apenas hay iglesia para la cuarta parte de la feligresía, sus rentas son tenues, que apenas superan la costa de su fábrica espiritual, y se amonestó y exhortó a los vecinos para que procurasen hacer iglesia de fábrica permanente, de capacidad proporcionada para la feligresía, ofreciéndose a contribuir con los arbitrios que le fuesen facultativos a este efecto, se pusieron de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha parroquial, cotejándoles con los antiguos inventarios, y

se hallaron sus partidas existentes, se mandó consumir lo inútil, y conservar lo útil y servible, se tomó por inventario y se hizo entrega jurídica al sacristán mayor de dicha parroquial que hace oficio de tesorero de los bienes y alhajas de las iglesias parroquiales; se tomaron cuentas a los mayordomos que habían administrado las rentas parroquiales con intervención de persona deputada por parte del Real Patronato, se aseguraron los alcances y se les dio paradero efectivo; asimismo presentaron cuentas de cargo y data los mayordomos de las cofradías canónicamente erigidas en aquella parroquial de la administración de sus rentas y limosnas, las que se ajustaron, y liquidaron y resultaron diferentes alcances a favor de los mayordomos por ser muy pobres dichas cofradías, y necesitar para sus funciones el que suplan los administradores mucha parte de sus caudales, e hicieron gracia de los referidos alcances, por cuya limosna y especial devoción con que se ejercitan en estas santas obras, se le dieron y encargaron en lo de adelante no desmayasen en su religioso ejercicio. Visitó las capellanías y memorias de misas rezadas que están fundadas en aquella parroquial, se examinó el cumplimiento de las obligaciones de los capellanes, según sus fundaciones, se hallaron aseguradas y existentes, y las que tenían deterioradas en algún modo las fincas y fianzas que las renovasen, subrogando nuevas, con otras providencias para la perpetuidad y permanencia de obras pías. Celebró órdenes en dicha ciudad, en las que fueron promovidos al sacro presbiterado nueve eclesiásticos, dispensando en virtud de las facultades apostólicas para la perpetuidad y permanencia de obras pías. Celebró órdenes en dicha ciudad, en las que fueron promovidos al sacro presbiterado nueve eclesiásticos, dispensando en virtud de las facultades apostólicas que administra en esta diócesis, así en el tiempo como en las edades por la penuria de operarios que se empleen en las doctrinas de indios y no carezcan éstos del pasto espiritual. Visitó los testamentos, disposiciones causa mortis, hizo cumplir sus mandas y legados, valiéndose de los remedios de hecho y de derecho, quedando en todo cumplidas las voluntades de los testadores.

La feligresía de esta dicha ciudad se compone de 3.299 almas de todos los Estados; las 2.800 de comunión; 300 de confesión y 199 párvulos; y se administró el Santo Sacramento de la confirmación a 800; corrigió y castigó a los que resultaron, en virtud del edicto de visita, culpados en pecados públicos, proporcionalmente según la cualidad del escándalo o reincidencia, quedando por este medio limpia de pecados que ocasionaba ruina espiritual a los demás; hizo restituir a sus vecindades, muchos casados en los reinos de España y otras provincias de la América, puso en estado de matrimonio a muchos para remedio de sus incontinencias, habilitó otros matrimonios impedidos o nulos a radice, usando con ellos de las facultades apostólicas, practicándolo todo en correspondencia y consonancia de los jueces y ministros de S.M., estableciendo el sazonado fruto de la paz.

Píritu

El día 6 de marzo del expresado año, en continuación de su pastoral visita, pasó al pueblo de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Píritu, de indios de la Real Corona, cabecera de las doctrinas y misiones que están al cargo de los reverendos padres observantes de la provincia de Andalucía, en donde llegó, publicó su visita estando congregado todo el pueblo en la iglesia parroquial, dio a entender a sus naturales los motivos de su venida e importancias espirituales de la visita eclesiástica.

Lo material de dicha parroquia es de cal y piedra cubierta de teja, nueva, de fábrica permanente; visitó en ella el sagrario del altar mayor en que se coloca el Santísimo Sacramento en una custodia sobredorada con su ara, corporales y demás adorno para la decencia de Su Majestad, el copón de formas consagradas, el relicario en que se lleva el viático a los enfermos, el altar mayor con su ara consagrada, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, y otros cuatro altares colaterales, y en el cuerpo de la iglesia el de Nuestra Señora de la Soledad, el de San Antonio de Padua, el de San Pedro el Apóstol, y el último de San Pedro de Alcántara, colocadas en ellas sus imágenes, su pila baptismal, vasos de los santos óleos y crisma, libros parroquiales y todo lo demás perteneciente a la administración del santo baptismo, y después hizo la procesión de difuntos conforme a lo dispuesto por el Ritual romano, hizo poner de manifiesto los ornamentos, bienes y alhajas de dicha parroquial de que hizo inventario jurídico y entrega al rey. Padre fray Salvador Romero, cura doctrinero de dicha parroquial, a quien encomendó el buen tratamiento de los indios.

La feligresía de este pueblo se compone de 1.374 almas de todos estados, de los cuales los 300 son tributarios a S.M., y se les administró el sacramento de la confirmación a 446.

Clarines

La iglesia parroquial de San Antonio de Clarines, de indios de la Real Corona, está agregada a la antecedente de Píritu, en la que se visitó el sagrario en que está el Santísimo Sacramento, con su ara, corporales, demás necesario para la decencia de Su Majestad, dos altares colaterales, el uno de Cristo Crucificado y nuestra Señora de la Soledad; y en el otro, una santísima Cruz, y santa Clara, virgen; vasos sagrados, fuente baptismal, los santos óleos, y todo lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos todo lo cual halló con aseo y limpieza; hizo inventario de todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha parroquial, y entrega jurídica a su cura doctrinero, encargándole la doctrina, enseñanza y buen tratamiento de los indios.

La feligresía de este dicho pueblo, según consta de los padrones que se reconocieron, se compone de 1.040 almas de todos estados, de los cuales los 230 son tributarios a Su Majestad, y se les confirió el santo sacramento de la confirmación a 350.

Tocuyo

El día 9 del citado mes y año visitó la iglesia parroquial de San Juan Evangelista del Tocuyo, de indios de la real Corona, en la provincia de Píritu, cuya fábrica es de bahareque cubierta de teja, fábrica de poca permanencia, y en ella el altar mayor con su retablo, ara, cruz y todo lo necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, pila baptismal, vasos de los santos óleos, crisma, libros parroquiales, y lo demás tocante a la administración de los santos sacramentos, que halló con todo aseo y limpieza; hizo poner de manifiesto los ornamentos, bienes y alhajas de dicha parroquial, los que, reconocidos, se hallaron la mayor parte de ellos inútiles sin competentes para la decente celebración del santo sacrificio de la misa, y los pocos que había útiles se pusieron por inventario y entregaron al reverendo padre fray Alonso Rubio, cura doctrinero de dicha parroquial; y examinados los padrones, se reconoció que la feligresía de ella se componía de 400 almas de todos estados, y de éstos 106 son tributarios a S.M., y a 113 se les confirió el santo sacramento de la confirmación.

Puruey

Y al día siguiente hizo la visita de la parroquial de San Juan Capistrano del Puruey, de indios de la real Corona, que está unida y agregada a la antecedente, reconociendo y visitando en ella su fábrica material, que es de fábrica poco permanente, como la antecedente; el altar mayor con su retablo de madera pintado y dorado; ara consagrada; cruz pequeña con un Cristo crucificado, con todo el adorno necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que se halló con todo aseo y limpieza, pila baptismal, vasos de los santos óleos, ornamentos y libros parroquiales, con todo lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos; se puso por inventario y se hizo entrega jurídica al referido cura doctrinero, a quien encargó el buen tratamiento de los indios, y dio algunas providencias en orden al consuelo y pasto espiritual de aquella feligresía, la cual se compone de 545 almas de todos estados, 136 tributarios a S.M. y de éstas se les confirió el santo sacramento de la confirmación a 180.

San Miguel

El 11 del citado mes y año pasó al pueblo de San Miguel, de indios de la Real Corona, y sus agregados San Francisco, San Pablo, y San Lorenzo de Güere, de quien es doctrinero el reverendo padre fray Francisco de Ledesma, de la observación de San Francisco; visitó la iglesia parroquial, que es de bahareque cubierta d teja, fábrica de poca permanencia; manifestó los motivos de su venida, y los motivos de su pastoral tarea, haciendo publicar el edicto general de pecados públicos, y procedió a la visita del altar mayor; reconoció en él, el sagrario, en que se coloca el Santísimo Sacramento en una custodia dorada, con ara, corporales, el copón de formas consagradas y relicario para el viático, ara consagrada, cruz, el adorno necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y demás necesario para la administración de los Santos Sacramentos, que halló con decencia; hizo la procesión de difuntos acostumbrada, mandó poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas, se pusieron por inventario, e hizo entrega jurídica a dicho doctrinero; y por el reconocimiento que se hizo de los padrones, se reconoció que la feligresía de dicho pueblo se compone de 756 almas de todos estados, 105 tributarios, y se confirió el Santo Sacramento de la confirmación a 237 almas.

San Francisco

En la misma forma continuó la del pueblo de San Francisco, agregado al antecedente, haciéndola de su iglesia parroquial, altar mayor, vasos sagrados, pila baptismal, santos óleos, y todo lo demás concerniente a la administración de los Santos Sacramentos, ornamentos, libros parroquiales y demás bienes pertenecientes a ella, que se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica a su doctrinero. La feligresía de este pueblo se compone de 307 almas de todos estados, 57 tributarios, y administró el sacramento de la confirmación a 153.

San Pablo

El 11 del mismo mes y año practicó la del pueblo de San Pablo, uno de los agregados al precedente, haciéndola de su iglesia parroquial, altar mayor, ara, cruz, y lo demás conducente para el santo sacrificio de la misa, baptisterio, pila bautismal, los santos óleos, y lo demás necesario para la administración de los santos sacramentos, libros parroquiales, ornamentos, bienes y alhajas, de dicha

parroquial, que se pusieron por inventario, y se mandó hacer entrega jurídica a dicho reverendo padre doctrinero. La feligresía de este pueblo se compone de 495 almas, 78 tributarios, y se administró el sacramento de la confirmación a 202.

San Lorenzo

Hizo asimismo la de San Lorenzo Mártir de Güere, último agregado al de San Miguel, haciéndola de su iglesia parroquial, altar mayor y adorno necesario para el santo sacrificio de la misa, el baptisterio, fuente baptismal, sanos óleos, archivo y libros parroquiales, que halló con oda limpieza y aseo, ornamentos, bienes, y alhajas, que se puso por inventario, y se hizo entrega jurídica a su doctrinero, encargándole a éste la exactitud de la doctrina cristiana y predicación del santo evangelio y buen tratamiento de sus feligresías, componiéndose la de este pueblo de 489 almas de todos estados, 80 tributarios, y confirió el sacramento de la confirmación a 199, exhortó a los indios a la permanencia en la religión católica, sujeción y reconocimiento a Su Majestad y procurasen vivir en santo temor de Dios con detestación de las costumbres antiguas del gentilismo.

Caigua

El 13 del mencionado mes y año, en prosecución de su pastoral visita, pasó al pueblo de Jesús María y Joseph de Caigua, de indios de la Real Corona, agregado al de nuestra Señora del Pilar, que es cabecera de esta doctrina; vistió en ella la iglesia parroquial, el sagrario, Santísimo Sacramento que se coloca en él, copón, relicario, altar mayor, ara, cruz y lo demás que se requiere para la decente celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con todo aseo y limpieza, el baptisterio, fuente baptismal, santos óleos y demás conducente para la administración de los santos sacramentos, libros parroquiales, ornamentos, bienes, y alhajas de dicha iglesia, que se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica de todo al muy reverendo padre fray Matías García, actual comisario de las misiones, y doctrinas de Píritu, a cuyo cargo está el ministerio parroquial de los citados pueblos, a quien encargó el buen tratamiento de los indios, y por los padrones de la feligresía se verificó que la del pueblo de Caigua se confirió el sacramento de la confirmación a 446.

No pasó al mencionado pueblo de Pilar, por hallarse éste disgregado de los demás a causa de hallarse apestado de viruelas, cerrado su tránsito por la real Justicia para impedir el contagio de las demás.

San Bernardino

En 15 de los citados mes y año transitó al pueblo de San Bernardino de Huertecuar, de indios de la Real Corona, que está al cargo de los reverendos padres misionarios de Píritu, de la observancia de San Francisco, en donde al día siguiente publicó su visita eclesiástica, dando a entender a todos los fines de dicha visita; mandó leer el edicto de pecados públicos, visitó la iglesia parroquial, altar mayor, sagrario Santísimo Sacramento, que se coloca en él, con su ara, y corporales y lo demás que se requiere para la celebración del Santo sacrificio de la misa, baptisterio, fuente baptismal, los santos óleos, libros parroquiales, y todo lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos; hizo la procesión acostumbrada de difuntos, mandó poner de manifiesto los ornamentos bienes, y alhajas pertenecientes a dicha parroquial que reconoció y mandó poner por inventario y hacer entrega jurídica al reverendo padre fray Bernardino

Camacho de Bedoya, a quien quedó encomendó el cargo parroquial hasta que se proveyese en propiedad a causa de haber hecho renuncia con licencia de su prelado, el reverendo padre fray Juan Nicolás de Rada, que lo era propio de dicha doctrina por hallarse habitualmente enfermo e impedido de poderle dar pasto espiritual a los indios, como por haber reconocido ser conveniente el apartarle del servicio parroquial de dichas doctrinas para la quietud de ellas, de toda su comunidad, que había mucho tiempo estaba alterada, en que resultaba mala nota a los indios, y el ministerio apostólico pausaba, lográndose por medio de esta providencia el que se tranquilizase todo, y han quedado pacíficas dichas doctrinas y sus operarios, de que dieron a Su Señoría Ilustrísima muchas gracias por el medio prudencial que arbitró para remedio de aquellas alteraciones públicas; y por los padrones de la feligresía se reconoció se componía de 1.700 almas de todos estados, 150 tributarios, y se confirió el santo sacramento de la confirmación a 367.

Curatequiche

De donde pasó al de San Joseph de Curatequiche, de indios de la Real Corona, agregado a la antecedente; visitó en él la iglesia parroquial, el altar mayor, sagrario, Santísimo Sacramento y lo conducente a su decencia, fuente baptismal, santos óleos, libros parroquiales y demás que pertenece a la administración de los santos sacramentos, ornamentos, bienes y alhajas de dicha parroquial; se mandaron poner por inventario y se hizo entrega jurídica a dicho doctrinero. La feligresía de este citado pueblo se compone de 700 almas, 108 tributarios, y se administró el sacramento de la confirmación a 203.

San Mateo de Prepuntare y otros pueblos de la comarca: San Joaquín, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Rosa, Nuestra Señora de Candelaria, San Buenaventura

De donde, atendiendo al consuelo espiritual de los indios neófitos que están asentados en misiones, internados en los llanos de la provincia de la Nueva Barcelona, sin embargo de la larga distancia, incomodidad de los caminos, pasó a la misión de San Mateo de Prepuntare, y en los días 20 y siguientes se ocupó en administrar el santo sacramento de la confirmación a los indios de dicho pueblo, San Joaquín, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Rosa, Nuestra Señora de la Candelaria, y San Buenaventura de Panapotar, y lo confirió a 294 del pueblo de San Mateo, 112 de San Buenaventura, 109 de Santa Rosa, 97 de San Joachin, 39 de Nuestra Señora de Candelaria, 70 de Santa Bárbara, y 170 de Santa Ana de Anaco, que por todas hacen 891 y habiendo reconocido en aquellos partidos se hallaban dispersos muchos feligreses de la parroquial de Barcelona en el cuidado de las haciendas y hatos a más distancia de veintitrés leguas, a pedimento de aquellos feligreses a instancia del señor gobernador y capitán general de estas provincias para que estuviesen bien asistidos, y no careciesen del pasto espiritual, conviniendo el propio párroco de Barcelona en la ermita de Nuestra Señora de Belén de Aragua en dichos llanos, en que se está fundando un pueblo, hasta tanto de su efecto se erigió y constituyó un cura capellán para que les dijese misa, administrase los santos sacramentos, y enseñase la doctrina cristiana, obligándose los vecinos y moradores a su estipendio, oblata y demás necesario para el culto divino, y fábrica de la iglesia, reportando por este medio el consuelo espiritual a

que aspiraban, y administró el santo sacramento de la confirmación a 40 almas, y el total de esta feligresía se compone de 370 de todos estados de donde regresó a la ciudad de Nueva Barcelona.

Pozuelos

De allí, en 30 del mes de marzo del expresado año, pasó al pueblo de Nuestra Señora del Amparo de Pozuelos, de indios de la Real Corona, y sus agregados Santo Domingo de Aragüita y San Diego de Putucuar; visitó en él la iglesia parroquial, sagrario, Santísimo Sacramento, pila baptismal, vasos de los santos óleos, y todo lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, libros parroquiales, ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, que mandó poner por inventario, e hizo entrega jurídica al reverendo padre fray Blas Díaz, su cura doctrinero; administró el santo sacramento de la confirmación a 294 almas, y su feligresía se compone de 374 almas de todos los estados, y de éstos son tributarios a Su Majestad 70.

Santo Domingo de Aragüita

Y continuando su pastoral visita, pasó al pueblo de santo Domingo de Aragüita, de indios de la real Corona, el día, mes y año citado; visitó su iglesia parroquial, habiendo primero manifestado los motivos de su venida, y fines de su pastoral tarea, haciendo publicar el edicto de pecados públicos, e hizo la del altar mayor; ara, cruz, y lo demás concerniente para el santo sacrificio de la misa, pila baptismal, santos óleos, y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, libros parroquiales, ornamentos, bienes, y alhajas de dicha parroquial, que se manifestaron y pusieron por inventario, haciendo entrega jurídica de ellos a dicho reverendo padre doctrinero, encargándole a éste el buen tratamiento de dichos indios. La feligresía de este pueblo se compone de 340 almas de todos estados, 70 tributarios; y se confirió el santo sacramento de la confirmación a 103.

San Diego de Putucuar

Desde donde pasó al pueblo de San Diego, de indios de la Real Corona, agregado al precedente, el referido día 30, y al siguiente visitó la iglesia parroquial de dicho San Diego, su sagrario en que se halla colocado el augusto Sacramento con su ara, corporales, y demás necesario para la decencia de tan soberana Majestad, y el altar mayor con el adorno correspondiente para la celebración del santo sacrificio de la misa, y en él la imagen de dicho santo como titular de dicha iglesia y patrón de dicho pueblo, fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, que halló con toda decencia, concluyendo con la procesión de difuntos acostumbrada; hizo poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas, que, reconocidos, se pusieron por inventario, haciendo entrega jurídica de ellos a dicho doctrinero; y por el reconocimiento que de los padrones se hizo, se reconoció que la feligresía de dicho pueblo se compone de 261 almas de todos estados, 47 tributarios; y se confirió el santo sacramento de la confirmación a 114.

El día 2 de abril regresó a la ciudad de la nueva Barcelona, el día 20 del citado mes se transportó a ésta de Cumaná, con deliberación de proseguir su visita a la tierra adentro de esta provincia, y como hubiesen comenzado las lluvias que ponen los caminos intratables, los ríos, quebradas, y fuentes invadearables, la suspendió hasta

que cesen estos inconvenientes y se continuó en esta dicha ciudad entendiendo en diferentes negocios pertenecientes así a lo gubernativo como ordinario hasta el mes de agosto, que tomó la resolución de pasar a hacer la de la Isla Margarita, a donde transitó el día 25 del citado mes, no sin conocido peligro de los piratas ingleses que infestaban estas costas, aventurando más el riesgo de su sagrada persona que retardar el remedio de sus ovejas y consolarlas espiritualmente en el Señor.

Margarita

Llegó el día 28 a la ciudad de la Asunción de Nuestra Señora, capital de la Isla Margarita, en donde fue recibido conforme a lo dispuesto por el Ceremonial romano y leyes de estos reinos, y manifestó los motivos de su venida y deseo de reformar las costumbres de sus súbditos, apartándoles de los vicios, y encaminándoles a las virtudes; y el día 31 del citado mes de agosto expidió auto convocatorio para que el clero y pueblo asistiesen a la parroquial el día del domingo próximo, 4 del mes de septiembre, para publicar y abrir la visita eclesiástica, participándolo al señor coronel, don Joseph de Alvear y Velasco, gobernador y capitán general de dicha isla, cabildo, justicia y regimiento y prelados de las religiones de Santo Domingo y San Francisco para su concurrencia. El día 4 su Señoría Ilustrísima concurrió a la iglesia parroquial, asistiendo el pueblo, justicia, y regimiento, clero y comunidades se celebró misa solemne, se publicó la visita leyendo el edicto de pecados públicos, y demás comprehensivo de ella, y con apostólico celo predicó el reverendo padre fray Joseph Antonio Vique, predicador misionero apostólico de las conversiones de Guayana y ex prefecto de ellas, dando a entender a todos la obligación que tenían de obedecer al prelado y manifestar las conciencias de sus próximos que vivían abismadas en estado de condenación en pecados públicos para su remedio, publicó misión a recomendación de su Señoría Ilustrísima, deseoso de la salud espiritual de sus ovejas y que por los medios suaves de los avisos evangélicos enmendasen sus vidas y mejoras en sus conciencias, las que se continuó por 22 días, y resultaron muchos aprovechamientos espirituales.

Concluida la misa, dada la bendición al pueblo, visitó el altar mayor, el sagrario, en que se coloca el Santísimo Sacramento en custodia decente de plata sobredorada, ara, corporales, copón y relicario de formas consagradas, que halló con todo aseo y decencia y dicho altar mayor adornado con la Santa Cruz y un Crucifijo, imagen de la Asunción de Nuestra Señora, su titular y patrona, y la de San Pedro Apóstol, ara, y el demás adorno correspondiente para la celebración del santo sacrificio de la misa; y de allí procedió a la capilla del baptisterio: visitó la fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales, y todo lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, hallándolo todo en segura y decente custodia, y asimismo los altares particulares que son los de la estación de Cristo crucificado, de San Juan Baptista, de las Ánimas del Purgatorio, el de Nuestra Señora de Candelaria, el de Nuestra Señora del Carmen, y el de Santa Lucía, virgen, los cuales se hallan con sus aras, cruces, frontales, manteles, y lo demás necesario para el sacrificio de la misa; y concluidas estas diligencias, hizo la procesión acostumbrada de difuntos, con que se finalizó la función, y continuó en los demás días en los negocios de visita. Mandó se pusiesen de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas, de dicha parroquial, los reconoció cotejándolos con los preeexistentes inventarios con asistencia de los curas rectores de la parroquial, mandó consumir lo inútil, y lo útil y servible se puso por inventario, e hizo entrega

jurídica al sacristán mayor, que hace oficio de tesorero en dicha parroquial; en ella se hallan erigidas canónicamente las cofradías del Santísimo Sacramento, la de la Asunción de Nuestra Señora del Carmen y las de las Animas del Purgatorio, cuyos bienes y alhajas visitó, reconoció, mandó poner por inventario e hizo entrega jurídica a sus respectivos mayordomos, practicando lo mismo en la ermita de San Pedro Mártir, en que está fundada la Cofradía de Nuestra Señora de Consolación, y la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, que está contigua al convento de San Francisco, en que está erigida la cofradía de su título; se reconocieron sus bienes y alhajas, se pusieron por inventario y se entregaron a los mayordomos, a quienes y al de la cofradía de la santa Veracruz, que está fundada en el convento de Nuestra Señora del Rosario, del Orden de Predicadores, se les tomó cuentas de la administración de sus rentas y limosnas, se ajustaron y liquidaron, y los alcances que resultaron se mandaron hacer efectivos. Tomó cuentas en la misma forma al mayordomo de la fábrica parroquial, interviniendo para su ajuste y liquidación persona deputada por el gobernador y el capitán general de esta isla por parte del Real Patronato; los alcances que resultaron se aseguraron, dándoles paradero efectivo. Visitó los testamentos, fideicomisos, y otras disposiciones causa mortis, hizo cumplir las mandas y legados, quedando por este medio las voluntades de los testadores cumplidas. Reconoció las capellanías y memorias de misas rezadas, sus fundaciones, fincas, y fianzas, y cómo cumplían los capellanes con sus cargas, dando las providencias más correspondientes a la permanencia de obras pías, y el cumplimiento de la voluntad de sus fundadores. Administró el santo sacramento de la confirmación, así en dicha ciudad como en sus partidos, a 2.656 almas, y el total de la feligresía de la parroquial de dicha ciudad, según se verifica de los padrones generales, 7.204 almas.

Y habiéndose experimentado que el número quasi de cuatro mil moraban y residían en los territorios de las parroquiales del valle de Nuestra Señora de la Natividad, Santa Ana del Norte y San Joseph de Paraguachi, distantes de su propia parroquia por lo que, y su grande pobreza, no podían concurrir a ella cómodamente a recibir el pasto espiritual, vivían con el desconsuelo de no ser prontamente socorridos en sus urgencias, se mandó recibir información para agregar aquellas almas, que habitan respectivamente en el territorio de cada doctrina, a la parroquia para que el doctrinero, como propio párroco, les administrase los santos sacramentos y enseñase la doctrina cristiana, con audiencia de los curas de dicha ciudad que se queda controvirtiendo, y dará cuenta a Su Majestad con autos por consulta separada. Dispensó con muchos en virtud de las facultades apostólicas para que contrajesen matrimonio por obstarles algunos impedimentos dirimentes, de cuyo medio se valió su pastoral prudencia para remedio de las conciencias de algunos que vivían abismados en estado de condenación, intermitiendo el castigo de otros reincidentes que con escándalo vivían por haber faltado a los auxilios y correspondencia el señor coronel, Joseph de Alvear y Velasco, gobernador y capitán general de aquella isla, frustrando por este medio la reformación de costumbres de sus súbditos, escuchando competencias porque no se malograrse el sosiego común y paz pública, que ha sido el primer objeto del prelado, de que da cuenta a Su Majestad con autos separados: y dejando abierta la visita por lo respectivo a ésta.

San Joseph de Paraguachí

El 17 de octubre del mismo año pasó al valle de San Joseph de Paraguachí, en que está la parroquial de su título, de indios guaiqueríes, en donde publicó la visita, dando a entender los motivos de su venida y el deseo de la reformación de las costumbres de sus ovejas, predicó dicho reverendo padre fray Joseph Antonio Vique, publicó misión, que continuó por nueve días, de que resultaron muchos aprovechamientos espirituales, visitó el altar mayor, el sagrario en que se venera el Santísimo Sacramento en una custodia, su ara, corporales, velos, puertas y llave, copón y relicario de formas consagradas, que halló con todo aseo y limpieza dicho altar mayor, las imágenes de San Joseph su titular, la de Nuestra Señora del Rosario, y la de la Inmaculada Concepción, ara, cruz, y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, el baptisterio, fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales, y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, hizo la procesión acostumbrada de difuntos, y reconoció los ornamentos, bienes y alhajas de dicha iglesia, que mandó poner por inventario, e hizo entrega jurídica a su doctrinero; visitó la cofradía del Santísimo Sacramento, tomó cuentas a su mayordomo, y mandó hacer efectivos sus alcances, y al mayordomo de dicha parroquial con intervención de persona deputada por el Real Patronato, asegurando los alcances que resultaron.

La feligresía de indios guaiqueríes de esta parroquial se compone de 579, y se administró el santo sacramento de la confirmación a 413 almas, y encargándoles a todos el santo temor de Dios.

Santa Ana del Norte

Pasó al Valle de Santa Ana del Norte, en que está la iglesia parroquial de su título, de indios guaiqueríes, y habiendo allí publicado su visita, y predicado sermón dicho reverendo padre Fray Joseph Antonio Vique, continuando sermón por el espacio de ocho días con especial fruto y aprovechamiento de las almas, visitó dicha parroquial, el altar mayor y sagrario, en que está colocado el Santísimo Sacramento en una custodia, ara, corporales, copón y relicario de formas consagradas, que halló con toda decencia, y en dicho altar mayor ara, cruz y lo demás necesario para el santo sacrificio de la misa, y la imagen de Santa Ana de la referida iglesia, el baptisterio, fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales, y demás conducente a la administración de los santos sacramentos, dos altares colaterales, el uno de Cristo crucificado, y Nuestra Señora de Belén, y el otro de Nuestra de los Remedios y San Joseph; hizo la procesión acostumbrada de difuntos, reconoció los bienes, alhajas y ornamentos de dicha parroquial, los mandó poner por inventario jurídico y se hizo entrega de todo a su cura doctrinero, tomó cuentas al mayordomo de la fábrica de ella con intervención de persona deputada por el Real Patronato para su liquidación y ajuste, se aseguraron los alcances y se les dio paradero efectivo; y asimismo la cofradía del Santísimo Sacramento, sus bienes y alhajas, y tomó cuentas a su mayordomo de las rentas y limosnas y se aseguraron sus alcances; también visitó en dicho partido la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, tomando cuentas a sus mayordomos y dando paradero efectivo de sus resultas, administró el santo sacramento de la confirmación a 583 almas, así de indios como españoles, y la feligresía de este partido de indios guaiqueríes se compone de 407 almas de todos estados, y encargándoles a todos el santo temor de Dios.

Valle de San Juan

En 2 de noviembre de dicho año pasó al Valle de San Juan Baptista, en que está la iglesia de que es titular, y se sirve por un capellán estipendiado a costa de los vecinos, administrándoles los santos sacramentos, por la distancia que hay a la ciudad de la Asunción de Nuestra Señora de la isla Margarita, y no poder ser asistidos cómodamente en las urgencias por sus curas rectores, en la que publicó su visita, leyéndose el edicto de pecados públicos, y en su prosecución visitó el altar mayor, en que está colocado el patrón de dicho valle, Nuestra Señora de la Concepción, y San Antonio de Padua, su ara, cruz y demás necesario para celebrar el santo sacrificio de la misa, el baptisterio, pila bautismal, vasos de los santos óleos, y demás que conduce a la administración de los santos sacramentos, hizo la procesión acostumbrada de difuntos, y al día siguiente reconoció los bienes, ornamentos y alhajas de dicha ermita, mandó poner por inventario y se hizo entrega jurídica a dicho capellán; tomó cuentas al mayordomo de ella de sus limosnas y demás ingresos, y a los alcances que resultaron hizo dar paradero efectivo; se compone la vecindad de este valle de 461 almas de todos estados, se administró el santo sacramento de la confirmación a 206.

Valle de la Natividad

De donde, el día 6 de dicho mes y año, en prosecución de su pastoral tarea, pasó a la Iglesia parroquial de la doctrina del valle de la Natividad de Nuestra Señora, de indios guaiqueríes, de que es cura propio el reverendo don Pedro González Tineo; publicó en ella su visita, manifestando a todos los motivos de su venida y el remedio de sus conciencias; visitó el sagrario en el altar mayor, en que se coloca el Santísimo Sacramento, copón y relicario de formas consagradas, que todo se guarda en dicho sagrario, y se halla con la decencia correspondiente dicho altar mayor y en él un retablo tallado y dorado, en que se coloca la milagrosa imagen de Nuestra Señora del Valle, el baptisterio, pila baptismal, vasos de los santos óleos y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, el archivo de la iglesia y libros parroquiales, que halló en buena custodia, dos altares colaterales, el uno de San Antonio, y el otro de San Diego: y hecha la procesión de difuntos, procedió a la sacristía y reconoció los bienes, ornamentos, y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, puso dichos bienes por inventario, y se hizo entrega jurídica a su doctrinero, practicando lo mismo con los de la cofradía del Santísimo Sacramento, vestidos y adornos de Nuestra Señora del Valle; tomó cuentas a sus mayordomos y al de la parroquial con persona deputada por el Real Patronato para su liquidación y ajuste, mandando asegurar sus resultas. Y como en aquella ocasión se hallase toda la isla esterilizada por la falta de aguas, mandó hacer rogativas y procesiones públicas a la milagrosa imagen de Nuestra Señora del Valle, concurriendo personalmente Su Señoría Ilustrísima a ellas, y celebrando el primer día la misa, y a su ejemplo concurrían de todas partes de la isla mediante cuya deprecación e intercesión de Nuestra Señora reportaron el consuelo de tener lluvias proporcionadas, con que hicieron crecidas cosechas de frutos para su manutención. La feligresía propia de indios guaiqueríes de esta dicha doctrina se compone de 305 almas de todos estados, y de éstos y los españoles que moran en aquel territorio se confirmaron 509 almas; y se despidió, encargando a todos el aborrecimiento de los vicios y prosecución de las virtudes, en las que se edifica para la bienaventuranza.

Robles

El día 23 de dicho mes y año pasó al valle de los robles de dicha isla, en que está erigida una ermita de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, cuya sagrada imagen se venera colocada en un retablo de talla dorado del altar mayor, el cual visitó con todo lo necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, reconoció todos los bienes, ornamentos y alhajas a ella pertenecientes, los mandó poner por inventario y hacer entrega jurídica a su mayordomo, a quien tomó cuentas, y los alcances que resultaron líquidos les hizo dar paradero efectivo. La vecindad de este valle se compone de 490 almas de todos estados, y de éstos y los que residen en el Puerto de Pampatar se les confirió el santo sacramento de la confirmación a 186 almas, los cuales, aunque son feligrés de la parroquial de la ciudad, por la distancia y su pobreza no pueden concurrir a ella cómodamente a recibir el pasto espiritual, en razón de lo cual se está tomando providencia de que se dará cuenta separadamente a S.M.; de donde regresó a la ciudad capital de dicha Isla Margarita.

Y el 15 de enero del año de 1741, deseoso de continuar la visita en lo interior de la provincia de Cumaná, para remedio y reformación de sus súbditos, desatendiendo los riesgos del mar y peligros de enemigos ingleses que infestaban estas costas, navegó a esta ciudad de Cumaná, y entre la Isla de Coche y punta de Araya se hubiera aprisionado su sagrada persona con toda su familia y equipaje por dos balandras inglesas que cruzaban aquellos mares con la noticia que venía Su Señoría Ill.ma., si por la bondad y misericordia infinita de Dios Nuestro Señor al tiempo de proporcionarse con las embarcaciones enemigas no se hubiese levantado una deshecha tempestad en aquella noche, mediante la cual no fueron vistos, y aunque con el susto del naufragio que por horas le amenazaba, se libró y al amanecer saltó en tierra en la Punta de Araya, a dos leguas de distancia de la fuerza, a donde se acogió por aquel día, y al siguiente se restituyó a la ciudad de Cumaná, ínterin se prevenían los equipajes para pasar a la ciudad de

San Baltasar de los Arias

A donde pasó el día tres de febrero de dicho año, y en la iglesia parroquial de ella publicó su visita, mandando leer el edicto de pecados públicos, y dando a entender a todos los fines de esta pastoral tarea, estando presente la mayor parte del pueblo, su cabildo, justicia y regimiento; y después de haberse celebrado la misa, visitó el sagrario, en que está colocado el Santísimo Sacramento en una decente custodia, con su ara, corporales, velo, puerta y llaves para su seguridad, copón, relicario de formas consagradas para la dispensación de la sagrada comunión, el altar mayor con su ara, cruz y demás adorno para la celebración del santo sacrificio de la misa y las imágenes de San Baltasar, patrono de la ciudad, Natividad de Nuestra Señora, San Pedro Apóstol, y San Francisco; la fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, y prosiguió la de los altares colaterales, el de Cristo Crucificado, Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora del Rosario, y el del Niño Jesús, en que están colocadas las imágenes de Jesucristo a la Columna, Nuestra Señora de los Dolores, y el de Nuestra Señora de la Soledad, todos los cuales están decentes y bien adornados; hizo la procesión acostumbrada de difuntos, y mandó poner de manifiesto los ornamentos, bienes, y alhajas de dicha parroquial, los que con asistencia del cura rector y sacristán mayor reconoció, que

mandó poner por inventario y hacer entrega jurídica a dicho sacristán mayor, que hace oficio de tesorero, tomó cuentas al mayordomo de la fábrica parroquial con asistencia de persona deputada por el real Patronato para su liquidación y ajuste y a los alcances que de ella resultaron les hizo dar paradero efectivo, practicando lo mismo con los mayordomos de las Cofradías que se hallan en dicha iglesia canónicamente erigidas; visitó los estamentos, haciendo que sus testamentarios y herederos cumpliesen sus mandas y legados, para que de esta surte quedasen las últimas voluntades de los testadores cumplidas; las fundaciones y memorias de misas perpetuas, librando diferentes providencias para que los patronos y capellanes cumpliesen con sus cargas, perpetuidad y permanencia de ellas, corrigió los pecados públicos con paternal celo, administró el santo sacramento de la confirmación a 330 almas, y el total de esta feligresía se compone de 760 almas de todos estados, y reservando los más expedientes para las resultas generales de visitas.

San Fernando

Hizo la de la Iglesia de la doctrina de San Fernando, de indios de la Real Corona, en la que visitó el altar mayor en que se coloca la imagen del santo titular, un Crucifijo pequeño con su cruz de madera y todo los demás adornos para la celebración del santo sacrificio de la misma, pila bautismal, vasos de los santos óleos y libros parroquiales, el altar de la Misericordia que está a espaldas del coro que se halló con toda decencia, se pusieron por inventario los ordenamientos, bienes y alhajas de dicha Iglesia, se hizo entrega jurídica de ellos a su doctrinero, se encargó a éste el pasto espiritual y enseñanza de la doctrina cristiana con la mayor vigilancia y buen tratamiento de los indios a quienes exhortó viviesen con vida política y cristiana detestando las embriagueces, supersticiones y abusos del gentilismo. La feligresía de este pueblo se compone de doscientas treinta y cuatro almas de todos estos cuarenta y ocho tributarios a Su Majestad, y se confirió el sacramento de la confirmación a cuarenta y cuatro.

San Lorenzo

Seis de dicho mes y año, continuando su pastoral visita, hizo la de la Iglesia parroquial del pueblo de San Lorenzo de Caranapuey, de indios de la Real Corona, reconociendo el Sagrario del altar mayor en que está colocado el Santísimo Sacramento en una custodia de plata sobredorada, copón y relicario de formas consagradas, que todo se guarda en dicho Sagrario y se halló con toda decencia, y en dicho altar mayor la imagen de San Lorenzo mártir, titular de la iglesia y patrón del pueblo, ara, cruz, y lo más necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, habiendo primero publicado el edicto de pecados públicos, manifestando los motivos de su venida y procesionalmente, visitó la pila bautismal, vasos de los santos óleos y libros parroquiales que halló todo con aseo y limpieza; concluyó con la procesión de difuntos acostumbrada, se pusieron por inventario los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, haciéndose entrega jurídica de ellas a su cura doctrinero, encargando viviesen en santo temor de Dios. El total de la feligresía de este dicho pueblo se compone de trescientos setenta y nueve almas de todos estados; se confirió el santo sacramento de la confirmación a ciento veinte y ocho, y de éstos ciento y siete tributarios a Su Majestad.

San Antonio

Desde donde (Aricagua) continuando su pastor la tarea el día dieciséis de dicho mes y año pasó al pueblo de San Antonio, indios de la real corona, al que llegó el día siguiente, siendo recibido según el Ceremonial romano y leyes reales; congregada la feligresía el día dieciocho, publicó el edicto general de pecados públicos y visitó el altar mayor, reconociendo en él, el Sagrario en que se venera colocado el Santísimo Sacramento, ara, copón, y relicario de formas consagradas, que halló con toda decencia con sus puertas, cerradura y llave, ara, cruz y lo demás necesario para el santo sacrificio de la misa con todo aseo, fuente bautismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y lo demás necesario para la administración de los santos sacramentos; hizo poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas a ella pertenecientes, que reconoció y mandó poner por inventario, haciendo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero, encargándole a éste el buen tratamiento de los indios y a éstos que viviesen en santo temor de Dios. La feligresía total de este pueblo se compone de ciento cincuenta y cinco almas de todos estados y de éstos son de labor veinte y cinco, confiriendo el santo sacramento de la confirmación a cincuenta y cinco almas.

San Francisco

El día 19 de dicho mes y año pasó al pueblo de San Francisco de Guarapiche, agregado al antecedente, en prosecución de su tarea pastoral, publicó el edicto de pecados públicos, manifestando los motivos de su venida y procedió a la visita del altar mayor; reconoció en él, el Sagrario en que se halla colocado el Santísimo Sacramento y copón de formas consagradas, ara y corporales, que halló con toda decencia y custodia, y en dicho altar mayor la imagen de San Francisco de Asís, titular de dicha iglesia y patrón del pueblo, ara, cruz y lo demás necesario para la administración del santo sacrificio de la misa, pila bautismal, vasos de los santos óleos, que todo halló con aseo y limpieza, archivo de libros parroquiales y lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, concluyendo con la procesión acostumbrada de difuntos; reconoció los ornamentos, bienes y alhajas que mandó poner por inventario, haciendo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía total de dicho pueblo se compone de ciento cincuenta y seis almas de todos estados, y de éstos treinta y seis son de labor, confiriendo el santo sacramento de la confirmación a setenta y siete.

San Félix

El 20 de dicho mes y año se hizo la del pueblo y doctrina de San Félix de Cantalicio, de indios de la Real Corona, continuando su pastoral tarea, manifestó los motivos de su venida, haciendo publicar el edicto de pecados públicos y procedió a la visita del altar mayor, reconoció en él, el sagrario en que se venera el Augusto Sacramento en una custodia de plata y copón de formas consagradas, con ara y corporales que halló con decencia y custodia, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, pila bautismal y vasos de los santos óleos y libros parroquiales que halló con aseo y limpieza, concluyendo con la procesión acostumbrada de difuntos; reconoció asimismo los bienes, alhajas y ornamentos, mandándolos poner por inventario, haciendo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero, encargándole a éste el buen tratamiento de los indios. La feligresía total de dicho pueblo se compone de quinientas treinta y seis almas de todos estados y se confirmaron ciento noventa y una.

Santa Ana

En veinte y cinco de dicho mes y año dando curso a su pastoral tarea hizo la de la iglesia parroquial del pueblo y doctrina de Santa Ana de Sopocuar, en cuyo altar mayor está el sagrario y en él, colocado el Santísimo Sacramento en una custodia y el copón de formas consagradas, con su ara y corporales que se halló con la custodia y decencia, que corresponde, ara cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, fuente bautismal, vasos de los santos óleos y archivo de los libros parroquiales y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, que halló con aseo y limpieza, concluyendo con la procesión de difuntos acostumbrada, y el total de la feligresía de dicho pueblo se compone de quinientas almas de todos estados, y se confirió el sacramento de la confirmación a cincuenta y una.

San Juan de Carinicuao

Y continuando su visita pastoral pasó al pueblo y doctrina de San Juan Bautista de Carinicuao, en donde, convocado todo él, manifestó los motivos de su venida e importancia de la visita y la hizo de su iglesia parroquial, altar mayor, el Sagrario en que se venera colocado el Augusto Sacramento en una custodia, copón que halló con decencia, y en dicho altar mayor colocada la imagen de San Juan Bautista, titular de dicha iglesia y patrón del pueblo, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con todo aseo y decencia, pila bautismal, vasos de los santos óleos, archivo de los libros parroquiales y lo demás necesario para la administración de los santos sacramentos, concluyendo con la procesión acostumbrada de difuntos. La feligresía de dicho pueblo se compone de ciento noventa y nueve almas de todos estados, y se confirió el santo sacramento de la confirmación a ochenta; reconoció los bienes, alhajas y ornamentos pertenecientes a dicha parroquial, mandó hacer inventario de todos ellos y entrega jurídica a su cura doctrinero, a quien encargó la enseñanza y buen tratamiento de los indios.

Santa Cruz de Cumaná

Y al día siguiente pasó al pueblo de Santa Cruz de Cumaná, de indios de la Real Corona, en donde visitó la Iglesia Parroquial que es nueva, de fábrica permanente, cubierta de teja, y en ella el altar mayor con su retablo de madera sobredorada, su Sagrario de la misma fábrica, en que se coloca el Santísimo Sacramento en una custodia de plata sobredorada, copón de formas consagradas relicario en que se lleva el viático a los enfermos, ara, corporales, velillo y dos puertas, la interior de un vidrio con su marco, y la exterior de la madera del Sagrario con cerradura y llave en dicho altar, una cruz de la santa reliquia de Cumaná, que es la titular de la Iglesia y patrona del pueblo, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con aseo y limpieza, pila bautismal y santos óleos, archivo de libros parroquiales y cuanto conduce para la administración de los santos sacramentos, con seis altares ricamente adornados, dedicados: uno, a la Concepción de Nuestra Señora, otro, a la Santísima Trinidad, otro, a Nuestra Señora del Carmen, otro, al Señor San José, otro, a Jesús en la Columna y otro, a Nuestra Señora de la Soledad, cuyos retablos son dorados, concluyendo con la procesión de difuntos acostumbrada. Mandó poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha Iglesia que reconoció, los que se pusieron por inventario y se hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero, encargándole la doctrina y buen tratamiento de los indios, y a éstos que viviesen

en santo temor de Dios. La feligresía de dicho pueblo se compone de quinientas almas en todos estados, y administró el sacramento de la confirmación a noventa y seis.

Catuaro

El 27 de dicho mes y año en prosecución de su eclesiástica visita pasó al pueblo y doctrina de Jesús del Monte Catuaro, de indios de la real corona; hizo la de su iglesia parroquial, convocando el pueblo a este fin, manifestando los motivos de su venida; hizo leer el edicto de pecados públicos, visitando el altar mayor y en él, el Sagrario en que está colocado el Santísimo Sacramento con todo lo necesario para su custodia, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con aseo y limpieza, pila bautismal, vasos de los santos óleos y archivo de libros parroquiales, finalizando con la procesión acostumbrada de difuntos, reconoció los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha Iglesia, que mandó poner por inventario y hacer entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía de dicho pueblo se compone de trescientos cuarenta y siete almas de todos estados, confiriendo el sacramento de la confirmación a ciento treinta y siete.

Ángel Custodio

Estuvo en el Ángel Custodio, pueblo de indios recién convertidos de las nuevas conversiones, que están al cargo de los Reverendos Padres Capuchinos de Aragón, que se compone de doscientos ochenta indios. Administró el santo sacramento de la confirmación a doscientos cincuenta y uno.

El de San Miguel de Guanaguana se compone de doscientos treinta y tres indios de todos estados y se confirió el sacramento de la confirmación a ciento setenta. El de Nuestra Señora de la Concepción de las Cocuisas, de trescientas treinta almas de todos estados, y se confirmaron ciento quince. El de la Conversión de San Pablo del Caratal, de doscientas cincuenta y siete, y se confirmaron treinta y una. El del Patrocinio de San José de Irapa, de ciento treinta y se confirmaron diez. El de San Bautista de Soro, de ciento diez, y se confirmaron diez y ocho. El de Santo Domingo de Caicara de trescientos tres. El de San Francisco Javier de Punseré, de trescientos cincuenta y seis. El de Santa Teresa de Guayuta, de ciento cuarenta y una. El de San Fidel de Teresén, de sesenta, y el de San Carlos de Amacuro, otros sesenta.

De los cuales cinco últimos pueblos, no se confirmaron indios algunos por estar la mayor parte y hallarse muy distantes, internados en sus labores y con construcción de pueblos. Y concluida de esta forma la visita de la jurisdicción de San Baltasar de los Arias de esta gobernación de Cumaná, en primero de marzo de este año corriente pasó a la ciudad de San Felipe de Austria.

San Felipe de Austria

Y concluida en esta forma la visita a la jurisdicción de San Baltasar de los Arias, de esta gobernación de Cumaná, en 1º de marzo de este año corriente pasó a la ciudad de San Felipe de Austria, en donde, habiendo convocado al pueblo, concurriendo la mayor parte de éste, el teniente de gobernador, justicia mayor y capitán de guerra, cabildo, justicia y regimiento, publicó la visita, manifestando a todos los fines de ella y el deseo de la reformación de sus costumbres; se leyó el edicto

de pecados públicos y demás comprehensivo de la visita eclesiástica. Y después de acabada la misa, visitó el sagrario del altar mayor; en que se venera colocado el Santísimo Sacramento, ara, corporales, velillo, puerta y llave, el copón de formas consagradas y relicario para el viático, que encontró con la decencia correspondiente; y plano de dicho altar está adornado con ara consagrada, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa; y en el retablo de dicho altar se colocan las imágenes de Nuestra Señora de la concepción, titular de dicha Iglesia; y la de San Felipe, patrón de la ciudad; visitó asimismo el baptisterio, pila baptismal, vasos de los santos óleos, y demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, los libros parroquiales, en que se acordaron diferentes providencias para el buen gobierno de dicha parroquial, el colateral de Nuestra Señora del Rosario, en que se coloca su sagrada imagen, la de Nuestra Señora del Carmen y la de la Inmaculada Concepción de Cuarabea; hizo la procesión acostumbrada de difuntos, y desde el día siguiente se prosiguió en dicha visita; se pusieron de manifiesto todos los bienes, alhajas, y ornamentos pertenecientes a dicha parroquial, se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica de todo el sacristán mayor de ella; sirve al presente de Iglesia una capilla cubierta de paja de bahareque, por hallarse en paredes fabricando iglesia parroquial, por haberse arruinado la antecedente, cuya prosecución será dificultosa por la cortedad de rentas, pobreza de sus vecinos que no pueden contribuir con proporcionada costa para su consumación; tomó cuentas a los mayordomos, así de la fábrica material como espiritual de dicha parroquial, con intervención de persona deputada por el Real Patronato, conforme a lo dispuesto por leyes de estas indias, y resultaron así de unas como de otras, especialmente al de la fábrica material, crecidos alcances contra la Iglesia, los que no se hicieron efectivos por no tener la iglesia caudales con que suplirlos y el fervor y devoción que se experimentó en proseguirla, aunque fuese a costa del propio. Visitó asimismo las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario, tomando cuentas a sus mayordomos, y dando paradero efectivo a sus alcances; los testamentos, disposiciones causa mortis y demás fundaciones de obras pías, haciéndolas cumplir, conforme a las voluntades de sus testadores, las capellanías, memorias de misas rezadas, tomando razón de cómo cumplían con sus obligaciones los capellanes, y mandado asegurar sus fondos con fincas y fianzas correspondientes para su perpetuidad, corrigió los pecados públicos, dando la providencias que le parecieron correspondientes para que no se repitieran, y se evitasen en lo futuro. El total de esta feligresía se compone de 1.322 almas de todos estados; y administró el santo sacramento de la confirmación a 600.

San Antonio de Guaipanacuar

De donde en 10 del mes y año próximamente citados pasó al pueblo y doctrina de San Antonio de Guaipanacuar, de indios de la Real Corona; hizo la visita del altar mayor, la del sagrario, en que se coloca el Santísimo Sacramento en una custodia de plata, copón de formas consagradas, ara, corporales, puertas con su cerradura y llave, que todo estaba con la decencia correspondiente; después de haber manifestado los motivos de su venida y leído el edicto general de pecados públicos; y en dicho altar mayor se venera la imagen de San Antonio de Padua, titular de la iglesia y patrón del pueblo, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con decencia y aseo, pila baptismal, vasos de los santos óleos, y archivo de libros parroquiales y demás

conducente a la administración de los santos sacramentos, finalizando con la procesión de difuntos acostumbrada; reconoció los ornamentos, bienes, y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, que mandó poner por inventario y hacer entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero, encargándole el buen tratamiento de los indios. La feligresía total de dicho pueblo se compone de 161 almas de todos estados, y se confirmaron 71.

Casanay

Y pasó al siguiente día al pueblo y doctrina de Santa Cruz de Casanay, de indios de la Real Corona; manifestando los fines de la visita pastoral, leyéndose el edicto; hizo la del altar mayor, el sagrario en que está colocado el Santísimo Sacramento en una custodia, ara, y corporales, que todo se reconoció con la debida decencia, y en dicho altar mayor un lignum crucis en otra custodia de plata; siendo la titular de la iglesia y patrona del pueblo, y una imagen de la concepción de Nuestra Señora, ara, cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, baptisterio, fuente bautismal, vasos de los santos óleos y libros parroquiales, y lo demás que corresponde para la administración de los santos sacramentos, reconoció los ornamentos, bienes, y alhajas a dicha iglesia pertenecientes, que mandó poner por inventario y entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía de dicho pueblo se compone de 551 almas de todos estados, y se confirmaron 174.

San Joseph de Areocuar

En 12 de dicho mes y año pasó el pueblo de San Joseph de Areocuar, de indios de la Real Corona; y sus agregados; congregada su feligresía, manifestó los motivos de su visita, leyendo el edicto general de pecados públicos; visitó la iglesia parroquial que es de bahareque, de fábrica nada permanente; altar mayor, sagrario en que se coloca el Santísimo Sacramento, copón de formas consagradas, ara, corporales, que halló con toda decencia y custodia, juntamente con su relicario para llevar el viático a los enfermos, y en dicho altar la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, y la de San Joseph, titular de la iglesia y patrón del pueblo, ara, cruz, y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, fuente baptismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y lo demás perteneciente a la administración de los santos sacramentos, que halló con aseo y limpieza; hizo inventario de todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a la dicha iglesia, que mandó poner por inventario e hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía de dicho pueblo se compone de 972 almas de todos estados, y se confirmaron 327.

San Pedro y San Pablo del Rincón

En 16 de dicho mes y año pasó al pueblo y doctrina de San Pedro y San Pablo del Rincón, de indios de la real Corona, anejo al pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Chuparipar, y visitó la iglesia parroquial, en cuyo altar mayor se venera la imagen de Nuestra Señora de Candelaria, y las de San Pedro y San Pablo, titulares de dicha iglesia y patronos del pueblo; ara, cruz, y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con todo aseo y limpieza; fuente baptismal, vasos de los santos óleos, y libros parroquiales, mandó poner de manifiesto los ornamentos bienes y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, que puso

por inventario e hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía de dicho pueblo se compone de 324 almas de todos estados, y confirmó a 123.

Nuestra Señora del Pilar de Chuparipar

Continuando su pastoral tarea al día siguiente llegó al pueblo y doctrina de Nuestra Señora del Pilar de Chuparipar, de indios de la Real Corona, siendo recibido en conformidad de lo dispuesto por el ritual romano y leyes de estos reinos, congregada la feligresía manifestó los fines y motivos de su venida, leyéndose el edicto general; visitó su iglesia parroquial, el altar mayor, que reconoció con ara consagrada, cruz y el adorno necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, con su retablo de madera y en él colocada la imagen de Nuestra Señora del Pilar, titular de dicha iglesia y patrona del pueblo, pila bautismal, vasos de los santos óleos y libros parroquiales que halló con aseo y limpieza, prosiguiendo a la visita de otro altar dedicado a San Antonio de Padua, finalizando con la procesión acostumbrada de difuntos, haciendo poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, que reconoció y mandó poner por inventario e hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. La feligresía de dicho pueblo se compone de 183 almas de todos estados y se confirmaron 48.

San Francisco de Chacaracuar

Y continuando su visita eclesiástica el día 28 salió para el pueblo de San Francisco de Asís de Chacaracuar, de indios de la real Corona, al que llegó al día siguiente y, congregada su feligresía, manifestó los motivos de su venida, publicó el edicto general el día primero de abril de dicho año: visitó el altar mayor reconociendo en él, el sagrario en que está colocado el Santísimo Sacramento en una custodia de plata, relicario para llevar el viático a los enfermos, ara, y corporales con la custodia y seguridad que corresponde, ara y cruz y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa y en dicho altar un crucifijo de escultura, y la imagen de San Francisco de Asís, titular de la iglesia y patrón del pueblo, pila bautismal y vasos de los santos óleos, libros parroquiales que halló todo con aseo y limpieza, y prosiguió a la de las capillas colaterales en cuyos altares al lado del evangelio, que es de la Santa Vera Cruz, se venera la imagen de Cristo crucificado, y al de la epístola la de nuestra Señora de la Soledad, adornados con todo lo necesario, concluyendo con la procesión de difuntos acostumbrada, mandó poner de manifiesto los ornamentos, bienes y alhajas a dicha parroquia pertenecientes, que se pusieron por inventario, y se hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero, encargándole a éste el buen tratamiento de los indios. La feligresía de dicho pueblo se compone de 138 almas de todos estados, y se confirmaron 71.

San Miguel de Río Caribes

En prosecución de su pastoral tarea, en 2 de dicho mes llegó al pueblo de San Miguel de Río Caribes, de españoles, agregado al pueblo antecedente de San Francisco de Asís de Chacaracuar: y convocado el pueblo, manifestó los motivos de su venida. El día 4 de dicho mes publicó el edicto general de pecados públicos, visitó la iglesia parroquial de San Bárbara, el altar mayor, ara, cruz, y demás adornos para el santo sacrificio de la misa, que halló adornado y con aseo, en dicho altar colocadas las imágenes de Nuestra Señora del Rosario, la del Arcángel San Miguel, patrón del pueblo, y la de Santa Bárbara, titular de dicha iglesia,

el baptisterio, fuente bautismal y vasos de los santos óleos, libros parroquiales, y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, que todo lo hallo con decencia, concluyendo con la procesión acostumbrada de difuntos; mandó poner de manifiesto todos los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha parroquial, que reconoció y puso por inventario, haciéndose entrega jurídica de ellos a su mayordomo. La feligresía de dicho pueblo se compone de 518 almas de todos estados, y se administró el santo sacramento de la confirmación a 180. En esta parroquial ya citada, a

instancia de la devoción de sus vecinos, y deseando hacer efectivo el celo de éstos, hizo que se colocase el Santísimo Sacramento y se erigió cofradía, con competente número de hermanos para que celebrasen las fiestas mensuales y las demás de Su Majestad Soberana, y costeasen la luz permanente de la lámpara, de que retribuyeron muchas gracias por el especial consuelo que en esto habían recibido. Y por la grande distancia que había de este pueblo al de Chacaracuar de impertransibles caminos en tiempo de invierno y de lluvias y los ríos que intermedian, pidieron se desmembrase y se hiciese iglesia parroquial separada, obligándose al estipendio del cura y demás necesario para el adorno de la parroquial hasta tanto que Su Majestad diese orden se pagase de los diezmos, que son pingües y equivalentes para este efecto, sobre que se actuaron los autos correspondientes, se hizo la erección con intervención del señor vice patrono, de que con autos separados se da cuenta.

Santa Rosa

El 11 de dicho mes y año pasó al pueblo de Santa Rosa de Carúpano y demás agregados al de San Joseph de Areocuar, de indios de la Real Corona, y visitó su iglesia parroquial, altar mayor, cara, cruz, y demás adorno para el sacrificio de la misa y en él colocada la imagen de Santa Rosa de Lima, titular de la iglesia y patrona del pueblo, la de Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de la Consolación, la de San Juan Baptista, y la de San Antonio, todas de escultura, pila bautismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y demás necesario para la administración de los santos sacramentos, que todo halló con aseo, y limpieza, concluyendo con la procesión de difuntos acostumbrada; se pusieron de manifiesto los ornamentos, bienes y alhajas, que reconoció; se pusieron por inventario y se hizo entrega jurídica de ellos a su mayordomo, corrigió los pecados públicos con todo celo y caridad, dejando a todos espiritualmente consolados con sus providencias pastorales. La feligresía de estos agregados se compone de 636 almas de todos estados, y se confirmaron 222.

Y representando como representaron aquellos vecinos y moradores, que son numerosos, la distancia de aquellos valles de su habitación a la iglesia matriz de San Joseph, de malos caminos en tiempo de invierno, frecuentes lluvias, ríos y quebradas, que nos permiten concurrir a ella y ser cómodamente asistidos por su párroco, y padecen grande quebranto en el pasto espiritual, que se desmembrase y se hiciese iglesia separada con cura propio que residiese allí, obligándose al estipendio de éste, oblata y demás necesario para el ministerio parroquial hasta tanto que Su Majestad diese orden se le pagase de la gruesa de diezmos, que son equivalentes para ello, en cuya razón actuaron las justificaciones correspondientes y con intervención del señor gobernador y capitán general de estas provincias como vice patrono real, se hizo la desmembración y se mandaron publicar edictos

para proveer el curato, conforme al santo concilio de Trento y Leyes del Real Patronato, en que al presente se está entendiendo y con autos separados se da cuenta a Su Majestad.

Concluida la visita de estas doctrinas, esperando las embarcaciones de transporte para pasar a la isla de la Trinidad a la visita de ella, se recibió correo en que se participó por aquel gobierno y el cura, que se hallaba toda la isla padeciendo una grave peste, de que habían muerto crecido número de españoles y de indios, que temían quedarse despoblada, con cuyo motivo suspendió pasar a hacer la visita hasta que cesase el predicho inconveniente. Y para que no careciesen de eclesiásticos que se empleasen en los beneficios curados de ella, que todos se hallaban vacantes por no querer hacer oposición a ellos, aunque habían sido distintas veces convocados por edictos, por la falta de diezmos y medios en las Reales Arcas con que pagarles sus estipendios, que se veían precisados a desertarlo, mandó publicar edictos compulsorios con censuras para que se opusiesen a dichos beneficios, en cuya virtud se opusieron y se queda actuando el concurso para su provisión, de que se da cuenta a Su Majestad con autos para que, en su inspección se sirva dar expediente para las rentas, y que aquellas feligresías no carezcan del pasto espiritual.

Y para que se sirviese Dios, Nuestro Señor, de ver con ojos de piedad aquella provincia en el pestilente achaque que padecía, dio orden Su Señoría Ilustrísima se hiciese en procesiones y rogativas públicas en todo el obispado, que se efectuaron y se tiene noticia favorable de haber empezado a pausar dicho accidente, y por otras providencias generales de la visita que lo ejecutaban a la residencia de esta Ciudad de Cumaná por los pueblos San José, Casanay, y Guaipanacuar a la ciudad de San Felipe de Austria, en donde expidió exhortó al reverendo padre prefecto de las misiones de Aragón de esta provincia para que proveyese de religioso que les diese el pasto espiritual a los pueblos de Irapa, Soro, y Macuro, de indios de la costa de Paria, que se hallaban sin ministro que les asistiese, cuya falta representaron a Su Señoría Ilustrísima, por estar estos territorios contenidos con los concedidos a dichos reverendos padres misionarios, haciéndoles especiales encargos sobre esto, a que respondió dicho reverendo padre prefecto daría pronta providencia, como consta de los instrumentos que con consulta separada se remiten a su Majestad.

San José de Mariguitar

Y de allí el día 31 de mayo se despidió y pasó al pueblo y doctrina de San José de Mariguitar, de indios de la Real Corona en el Golfo de Cumaná, en donde visitó su iglesia parroquial, que se halla amenazando ruina, y ha motivado dar providencia para que se reedifique, y en ella se abrió la visita, haciéndola del altar mayor, ara, cruz, y demás necesario para la celebración del santo sacrificio de la misa, que halló con aseo; y en dicho altar la imagen de Santa Ana, de escultura, titular de dicha Iglesia, y la de San Joseph, patrón del pueblo, pila bautismal, vasos de los santos óleos, libros parroquiales y demás conducente para la administración de los santos sacramentos, concluyendo con la procesión acostumbrada de difuntos; hizo poner de manifiesto los ornamentos, bienes y alhajas pertenecientes a dicha iglesia, que reconoció y mandó poner por inventario y se hizo entrega jurídica de ellos a su cura doctrinero. El total de la feligresía de dicho pueblo se compone de 153 almas de todos estados, y se confirmaron 51.

De donde el día 18 del mes de junio pasó a esta dicha ciudad de Cumaná, llegó a ella y se ocupó incesantemente en todos los expedientes para conclusión de la visita general de estos anejos del despacho ordinario y gubernativo; los que, evacuados y concluidos en 24 de septiembre de dicho año, en concurrencia de todo el clero comunidades de religiosos, señor gobernador y capitán general de estas provincias, cabildo, justicia, regimiento y numeroso concurso del pueblo, celebrando de pontifical en acción de gracias, cerró la visita de estos anejos, mandando publicar diferentes mandatos, estatutos y resultas de su pastoral visita para el buen gobierno de sus iglesias, administración de los santos sacramentos, predicación del santo evangelio y reformación de las costumbres de sus súbditos, cuyo proceso se remite a S. M. con la visita de todos estos anexos, según consta de los autos, así generales como particulares, que se han procesado en su prosecución, a que me remito.

Y para que conste en los tribunales donde convenga, de mandato de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi señor, doy la presente en Cumaná, en 1 de octubre de 1741 años.

En testimonio de verdad.

Pablo Julián de Angel García

Notario Mayor de Visita y Secretario

2

C. 1753

Señor Provisor y Vicario General: Don Juan Hugo Cróquer, vecino de esta ciudad y hacendado en el Valle de San Sebastián de Ocumare, Costa del Mar abajo, como más haya lugar en derecho, ante V. S. parezco y digo:

Que a mas que tiempo de cuanto a que acorden (sic) de este Juzgado y con concenso del señor Gobernador y Capitán General como Vicepatrón Regio se crearon censos e hizo el repartimiento correspondiente entre los demás vecinos y hacendados de dicho Valle para la construcción de la Iglesia de él por hallarse la primitiva totalmente destruida para cuyo efecto se dio por cada vecino la cantidad que se le asignó por aquél entonces que estoy entendido llegó a setecientos y más pesos que se pusieron por vía de depósitos con no sé que premio en don Sebastián García, vecino de dicho Valle y mediante que hasta el presente no se ha dado paso alguno sobre la construcción de dicha iglesia ni se sabe el líquido de dicho capital, ni sus productos, estando como estamos los vecinos de dicho Valle padeciendo muchas incomodidades para oír el Santo Sacrificio de la Misa que se celebra en un caney bahareque que desde aquél entonces que para este fin se hizo, suplica a V. S. poder traer a la vista los Autos en el asunto hechos que pasaron ante don Francisco Cadenilla, Notario que fue de este Juzgado y providenciar convenientemente a fin de que se construya dicha ermita o dicha Iglesia y que el mencionado don Sebastián García dé cuentas así del capital que se le entregó como del gravamen de haber de pagar en cada un año de rédito correspondiente a razón de un co por ciento.

A S. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar en la forma que dejo pedido que es justicia y en lo necesario juro.

Luis Ambrosio Borges

Juan Hugo Cróquer

3

8 de julio 1757

Ilustrísimo Señor:

No excusa mi rendida obligación da a V.S.I. la hermosa buena de su feliz arribo a esta Diócesis y significarle mi grande alegría y gozo de que haya llegado V.S.I. con salud perfecta después de una molesta y peligrosa navegación de que doy a V.S.I. los parabienes por circunstancia tan deseada de todos, logrando esta Provincia en la sagrada persona de V.S.I. un Pastor tan benemérito y un padre de pobres tan amante de sus hijos.

Suplico a V.S.I. se digne franquearme los empleos de su agrado en que mi obra acredite su rendimiento.

*Ilustrísimo Señor, Dios Guarde la sagrada persona de V.S.I. por la todos años que puede merecer y la Iglesia necesita. De V.S.I. su mas humilde devoto y Capellán
Pablo Julián de Ángel y García*

Ocumare 8 de julio de 1757

Agosto 1757

Ilustrísimo Señor:

Señor:

Con motivo de haberme honrado el señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia con el empleo de Teniente y Justicia Mayor de este Valle de San Sebastián de Ocumare y Cata, habiendo logrado el que muchos fugitivos esclavos de estas haciendas se habían presentado a sus amos, no siendo el menor interesado el arrendatario de la obra pía de Cata, ha acaecido en estos días el que una esclava nombrada Victoria Hernández se ha extraído de su servidumbre por no se qué sinsabor que ha tenido con dicho arrendatario y aunque de mí he hecho parte he todo el esfuerzo posible para su regreso, resistiéndose y deliberada de servir a otro cualquier amo, he tenido a bien respecto de no tener facultad para su enajenar ponerlo en consideración de V.S.I. para que ordene lo que deberá hacer.

Pretendía la esclava pasar a ponerse a los pies de V.S.I., pero temeroso de que pueda parecer algún extravío he dudado darle libertad hasta que V.S.I. disponga.

He celebrado el feliz arribo de V.S.I. a nuestra ciudad y sacrificando mi pequeñez azar pido para que fuese servido mandarme. Ruego a Dios mucha salud a V.S.I.

Pedro Tinoco Castillo

Ocumare, Agosto 3 de 1757

3 de Noviembre de 1762

Señor Provincial y Vicario General

Don José Fernández de León

Muy venerado y estimado señor: Participo a Usted mi llegada a este Valle que fue con toda felicidad en el que me tiene V.S. como en todas instancias para que me mande en todo cuanto sea de su mayor agrado.

Señor, habiendo visto en los cortos días que he sido aquí los ánimos de los vecinos hacendados de esta valle y de los que residen en esta ciudad, en hacer la Iglesia que tanta necesidad carece su feligresía, son ningunos por respectos de unos a otros, porque es la causa que cada uno de ellos quisiera se hiciese junto a su hacienda, pues desde que fue Obispo el Ilustrísimo Valverde están sin Iglesia sobre lo referido y para poder conseguir se hace preciso que V. S., mande el sitio o paraje en que se ha de fabricar pues de otro modo no se conseguirá; de los que han señalado de una vez incapaces por sus terrenos tan solitarios y montañosos y amenazas de las avenidas de ríos y quebrada y no tener donde fabricar siquiera una casa para ningún vecino y tener muy trabajosa el agua y manantiales para fabrica, ni una casa con su comarca en un cuarto de legua.

Hay otro terreno muy hermoso así para la seguridad de las avenidas del río, como la conveniencia para la materia de su fábrica que está a tiro de pistola, los más y en este paraje hay algo de vecindad de libres y muchos de ellos que están en los montes se ofrecen a fundarse en él haciendo la Iglesia en dicho sitio y por ello se conseguirá que el señor cura que fuese tenga a la vista sus feligreses, celándolos como corresponde, evitándose las culpas que corresponden hacer entre los montes principios incultos y ayudarán a la fábrica con sus medios y personas como así lo desean. En este referido paraje llamado Zedeño (sic) cerca de la hacienda de las Monjas Concepciones en donde a poca diferencia en tiempo del dicho Señor Ilustrísimo, se le señaló el paraje para que la fabricasen y habiendo fallecido quedó en la manera que está.

La contribución que se hizo por los hacendados por mandado de los señores Don Antolín y Don Teniente Ricardos llegan acerca de tres millas para la dicha fábrica y éstos y su parte a ejecutar derechos que entregaron están en poder de los dichos. Con esta cantidad y con la ayuda de los libres se puede hacer una decente Iglesia y para conseguir se haga es preciso que Usted nombre persona o personas que se hagan cargo de la fábrica no dejando a la elección de algunos mantuanos que tienen haciendas aquí porque entonces todo trastornarán.

Por lo que mira a la medianía del re es poca diferencia el dicho sitio de Zedeño pues de la mar hay una legua y de dicho sitio para arriba hasta la última hacienda hay como cinco cuartos de legua y de este dicho Zedeño para la mar hay copia de haciendas y mucho más número de almas por los libres.

Creo que los señores curas que han sido de aquí le habrán informado a V. S., ésto y mucho más. V. S. deliberará lo que tuviese por más conveniente y a mi mandar de sus órdenes que las obedeceré como preceptos en mi buen afecto.

Nuestro Señor guarde a V. S., muchos años,

Su más atento y seguro servidor,

Manuel de Atizpitarte

Ocumare, Noviembre 3 de 1762

-5 bis-

Noviembre 1762

Respuesta de el Provincial

*Que por lo que a la Eclesiástica Jurisdicción toca le concedió nuevamente daba y
dió comisión al cura del Valle de Ocumare para que, de acuerdo con la persona que
destinase el Real Patronato, reconozca el sitio más cómodo y a propósito donde
deba fabricarse la Iglesia.*

18 de Noviembre de 1762

En la ciudad de Caracas a 18 de Noviembre de 1762 el Señor Don Felipe Ramírez de Estenós, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, habiendo visto el expediente del Licenciado Don Lorenzo José Fernández de León, Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, contenido en Auto de quince del corriente que se ha pasado a su S.S. para que como Vicepatrón Regio concurra a providenciar sobre el reconocimiento del sitio más cómodo y a propósito donde deba fabricarse la Iglesia del Valle de Ocumare en la Costa Abajo y demás prevenido por dicho Señor Provisor, S.S. daba y dio su comisión al Teniente Justicia Mayor del propio Valle para que poniéndose de acuerdo y conformidad con el Ministro de dicho Señor Provisor practique dicho reconocimiento y tomando razón del caudal existente en poder de Don Sebastián García cobrado del prorrato anteriormente hecho, se dé principio a la fábrica y concluya cobrando de los demás hacendados, según el arbitrio anteriormente acordado o el que ahora tuviese por más conveniente y para que tenga efecto se ponga este Auto en manos de dicho Provisor precediendo el recado político y la venia acostumbrada.

Así lo proveyó y firmó con acuerdo del Señor Teniente

Felipe Ramírez de Estenós

Firma Ilegible

Ante mí

Fco. Buenaventura Terrero

Escribano Público y Notario de Gobierno

5 de Mayo de 1763

En la ciudad de Caracas a 5 de Mayo de 1763 años, ante mí el Escribano Público y testigos infraescritos parecieron Don Francisco Eustaquio Galindo y Tovar, Depositario General y vecino de esta ciudad y Don Francisco de Ponte y Mijares, Regidor y vecino también de ella a quienes doy fe conozco y dijeron:

Que por cuanto ha llegado noticias a los otorgantes que con licencia del Señor Provisor y Vicario General de este Obispado y del Señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia, como Vicepatrón Regio, se intenta la construcción y fábrica de nueva Iglesia en el Valle de Ocumare Costa del Mar Abajo en el sitio que llaman de Zedeño y quitar la que se halla fabricada en medio de dicho Valle y en atención a que a dichos otorgantes se les irroga grave perjuicio con la edificación o renovación de la expresada Iglesia en el dicho sitio de Zedeño, por tanto, para que haya persona que en nombre y representación de los referidos otorgantes haga patentes y manifieste dichos perjuicios y pida y represente cuanto convenga a frustrar la construcción de dicha nueva Iglesia en el mencionado sitio mediante Auto concurrir las circunstancias más precisas para dicha nueva fundación o fábrica, otorgan y conocen que dan todo su poder cumplido en derecho bastante y necesario a Don José Manuel Gaona vecino de esta ciudad para que sobre el amparo haga y practique todos los autos y diligencias judiciales y extra judiciales que sean necesarias pareciendo en el Tribunal o Tribunales que convenga, presente escritos, testigos, papeles o instrumentos y todo género de prueba, haga pedimentos, súplicas, requerimientos, presentar alegatos y juramentos, acuse cualquiera jueces y ministros, siendo necesario se aparte de dichas acusaciones o las vuelva a hacer si conviniera suplicando y apelando para donde corresponda de todo lo que fuera adverso siguiendo o dando quien sigue dichas apelaciones y súplicas impetrando sobre ello los despachos que sean necesarios y hagan a favor de los otorgantes que el poder que más amplio se requiere por derecho para cuanto queda mencionado y sus incidencias y dependencias excedan y confiere al susodicho Don José Manuel Gaona con libre, franca y general administración y facultad de lo enjuiciar, jurar y sustituir, revocar y nombrar su Título y elevación en forma y a la firmeza y cumplimiento en cuanto en su virtud se hiciere obligación sus bienes y rentas habidos y por haber con podería (sic) necesario cláusula guarentigia (sic) que dan aquí por expresa y renunciación de todas las leyes, fueros y derechos a su favor y la general en forma.

En cuyo testimonio así lo dicen, otorgan y firmaron en este pliego de papel que vale por de seis tercero en que de su requerimiento lo llevan original sendos testigos Don Agustín Ruiz, Don Agustín Sevilla y Don Pedro Texeira, vecinos de esta ciudad.

Francisco Eustaquio Galindo y Tovar

Francisco de Ponte y Mixares

Ante mí

*Francisco Buenaventura Terrero
Escribano Público*

8

19 de Mayo de 1763

Respuesta del Provisor y Vicario General

Por presentada con el poder y atento a lo representado por estas partes y para excusar mayores dilaciones de las que con éstos o semejantes pretextos ha resultado la falta de Iglesia en el Valle de Ocumare, se da comisión al Vicario de Valencia para que inmediatamente y sin excusa alguna, a costa de estas dichas partes, pase al aludido Valle y reconociendo sus sitios, elija y destine para la fábrica de la Iglesia el más proporcionado a todos respectos, con asistencia de los hacendados que quisieren concurrir y en conjunto de la persona que a este mismo efecto si fuere de su agrado se sirviere nombrar el Señor Don Presidente Ramírez de Estenós, Brigadier de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de esta Provincia y Vicepatrón Regio, a cuyo fin el presentante Notario pasará al Palacio de Habitación y precedido el recaudo político y venia acostumbrada pondrá en noticia de su Señoría y se despachaba al Cura de Ocumare para que suspenda la fábrica comenzada.

4 de Junio de 1763

El Gobernador contesta al Provisor

Que en atención a la recusación que en este Tribunal se ha hecho al Teniente de dicho Valle da toda la comisión que se requiere al de la Ciudad de Valencia para que, a costa de las partes que han provocado dicha diligencia, pase a practicarlas de acuerdo con el Comisario de dicho Señor Provisor.

10

11 de Octubre de 1763

Vista la diligencia practicada sobre el reconocimiento, elección y destino del sitio para la edificación de Iglesia en el Valle y Costa de Ocumare, S. S., dijo que por lo que al Real Patronato compete se conforma con ella y mandó se haga la referida construcción en el expresado sitio y para que tenga efecto se pase este Auto al Señor Licenciado Don Lorenzo José Fernández de León, Abogado de los Reales Consejos, Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, precediendo el recaudo político y venia acostumbrada.

Proveyólo el Gobernador Capitán General de esa Provincia, con acuerdo del señor Teniente que lo firmaron en Caracas.

José Ferrer de la Puente

11

14 de Diciembre de 1763

En la Ciudad de Caracas a 14 de diciembre de 1763 años, el Señor Don José Solano, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de la real Compañía de Guardas Marinas, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, habiendo visto el Auto del Licenciado Don Lorenzo José Fernández de León, Abogado de los Reales Consejos, Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, su fecha seis del corriente que se ha pasado a S.S., como Vicepatrón Regio, sobre la suspensión que ha tenido por conveniente hacer de la fábrica de la Iglesia del Valle de Ocumare hasta que se haga la Visita eclesiástica en él, para que como que se tiene la cosa presente se destine y determine el mejor sitio por todos sus respectos, en su inteligencia desde luego, condesciende S.S. en la referida suspensión hasta el tiempo de dicha Visita que se ejecuten las diligencias que previene dicho Señor Provisor sin perjuicio a la concurrencia del Comisionado de S.S. para dicho fin y para que esta Providencia conste a dicho Señor Provisor se le pasará original precedido recaudo político y la venia acostumbrada.

Así S.S. lo decretó y firmó de acuerdo al Señor su Teniente.

Don José Solano

José Fernández de la Puente

12

1º de Enero de 1765

En la ciudad de Caracas a primero de Enero de 1765 años, el Señor Don José Solano, Caballero del Orden de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardas Marinos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, dijo que por cuanto el Ilustrísimo Señor Don Diego Antonio Díez Madroñero, dignísimo Obispo de esta Diócesis, del Consejo de S. M., ha manifestado a S.S. hallarse en disposición de continuar en esta Provincia el inicio de la Visita que por su pastoral ministerio ha comenzado y evacuado en muchos lugares de ella y deseando S.S. que en los restantes no encuentre el menor inconveniente para el más pronto expediente de los asuntos y negocios que precise o parezca conocer y promover, debía mandar y mandó a todos los Tenientes Justicia Mayores, Alcaldes, Honorarios, Corregidores, Jueces de Llanos, Cañón a guerra, de Justicia y demás Ministros a cuyo cargo estén las ciudades, pueblos, lugares de esta Provincia donde llegare el dicho Ilustrísimo Señor o sus comisionados, que siendo cualquiera de ellos requeridos por una vez con este Auto o su traslado autorizado de escribano o notario público, eclesiástico o de Visita para que, luego al punto, todos los auxilios que se le pidan y el menor reparo, tergiversación, disputa, ni detención, y asimismo concorra con armonía y de acuerdo con los diputados dichos ilustrísimo Señor a todos los actos que requiera la intervención de S.S., como sobre cualesquiera reconocimiento, liquidaciones de cuentas, nombramientos de terrenos, prorratoes y demás diligencias que se otorgan al mejor cumplimiento y fines de la enunciada Visita pues para todo les confiere S.S. Ilustrísima la comisión necesaria en virtud de este Auto que originalmente se pasará a manos de S.S. I., con recado político y precediendo la venia debida .

Así S.S. lo proveyó y firmó con acuerdo de su Señor Teniente

José Solano

José Ferrer de la Puente

Ante mí

*Francisco Buenaventura Terrero
Escribano Público y Mayor de Gobierno*

13

13 de Agosto de 1765

1

Señor Teniente Don Manuel de Atizpitarte:

Muy Señor mío y amigo: Recibí la de usted y enterado de ella debo decir que para componer la Ermita, sólo el cura lo puede hacer sin dar parte a nadie porque no fue hecha con facultad del Vicepatrón Regio, porque es una nueva licencia de altar portátil o de Oratorio a discreción del señor Cura para cuyas diligencias no se da parte a los Vicepatrones Regios porque es sólo del Ilustrísimo a quien compete, así no hay que poder estorbar en el caso.

Dios guarde a usted muchos años

Cristóbal de Vergara

14

C.1765

Lista de los señores hacendados de este Valle que residen en la ciudad de Caracas:

El Licenciado Don Juan Vicente Arévalo

Don Francisco Hermoso

Don José María Arévalo

La Hacienda Don Cornelio, arrendada por el Rey

La idem... del Carmen idem, idem,

Las Reverendas Madres Monjas Concepciones, sus administrados

Don Ramón Asim

Los S.S. Doña Ana y Doña Rosa Blanco

Doña Merced Vega

Pueblo Nuevo arrendada por el Rey

El Presbítero Bachiller Juan Antonio Cróquer

El Presbítero Caballero Don Vicente Hermoso

5 de Mayo de 1766

Respecto a hallarse S. S. I., próximo a entender en la Visita del Valle de Ocumare y tenerse reservado para este tiempo la asignación del sitio de su Iglesia, se pase este expediente al Señor Don José Solano, Caballero de Orden de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de Reales Guardias Marinas, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, Vicepatrón Regio de ella, para que se sirva nombrar comisionado que por su parte asista a cuyo fin el presente Notario pasará al Palacio de su habitación y precedido el recaudo político y venia acostumbrada, ponga en noticia de S. S. este Auto, dejando en su mano los del asunto.

Así el Señor Licenciado Doctor Lorenzo José Fernández de León, Provisor, Abogado de los Reales Consejos, Juez Superior y Vicario General de este Obispado que lo firmó en Caracas ut supra

Licenciado Fernández

Ante mí,

Miguel de Grimo

16

7 de Mayo de 1766

En la ciudad de Caracas a 7 de Mayo de 1766, Don José Solano, Caballero del Orden de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, que mediante a que por providencias anteriores se suspendió la fábrica de la Iglesia del Valle de Ocumare de la Costa Abajo, hasta que se hiciese la Visita eclesiástica en cuyo tiempo como que estaría la cosa presente (sic), se determinaría el sitio mejor por todos respectos, en cuya virtud el señor Licenciado Don Lorenzo José Fernández de León, Abogado de los Reales Consejos, Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, por su Auto del cinco del corriente, a hecho presente a S.S., hallarse S. I., próximo a entender (sic) en la Visita de dicho Valle, por lo que al Real Patronato compete y a fin de que tenga efecto la expresada fábrica y ser más diligente y sin incidentes confiere S.S., su comisión al Teniente Justicia Mayor del referido Valle de Ocumare para que concurra a todo lo que se ofrezca, de acuerdo y conformidad con el Ministro que disputase de S.I., si lo tuviere por bien. Y para que tenga efecto se pasará este Auto a dicho Señor Provisor, y Vicario General, precediendo recaudo político y venia acostumbrada.

Así S.S. lo proveyó y firmó con parecer de su Asesor

Don José Solano

José de la Guardia

Ante mí

Fco. Bueno Terrero

Escribano Público de Gobierno

4 de Junio de 1766

Auto de Proceder con Arreglo:

Visto por S. S. I. los Autos precedentes con la comisión del Señor Don José Solano del Orden de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinas, Gobernador y Capitán General y Vicepatrón Regio de esta Provincia, mandaba y mandó proceder y que se proceda a la ejecución del proveído en ello por el Provisor y Vicario General en la ciudad Mariana de Caracas a seis de diciembre de 1763, a cuyo fin nombraba y nombró por Visitador y Juez Competente por lo tocante a la jurisdicción ordinaria eclesiástica al Licenciado Don Pablo Julián de Angel y García para que hecha que sea notoria la comisión que dicho Señor Gobernador y Vicepatrón Regio concede por lo que toca al mismo texto, a su Teniente de Justicia Mayor de este Valle, ambos Jueces Comisionados, de acuerdo y conformidad vean ante todas las cosas los Autos con que en ellos tienen expuesto unas y otras partes y los Jueces de Comisión que les precedieron manifestaron tener para elegir y señalar los primeros el sitio y lugar que señalaron donde llaman Zedeño y los segundos el que se halla en tierra de los herederos de Don José Sanabria la Ermita que ha servido de Parroquia y bien impuestos pasarán personalmente y recorriendo todo el Valle vean y conozca cuidadosa y diligentemente no sólo los dos sitios asignados por los enunciados Jueces de Comisión, sus antecesores, discordes entre sí si no es también cuantos les pareciese a propósito y cómodo para la situación y fábrica de la Iglesia parroquial y entre todos elijan y señalen el sitio más oportuno y mejor les pareciese atendidas todas las circunstancias que deben tenerse presente y a su hecho formalizarán el acto de su elección exponiendo las razones que a ella les hubiese movido y se traigan con los Autos para determinar de ellos lo demás que hubiese lugar por derecho.

Proveyólo el I.S., Don Diego Antonio Díez Madroñero, mi Señor, digno Obispo de esta Diócesis, del Consejo de S. M., en la actual Visita de este Valle del glorioso San Sebastián de Ocumare, a cuatro de Junio de 1766, y lo firman:

El Obispo

Ante mí

*A. José Antonio García Mohedano
Vicesecretario*

12 de Junio de 1766

ACTA DE FUNDACIÓN DE OCUMARE DE LA COSTA

En el Valle de San Sebastián de Ocumare, jurisdicción de la nueva Valencia del Rey, a doce días del mes de Junio de 1766, el Licenciado Don Pablo Juan de Angel y García y Don Tomás Pacífico de Berroeta, Teniente Justicia Mayor de este referido Valle, en cumplimiento del Auto proveído el cuatro del propio mes y año por el I. S., Don Diego Atonio Díez Madroñero, dignísimo Obispo de esta Diócesis y Auto proveído el siete de mayo de este presente año por el Señor Don José Solano, Caballero del Hábito de Santiago,. Capitán de Marina, de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinas, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, Vicepatrón Regio en ella, en cuyas providencias se nos faculta comisión de elegir y señalar sitio más oportuno y mejor nos pareciese para la construcción y fábrica de la Iglesia parroquial que se intenta hacer en este Valle, atendiendo a todas las circunstancias que debemos tener presentes, viendo ante todas cosas, los Autos con cuanto en ellos tuvieren expuesto unas y otras partes para elegir y señalar el sitio y lugar donde llaman Cedeño (sic) y los otros en tierras de los herederos de Don José Hernández Sanavia y los Jueces de Comisión que antes precedieron, los unos para elegir y señalar el sitio y lugar donde llaman Cedeño y los otros en tierras de los herederos de Don José Hernández Sanavia, donde se halla la Ermita que ha servido de parroquia y que bien impuestos personalmente pasemos a reconocer todo este Valle a fin de ver y reconocer cuidadosa y diligentemente no sólo los dos sitios por los referidos asignados de Comisión, nuestros antecesores entre sí discordes, sino también cuanto nos pareciese a propósito y cómodo para la situación y fábrica de la Iglesia parroquial y así hecho formalizando el acto de su elección exponiendo las razones que a ella los hubieren movido, se devuelva a S. S. I., estos Autos para su determinación. Cumpliendo nuestras respectivas comisiones bien enterados de cuanto resulta de ellos.

Personalmente, pasamos, recorrimos y reconocimos todo este Valle, una y muchas veces en varios días, de abajo a arriba y de arriba abajo, no sólo por sus vegas sino también desde algunos cerros de a donde se descubre y habiendo vuelto a ver los enunciados Autos, diligencias de señalamientos de sitios hechos para la construcción de la Iglesia por Don Cristóbal Díez de Vergara, cura propio de este Valle y Don Manuel Atizpitarte, Teniente Justicia Mayor de él y Jueces de Comisión que lo hicieron a veinticuatro de enero de mil setecientos sesenta y tres, eligieron el paraje donde llaman El Cedeño, como también teniendo presente, según tenemos el señalamiento que para el mismo fin hicieron y pusieron el trece de septiembre del mismo año, el Doctor Luis Antonio Méndez Quiñónez y Don Miguel Ignacio Malpica, Vicario aquél y éste Teniente de la Ciudad de Valencia y ambos juntamente Jueces Comisionados para la jurisdicción eclesiástica y secular destinando el sitio donde se halla la Ermita que suple por la parroquia en las tierras de los herederos de Don José Hernández Zanavia. Nos parece sin razón de duda ser el más a propósito y, además, único acomodado para la situación, construcción, y erección de Iglesia Parroquial, el sitio elegido por los primeros Jueces

comisionados en el que unánimes nos conformamos y señalamos nuevamente en la misma Vega llamada de Cedeño, que era en dicho año de setenta y tres, de Don Francisco de Ponte, y ahora en posesión del capitán Don Sebastián García que hallándose presente y entendido de esta nueva elección dijo: que ansioso su celo por ver logrado y construido el templo tan deseado de todos donde puedan como en casa propia de Dios tributar cómodamente a Su Divina Majestad el debido culto y que sea mejor servido en la Iglesia Parroquial por los vecinos y habitadores y hacendados devotos y libres de este Valle, desde luego hacia e hizo donación graciosa y libremente y de aquella calidad que el Derecho llama entre juros y en favor de Nuestro Señor Sacramento y dicho su Templo de novecientas treinta y cinco varas de tierra en cuadrilongo que por los costados de Norte y Sur que son los de su largo tiene trescientas y cuarenta varas cada uno y los del Oriente y Poniente que son los de su ancho ciento veinte y siete varas y media, cada cual componiendo en todo su alrededor las mismas novecientas treinta y cinco varas el expresado cuadro de tierra que dona en la denominada Vega sitio y paraje por nosotros asignado, cuyo sendero por la parte del Norte es la tierra que en la propia Vega pertenece a Don Gabriel de Bolívar y corre en su fondo (retiradas cuarenta varas por encima de la cequia a la frente del Poniente) por la media fanegada que en aquel año de mil setecientos sesenta y tres se señaló para la Iglesia como perteneciente entonces a Don Francisco de Ponte, propia hoy del Donante hasta el número de trescientas cuarenta varas, se remontan en la falda del cerro del Oriente, es desde el cual, y su lindero en escuadra del Norte corren en la misma falda hacia el Sur con el ancho de la tierra donada ciento veinte y siete varas y media y desde este lindero del Oriente y Sur en su escuadra a la otra escuadra del Poniente y Sur, con otras trescientas cuarenta varas con igualdad a las de su frente del Norte y otras ciento veinte y siete y media desde la escuadra dicha del Sur y Oriente a la del Norte y el mismo Oriente que es el ancho de la tierra y las cuatro partidas componen las dichas novecientas treinta y cinco varas, donadas a la redonda del cuadrilongo y que queda deslindado y repitió dicho Don Sebastián hacia e hizo donación a la Iglesia Parroquial y afectada que fue por nosotros respectivamente en cuanto nos es facultativo por los oficios de nuestro cargo y comisionados, paseamos en señal de posesión y dimos vuelta alrededor de su cuadro a todas las varas de tierra comprendidas bajo de los linderos especificados por el dicho Don Sebastián García que nos acompañó viendo hacer en los actuales linderos cruces en señal de dominio que había pasado a la Iglesia libre y graciosamente y de que quedó en posesión quieta y pacífica, reservando nosotros el escoger y de estimar en lo mejor de ellos el sitio donde determinadamente deba construirse la Parroquial Iglesia en virtud de nuestras comisiones, limpio que sea el monte que tiene y procediendo a evacuar en todas sus partes el proveído por S. S. I., el cuatro del presente mes y año, exponemos ser las razones que hay y tenemos presentes para la elección y organización que dejamos dicha las que especifican en su diligencia los Jueces de comisión con cuyo dictamen nos hemos conformado cuales son si hay lugar espacioso, llano, de materiales cómodos, con el agua a la mano en que también conceptúan los otros jueces de comisión que le excluyeron asegurando ser el sitio de Cedeño el más espacioso, llano y abierto, próximo del río aunque les parezca estuvo mucho pero lo cierto es que no hay razón de duda en las bondades confesadas de unos y otros y que a ellos para la elección dicha por nosotros, se llegan, las que tratándose como se trata de construir la Casa de Dios e Iglesia

Parroquial común a todos los vecinos y habitadores de este Valle y siendo como lo es consiguiente el que junto a ella para el servicio de la Divina Majestad, su custodia, asistencia de sus ministros, resguardo y socorro de sus necesidades el que hacia en sus cercanías la población precisa a lo menos para tan santos y piadosos fines, se halla en el sitio nombrado, espacioso campo con las cualidades también de ser más sano el Valle, alegre, y asiento desde el cual se descubre este de arriba abajo, y toda sus serranías en lo que se comprueba su altura y la experiencia enseña ser bien batido de los vientos y descubierto al sol, cualidades todas muy del caso y aún la mayor la que opone al expresado sitio con defecto los Jueces Comisionados que no le eligieron, cual es la de tener un río muy próximo que a su parecer puede tal vez creciendo causar alguna ruina a dicha Iglesia, pero lo contrario nos ha parecido a nosotros y comprenderán que entienda, sepa y reflexiona la distancia de la parroquial y defensas que median entre esta y el río para cualesquiera inopinada y nunca vista creciente, capaz sólo en lo posible, pues, desde la madre o caja del río por donde ordinariamente ha corrido y corre y parte más inmediata a la situación de la Iglesia, son muchas las varas de tierra sólida y firme, elevada más de seis varas de la madre del río y vegas opuestas donde en caso de semejante crecida naturalmente se ha de inclinar y no a la de Cedeño defendido también con la punta del cerro que llaman El Peñón por arriba de ella donde pierde la fuerza dicho río, motivos porque no tuvieron reparo los antiguos hacendados inmediatos, ni los que al presente los han sucedido en haber hecho y mantener a distancia del propio río, sólo setenta y siete varas, una acequia maestra de cuya conservación pende la de sesenta mil árboles de cacao que hoy se riegan con su agua y la que es preciso resguardar en la forma que acostumbran para no perder con la destrucción de esta acequia haciendas de tanto valor y así justamente podemos decir queda afianzada nuestra elección y seguridad del sitio elegido para la Iglesia con sesenta mil pesos que valen dichos árboles y más todos cuantos pueden plantar en las Vegas que por bajo corren hasta cerca de la mar y se puede regar con agua de la misma acequia y aun cuando esta se destruyese llegando hasta ella la creciente del río, no es verosímil robarse las doscientas de tierra y aún más que quedarán de resguardo entre la Iglesia y la acequia por lo que ésta y la población de su utilidad y servicio nunca carecerán del agua franca abundante y no lejos como es conveniente sin el menor peligro.

El otro de los defectos que dichos Jueces Comisionados tienen por sustancial y oponen al sitio de Cedeño elegido por nosotros que es el distar como media legua del mar, aun cuando esto se les concediere no le hemos tenido formal y sí por beneficio y favorable a la Iglesia parroquial que se construya en El Cedeño, pues, a las invasiones de los enemigos es más fácil resistir y defenderla por las muchas gentes que el socorro de ella pueden hallarse inmediatas y aunque ya se hallan cuando se diera el caso de forzar los enemigos, el puerto y las baterías de defensa que no tenemos noticias haya sucedido hasta ahora pero sí la de que varias veces han entrado en este Valle no por la parte de abajo, donde queda elegido el sitio para el templo y población de su servicio, sino es por la parte de arriba donde prontamente encontrarían la Iglesia Parroquial si se hiciese en el sitio elegido por los Jueces comisionados discordes y sin persona alguna que pudiese defenderla inmediatamente, pues es cierto que aquel terreno no permite población alguna por carecer de las circunstancias precisas para ésta y las demás razones que exponen los Jueces comisionados concordantes con nosotros de estar la

Ermita que suple de parroquia en la boca de una quebrada sumamente incómodo y pedregoso y lejos del agua sin proporción cómoda para la fábrica de la Iglesia ni la población de vecinos precisa. Aun cuando condescendiera y no contradijera el dueño del terreno dar éste y las servidumbres consiguientes de caminos y pasos libres al río para tomar agua y apacentar sus ganados más porque nada de ello puede proporcionarse, ni permite el sitio, ni halla el cura, sacristán, ni persona alguna ha pensado hacer en aquel rincón, casa, sin embargo de los muchos años que allí está la Ermita y parroquialidad, viéndose el cura obligado a celebrar en ella el santo sacrificio de la misa a llevar de las casas de su habitación todo lo necesario fuera de que les parece estar mejor computado el terreno, su distancia, por los Jueces que concluyeron dicho sitio y eligieron el de Cedeño regulando distar éste del mar una legua y hallen hasta la última (sic) hacia la cumbre como cinco cuartos viiendo a sacar por centro del valle a diferencia de un cuarto de legua el sitio de Cedeño elegido aún al presente porque a la verdad, según nuestro entender, así es la mediana cuadra más o menos, pues habiendo hecho una medida prudencial así lo hemos hallado y la diferencia que dan de distancia desde Cedeño a la última hacienda de las cabeceras del Valle, los jueces conformes con nuestro dictamen pueden estar en hacer los cómputos por el rodeo del camino nuevo de la falda del cerro y por el río que es más derecho y cerca y de que hablamos nosotros, bien que los habitadores de la parte de abajo a los de arriba quedasen con alguna más distancia y padecieran mayor incomodidad siendo preciso la sufran unos u otros, es de igual consideración como también lo es el que en las crecientes de ríos aunque éstas durante poco tiempo por lo corto de sus cabeceras, tanto los existentes en las haciendas entre ríos, como los que haya a la parte opuesta de la Iglesia se hace preciso se priven de oír misa, pero unos y otros comúnmente entre año no les embaraza el concurrir a la Iglesia ni el administrar los enfermos en las haciendas y demás casas de los libres, los santos sacramentos, los curas y que a éstos les sea más cómodo hacerlo desde el sitio de Cedeño que desde el Zanavia donde hoy está la Ermita, lo comprueba bastante el ser aquel elegido por el actual cura siendo Jueces de comisión y la instancia que con repetición ha hecho y hace por mejor ejercer su ministerio como por la misma razón para la buena administración de justicia, eligió con él el mismo sitio de Cedeño, el Teniente Justicia Mayor Comisionado entonces en que estamos conformes a los que representamos ambas jurisdicciones, deseosos solamente de acertar. Según nos parece logramos en la elección del sitio proporcionado por todos respectos al buen gobierno del Valle en lo espiritual y temporal habiendo por no dejar cosa alguna sin satisfacción que construida la Iglesia en El Cedeño, no solamente pueden venir a ella cómodamente esclavos de las tres haciendas de Don Gabriel Bolívar, Don Francisco Gil, y Don Sebastián García, como suponen los Jueces comisionados discordes con nuestro dictamen, sino también los de las haciendas de Don Domingo Hermoso, Doña Rosalía de Mendoza y la de las de las Monjas con solo hacer el corto banqueo de media cuadra a la falda del cerro que divide esta posesión de las Madres Monjas de la de Cedeño, cuyo número de personas comprendidas en las seis haciendas especificadas, situadas al Oriente del Río de Ocumare, no ser menos que las que comprenden las demás haciendas situadas a la parte opuesta del Poniente, sin traer a colación los libres, pues éstos tomarián y ayudan a hacer la Iglesia donde se señale y es notoriamente cierto que todos o los más la desean, por serles sitio más acomodado en El Cedeño y a la verdad está situado. Es la razón que comprendemos tienen

los opositores a que se haga en él la Iglesia temerosos de que se forme un numeroso pueblo de libres de los cuales algunos de ellos los tengan por perjudiciales aunque prescindiendo de que administran o no semejante población los hacendados y que su posición no sea contraria a las disposiciones que mandan se reduzcan a poblado y vivan bajo la campana y sujetos a doctrina, todos los libres dispersos por los montes que en este Valle no son pocos, nos parece que si bien lo reflexionan aquellos pretenderán la reducción de semejante gente pues es cierto le puedan hoy ser más perjudiciales por la absoluta libertad en que están y los más de ellos poco doctrinados y viciados muchos que no juntos en poblado donde siendo fiscales unos de otros y bien disciplinados y sujetos a la real jurisdicción es de creer se hagan mejores los buenos y los malos se contengan y sean a los amos de hacienda menos perjudiciales y útiles al servicio del Rey, de Dios Nuestro Señor, cuyas ofensas en grandísimo número se evitarán si se consiguiere la Población que puede lograrse bien arreglada en el sitio y paraje nombrado El Cedeño que dejamos elegido para la fábrica de la Iglesia parroquial y el pueblo. Bastante para acudir a las necesidades de esta particularmente en los ordinarios de Incendio y comunión de sus ministros, pues los demás los suponemos muy remotos.

Así concluida esta diligencia de señalamiento del sitio de Cedeño y donación de las tierras que para la Iglesia parroquial y su construcción ha hecho el capitán Don Sebastián García la firmamos unos y otros siendo testigos Juan Martín de Arialde y Juan Ignacio de San Martín infraescritos.

Pablo Julián de Angel y García

Tomás Pacífico Berroeta

Testigo

Juan Ignacio de San Martín

Testigo

Juan Martín de Arialde

Donante

Sebastián García

16 de Junio de 1766

PROSIGUE EL ACTA DE FUNDACIÓN

En prosecución de ejercicio de nuestras Comisiones los infraescritos a 16 de junio de 1766 pasamos personalmente para evacuar la reserva que hicimos en la diligencia precedente sobre la elección del determinado sitio donde en la Vega de Cedeño y terreno donado para la Iglesia por el Capitán Don Sebastián García debe construirse la parroquial de que en estos Autos se trata y habiendo hallado arrasado el monte de las novecientas treinta y cinco varas que ya posee dicha Iglesia y vueltas reconocer confirmándonos más y más en ser donde debe levantarse dicha parroquial elegimos la parte que nos parece en el más a propósito por cima de la media fanegada que en el mismo terreno señalaron los Jueces Comisionados concordantes con nosotros siendo entonces de Don Francisco Ponte corriendo hacia la falda del cerro como punto al lindero de Bolívar y para mayor distinción fijamos en este sitio marcado por nosotros, una grande cruz donde corresponde poner el altar mayor del cuerpo de dicha parroquia de cuarenta varas de largo y del ancho correspondiente de nueve y media en limpio, quedando alrededor capacidad suficiente para, en el caso de que se considere ser necesario el aumento de capilla mayor y de otras dos naves, como también al costado del Norte no lejos como veinticinco varas para cementerio y otras tantas para oficina de trastos o sacristán, pudiendo servir los dos terrenos de los colaterales de los pies de la Iglesia, el uno por la casa del curato, y el otro para las Reales, quedando entre medias, plaza para las procesiones públicas, sirviendo a todo de gobierno la dicha cruz que pusimos y dejamos fija a distancia de doscientas cincuenta y nueve varas de la acequia maestra que media entre ella y el río Ocumare y setenta y siete desde la acequia a esta línea recta, montando todas las varas que median de la cruz al río trescientas treinta y seis según la medida hecha, en el acto de esta diligencia que concluida firmamos siendo testigos que a todo se hallaron presentes el expresado Sebastián García y Juan Ignacio de Sarvain.

Pablo Julián de Angel y García

Sebastián García

Tomás Pacífico Berroeta

Juan Ignacio de Sarvain

20

17 de Junio de 1766

Vistas por S.S. I., las diligencias precedentes con que resulta de estos Autos y acompañado de Don Pablo Julián de Angel y García y Don Tomás Pacífico Berroeta, Juez de Comunión en ellos y del Capitán Don Sebastián García, pasó a las tierras donadas por éste a la Iglesia en la Vega llamada de Cedeño, asistido de otras varias personas de distinción, las reconoció y visitó todas en el sitio asignado para la construcción de la parroquial y sus oficinas accesorias, habiendo visto antes el territorio donde se halla la Ermita que ha servido de parroquia y aprobando como aprobaba y aprobó la elección y asignación expresada por los Jueces de Comisión nominados y la aceptación de la donación hecha por dicho Capitán Don Sebastián García a la Iglesia, a nombre de ésta, se daba y dio gracias por la liberalidad de su piadosa y cuantiosa limosna las que se le harán notorio a fin de que también exhiba el título de pertenencia que tuviera de las expresadas tierras donadas y hecho se ponga copia de él a continuación de este Auto por el cual lo así proveyó el I. Ilmo, Señor Don Antonio Díez Madroñero, mi Señor, dignísimo Obispo de esta Diócesis del Consejo de S.M., en la actual visita de este Valle de San Sebastián de Ocumare a diez y siete de Junio de mil setecientos sesenta y seis y lo firmó.

El Obispo

Ante mí

José Antonio García Mohedano

Vicenotario

17 de Junio de 1766

No siendo tolerable los perjuicios y graves daños que en la diligencia de construir la Iglesia parroquial que tantos años ha padece este Valle y se continuarán si de pronto no se pone el remedio dando principio a la obra en este sitio señalado por los cuatro Jueces de Comisión conformes, visitado y aprobado por su S.S.I., en la Vega de El Cedeño, y teniendo presente ser la causa por su naturaleza ejecutiva y no como quiera sino espiritual, mandaba y mandó que sin embargo de cualesquiera contradicción se lleve a debido efecto su obra, la del cementerio inmediato de ella y casa del cura dando principio con los pesos existentes y ciento más que entregarán los herederos de Don José Sanavia y los demás que se fuesen entregando así de los hacendados como de los derechos parroquiales que recaudará también el mismo Mayordomo de la nueva fábrica el Capitán Don Sebastián García aunque de una y otra nombraba y nombró su S.S.I., Mayordomo interino con el mismo premio asignado de cinco por ciento confiriéndole como le daba y dio las facultades necesarias y poder tan amplio como en Derecho se requiere en el cargo que se hace e hizo de la conveniencia sobre procurar por todos los medios de su celo el que con la brevedad posible se ponga en disposición la nueva Iglesia parroquial, de poderse tributar con decencia en ella el culto de que carece su Divina Majestad y lograr los fieles el pasto espiritual de que tan necesario están por la falta de aquella y comodidad de congregarse y aunque tampoco podrá franquear la precisa capacidad de esclavos y libres, el templo de las cuarenta varas de largo y nueve de nacho en claro que se trata fabriquen y costeen los amos de haciendo cuyos reguladores en el año de mil setecientos cincuenta y tres, confiaron no ser el más decente el propuesto, sin embargo, aunada otra cosa se les precisará de lo necesario para él y que su techumbre se acerque a la decencia correspondiente de obra limpia y en la testera del cañón y sus costados se saque desde luego, y deje en la pared un arco largo de ladrillo pues el mayor costo de uno y no otro según la proposición que tiene a la mano de madera y materiales será muy poco y conste se hallarán para lo sucesivo con el arco toral de la capilla mayor para el presbiterio y que aún desde luego era necesario cuando no tres naves de Iglesia atento a la querida feligresía de su parroquialidad había devoción particularmente y especialmente de los distinguidos devotos hacendados, personas blancas y demás libres se deja el que desde luego puedan fabricar dicha capilla mayor de nueve varas en cuatro y el correspondiente a sus expensas de graciosas limosnas o trabajos personales que podrán hacer aún en los domingos y días festivos para lo que concedía y concedió aún a los maestros y oficiales la licencia necesaria y más cuarenta días de indulgencia por la menor cosa que dieren o hicieren aunque sea sólo llevar una piedra, interviniendo a ésto y a que se haga con la perfección y orden debido, no sólo el susodicho Mayordomo nombrado, sino es también el cura o que sirviere de tal a quien nombraba y nombró S.S.I., por lo que a su jurisdicción toca para que lo ejecute con concurrencia del Teniente Justicia Mayor de este Valle nombrado por el señor Vicepatrón Regio en cuya noticia se pondrá.

Proveyólo el Illmo. Señor Don Diego Antonio Díez Madroñero, mi Señor, dignísimo Obispo, de esta Diócesis, del Consejo de S.M., en la actual visita de este Valle, del glorioso San Sebastián de Ocumare, a diez y nueve de Junio de mil setecientos sesenta y seis, y lo firmó

El Obispo

Ante mí

José Antonio García Mohedano
Vicenotario

23 de Junio de 1766

En este Valle de San Sebastián de Ocumare, a veintitrés de Junio de mil setecientos sesenta y seis, nosotros, Don José Antonio Villa Real y Don Francisco Javier de Osorio, Comisionados el primero por la Ordinaria Jurisdicción Eclesiástica y el segundo, a nombre del Real Patonato para el prorratoe y contribución de las trescientas fanegas de cacao que deben contribuir los hacendados de este Valle para la fábrica de su Iglesia parroquial, procedimos a él y su repartimiento según el tamaño de las haciendas y número de esclavos, dejada una de ellas conforme a los Autos y es según y como se sigue en cada una de las cosechas siguientes de sus tres plazos de ciento en cada uno.

Prorratoe

<i>Las Reverendas Madres Monjas.....</i>	<i>7,2 fanegas</i>
<i>El Dr. Don domingo de Hermoso</i>	<i>7 "</i>
<i>Don Juan de Hermoso</i>	<i>2,55 "</i>
<i>Las señoritas Hermoso</i>	<i>7 "</i>
<i>Doña Rosalía Mendoza</i>	<i>5 "</i>
<i>Don Eustoquio Galindo</i>	<i>5 "</i>
<i>Don Martín de Tovar</i>	<i>3 "</i>
<i>Don Francisco de Ponte</i>	<i>5 "</i>
<i>Don Gabriel Bolívar</i>	<i>5 "</i>
<i>Don Francisco Gil</i>	<i>5 "</i>
<i>Doña Catalina Arias</i>	<i>2,55 "</i>
<i>Don Mateo de la Plaza</i>	<i>4 "</i>
<i>El Maestro Don Juan José Susttaiza</i>	<i>2 "</i>
<i>Don Carlos y Don Fernando Blanco</i>	<i>4 "</i>
<i>Los herederos del Doctor Cienfuegos</i>	<i>7 "</i>
<i>Doña María del Rosario Sanavia</i>	<i>2,55 "</i>
<i>Los herederos de Don José Sanavia</i>	<i>6 "</i>
<i>Don Sebastián García por su hacienda en Gil 4 "</i>	
<i>El mismo Don Sebastián García por Yaguare.....</i>	<i>2,55 "</i>
<i>Don Juan Hugo Cróquer.....</i>	<i>4,55 "</i>
<i>Doña María Josefa de la Oliva</i>	<i>3 "</i>
<i>Don Francisco Javier de Osorio</i>	<i>2 "</i>
<i>Don José Antonio Osorio por las 2 haciendas.....</i>	<i>3 "</i>
<i>Don Domingo Calzadilla</i>	<i>2,55 "</i>
<i>Los hermanos de Don Melchor Gómez.....</i>	<i>2 "</i>
<i>Don Juan Leonardo González</i>	<i>3 "</i>
	<i>100 Fanegas</i>

Cuyas partidas prorrteadas suman y montan las cien fanegas correspondientes a la primera cosecha plazo de los tres y en esta misma conformidad hacemos el prorrteo distribución y aplicación de otras cien fanegas para la segunda cosecha y plazo y otras tantas para el tercero según juzgamos corresponden y deberlo hacer en cumplimiento de la obligación de nuestras respectivas Comisiones que tenemos aceptadas y curadas con la declaración que hacemos de que el segundo prorrteo y el tercero conforme al primero debe entenderse en el supuesto que en las haciendas y número de esclavos que al presente tienen no haya en lo sucesivo, variación sustancial porque deban alterarse. Y lo firmamos en este Valle de San Sebastián de Ocumare y veintitrés de Junio de mil setecientos sesenta y seis.

José Antonio Villa Real

Francisco Javier de Osorio

23

9 de enero de 1773

OCUMARE DE LA COSTA EN EL “LIBRO PERSONAL” DEL OBISPO MARIANO MARTÍ.

Día 9 de enero de 1773 (después que en este mismo día a las cinco de la mañana fuimos a la Playa de Cuyagua, donde pasamos aquella noche y nos embarcamos a las seis de la mañana para Cata, donde llegamos entre las ocho y las nueve y a las tres de la tarde, llegamos al mismo puerto de Cata); nos embarcamos en el puerto después de las tres de la tarde y llegamos al puerto de Ocumare a las cuatro de la misma tarde, distante una buena legua del puerto de Cata. Subimos a caballo y llegamos a este pueblo de Ocumare de la Costa dadas las cinco de la tarde, distante de dicho puerto una legua buena de camino llano poblado de muchas casas y muy divertido.

Manuel Pantoja, ayudante de pardos casado con María Gregoria Baudel, vive mal con casada con Don... Figueira, blanca, como también... esto es público en este pueblo.

Agustín Alvarado, soltero, natural de Canarias, vive mal con Eugenia Serrano y ha tenido un hijo con ella, soltera, zamba, y quiere casarse con ella. Tiene información de su soltería, recibida por el Vicario de La Guaira, la que debió recibirse en la Curia Eclesiástica de Caracas. Es conveniente que se case y si no hallaren acá otros testigos de los recibidos en La Guaira se podrá admitir dicha información. Dicho Alvarado es dueño de una balandra y ésta transporta cacao de este Valle a La Guaira y tiene alguna conveniencia.

Miguel Chinchurreta, soltero, hijo de vizcaíno, natural de este Valle, ha vivido mal con Isabel N. soltera zamba. Está a la cárcel por motivo de la mala amistad con dicha Isabel. Está algo remitente (sic) a casarse y alega impedimentos ocultos de afinidad “ex cópula ilícita”. Cuando llegó acá estaba ya en la cárcel dicho Chinchurreta, por este Teniente, y habiendo comparecido dicha Isabel le he dicho que pruebe la palabra de casamiento lo que no puede probar según ella se explica y por esto no puedo obligar a que se case con dicho Chinchurreta.

Este cura Cristóbal Díez de Vergara, natural de las islas Canarias, de edad de 56 años, se ordenó de sacerdote el año de 1744 a título del Curato o Doctrina de San Francisco y San José, cuyos dos pueblos componen una Doctrina en Los Llanos, jurisdicción de la Villa de San Carlos, que sirvió de propiedad tres años pues se la dieron por oposición y después en el año de 1747 se opuso y le dieron el Curato o Capellanía Rural de Guayguasa, jurisdicción de Valencia que sirvió catorce años y dos meses. Después se opuso y le dieron el Curato de Ocumare de la Costa en el año de 1762 que también es de capellanía rural, jurisdicción de Valencia y lo está sirviendo desde el año de 1762 en el día 1º de mayo. Estudió un año de Filosofía y tres años y medio de Moral en la Universidad de Caracas. Se opuso al Curato de la Guaira, después al Curato de Carora y después se opuso a cinco Curatos que vacaron juntamente y le dieron este de Ocumare. Su genio es apacible, es piadoso, bastante eficaz. Nadie me ha dicho cosa contra sus procederes y está bien visto de todo aplicado al cumplimiento de sus obligaciones.

En esta Iglesia no está colocado Su Divina Majestad, pero deberá colocarse luego que esté concluida la nueva Iglesia que ahora se ha empezado.

José María Tovar, casado con Bárbara García viven divorciados . El pretende vivir con su mujer y ella pretende vivir divorciada. Ambos le han presentado escrito que he proveido que respecto a la gravedad de la causa acudan al Vicario de Valencia personalmente. Ella se halla depositada por este teniente (que se llama Don Estaban Wading, isleño, oriundo de Irlanda, soltero que habrá unos dos años que vivía en Caracas, a donde vino escribano de un navío de Islas), por motivos de sevicias, y alega en su pedimento cosas muy reservadas en el uso del matrimonio. El alega que tiene derecho de corregirla y retenerla e impedirle los malos pasos de que tiene sospechas. Estos dos casados quedan ya por mí últimamente amonestados y convenidos a vivir juntos y dejar el pleito.

Juana Matea Sison, viuda, esclava de Don Javier de Osorio, quiere casarse con Nicolás Jacinto Sosa, negro, soltero, esclavo de Don... Blanco, por haberle dado palabra de casamiento y haber vivido con él por espacio de dos años, cuya ilícita comunicación ha cesado según me dice la referida Sison, desde la cuaresma pasada por no haberla querido absolver este cura, y dice la expresada Sison, que el amo del referido Nicolás ya conciente en este matrimonio pero que el suyo no conciente porque vive mal con ella. Añade también que al referido Nicolás ya no quiere casarse con ella porque se ha buscado otra mujer con quien vive mal en casa donde vive él y donde vive esta dicha Sison, pues dicho Osorio y dicho Blanco tienen haciendas en el Valle de Cata, inmediatas, y luego que al referido Osorio supo que esta su esclava, quería casarse, la llamó y trajo a este Valle de Ocumare y según ella dice, para vivir mal con ella. Queda prevenido dicho Don Javier de Osorio de enviar a su hacienda de Cata a su esclava Juana Matea con el negro Nicolás.

Dámaso Fermín Plaza, soltero, negro, esclavo de Don Mateo de La Plaza, hacendado en este Valle quiere casarse con María Josefa Rodríguez, soltera, negra, libre, y dicho Plaza no quiere que su esclavo se case con mujer libre, lo que regularmente no quieren los amos. Este cura se ha ofrecido a escribir a dicho Plaza para que no impida este matrimonio.

Esta Iglesia es bajo la invocación de San Sebastián. Se erigió nueva en este sitio llamado Cedeño, en virtud de Providencia de Visita en el mes de Junio de 1766, y en el día 12 de abril de 1767, Domingo de Ramos, se dijo la primera misa en esta nueva Iglesia de Cedeño, que se fabricó de tapias, cubierta de tejas, sin tabla, provisionalmente, y hasta tanto que se fabricase una nueva Iglesia que entonces fue proyectada de un cañón de cuarenta varas de largo y nueve de ancho, y hasta ahora no se ha empezado. Antes la Iglesia estaba en el sitio llamado El Rincón, distante de este Cedeño cinco cuartos de legua, que puede ser que algo más. Se destruyó aquella y se erigió ésta, según me dice este cura, algunas poca cuadras, como cuatro más a esta parte de El Cedeño. Después se dejó esta segunda Iglesia y se erigió otra en el sitio llamado de Sanavia que es donde se ejecutaron las funciones parroquiales hasta el año de 1767. Esta Iglesia del sitio de el Sanavia está mala. Después que se dijo misa en este sitio de Cedeño, prosiguió este cura en decir alguna misa, como de quince en quince días, pero, me dice que de esta parte de tres años ya no dice misa en la dicha Iglesia del sitio de Sanavia. En este sitio de Cedeño, no sólo se ha establecido la Iglesia parroquial, donde se hacen todas las funciones parroquiales, sino que también se va formando un

bonito pueblo con plaza, cuadras y calles, todas uniformes, y no se duda que con el tiempo será este un pueblo formal pues el temperamento de este sitio es bueno, está despejado, tiene buena pradera, cal, piedra, ladrillo y maderos y el río está a buena proporción para la comodidad del agua y no dista dos cuadras. Pero estos vecinos que viven inmediatos a la iglesia del sitio de Sanavia están descontentos de que se les haya quitado dicha Iglesia y la comodidad de oír misa en ella y están en pretensión de que este cura les ponga allí un Teniente, a lo que les he respondido que obligándose ellos a dar anualmente doscientos pesos a este cura, cincuenta pesos para pan, vino y cera, y mantener ornamentada aquella Iglesia, obligaré a este cura a que mantenga un sacerdote que todos los días de fiesta se les diga misa y les suministre todo el año el pasto espiritual de manera que no hayan de concurrir a esta Iglesia de Cedeño. En el año 1753, se hizo un repartimiento de 300 fanegas de cacao para la fábrica de una Iglesia. Después en el año 1763 se eligieron Comisionados: por parte del Obispo, fue el Vicario de Valencia, por parte del Gobernador su Teniente de Valencia, para elegir en este Valle el sitio más a propósito para la Iglesia parroquial. Discordaron en el sitio y después, en el año 1766, en el mes de Junio, cuando vino acá de visita el Señor Madroñero, se hizo nuevo nombramiento de Comisionados, uno por el señor Solano, y otro que fue el Presbítero Don Julián de Angel y García, por el Obispo, y estos dos Comisionados, teniendo presente las razones de los Comisionados en el año de 1763, resolvieron uniforme que el sitio mejor para la Iglesia era este de Cedeño, por varias razones que alegan y entre otras, la de que este sitio está casi a la medianía de este Valle y, en efecto, ya desde entonces se delineó el pueblo y la Iglesia, que señalaron en una esquina de toda la cuadra y quedó señalada para la Iglesia y sus oficinas, cuyo sitio de la esquina no pareció bien al Marqués de la Torre, y al Conde Roncali, que vinieron a este pueblo, ni tampoco le agrada aquella desmembración de poner la Iglesia en la esquina, pudiéndose poner en medio de la cuadra, en frente del medio de la Plaza, y por esto, atendiendo también el parecer de muchos, he determinado que se ponga en medio, que el cañón principal sea de nueve varas, que las dos naves colaterales sean de 6 varas de ancho, y que haya un Atrio tan grande como pueda ser, el que no podrá ser muy grande, pues esta cuadra no tiene mas que 60 varas en cuadro. No se duda tenga efecto esta nueva fábrica, pues el cura es agencioso, también lo es el Mayordomo Don Sebastián García y el Teniente Gobernador que es medio Ingeniero.

El Maestro Albañil Juan Isidro Linares, que vive en casa de Don Francisco Javier Osorio, mulato, casado en la Villa de San Carlos, hace 4 años que vive en este Valle sin ver a su mujer, y antes había vivido dos años en Maracas pasando así su vida divorciado y en este año y en el antecedente ha cumplido con la Parroquial y se sospecha que vive mal con la esclava de dicho Osorio llamada Ubalda, soltera, mulata. He advertido a dicho Linares no hablar más a dicha Ubalda y que haga mandar venir a su mujer para vivir con ella.

Un cuarto de legua antes de llegar a este pueblo... del mar hay una Capilla de unas 8 varas de largo, y 6 de ancho, donde está colocada una imagen de Nuestra Señora de Begoña sobre una mesita del altar mayor que no se puede en ella decir misa. El Señor Madroñero dejó Providencia de que se cerrara y que se trasladase a esta parroquial y que comarcanos de aquel sitio que llaman Cañaveral.. con devoción de sacar el Rosario, acudiesen a esta Iglesia donde el Párroco les franquearía dicho guión. Esta Capilla ha estado cerrada desde entonces hasta

ahora mes y medio, que este Teniente insinuó se abriese y habiéndome informado de los abusos que se siguen y abriese dicha capilla de noche, con pretexto de rezar el Rosario, he mandado que se cierre y que si aquellos devotos quiere sacar el Rosario de la Virgen de Begoña, acudan a esta parroquial que este cura no lo impedirá.

Juan Godoy, isleño, soltero, vive mal con Agatha Dorotea Díaz, soltera, parda. Ambos han sido puestos en la cárcel en Puerto Cabello por esta mala comunicación. Ahora de esta parte de un mes, ella está depositada en una casa de confianza en este pueblo por este Teniente, y él habrá como unos dos meses que vive en casa. Como la madre de dicha Agatha, ha presentado memorial, se le ha respondido que como este Teniente, quien queda con el ánimo de desterrarla de la jurisdicción ha dicho Godoy (sic).

José Ignacio Infante, casado con Ursula Bárbara de Nieves, vive mal con María de la O, india soltera, la cual, tiene hijos de diferentes padres, se ha pedido informe al cura. Este cura queda prevenido de llamar y unir a estos dos casados y después de algún tiempo, como de unas cuatro semanas sacar de este pueblo a la dicha María.

Juan José del Carmen, mulato libre, quiere casarse con Juana Gabriela, negra, esclava de Don Ramón Bernal, quien no conciente por ser libre el contrayente. Debe llamarse dicho Bernal para persuadirle que no impida este matrimonio. Dicho Bernal no viene a misa. Ya conciente dicho Bernal que se case su esclava y promete venir a misa a menudo.

José Laureano Vásquez, casado con Doña María Josefa Blanco, parda, vive mal con María del Carmen, parda libre, soltera, hija de María Don... de Antonio Carrillo, por cuya razón dicho Laureano da mala vida a dicha María su mujer. Llamada dicha María del Carmen, negó que viva mal con ningún hombre y este Teniente queda prevenido de averiguar lo que hay sobre este asunto y de desterrarla si averigua dicha comunicación.

Obispo Mariano Martí

INVENTARIO OBISPO MARIANO MARTI SOBRE OCUMARE DE LA COSTA

En el Valle de Ocumare a nueve días del mes de Enero de 1773 años el Ilmo. Sr. Don Mariano Marti, mi Señor, dignísimo obispo de esta Diócesis en confirmación de su Santa Pastoral Visita, pasó a este dicho Valle, acompañado de mi, el Notario, habiendo salido en esta tarde del Valle de Cata habiendo desembarcado pasó al sitio donde se halla la iglesia y Don Cristóbal Díaz de Vergara, cura de ella, acompañado del sacristán salió a recibirle vestido de capa con cruz alta hasta la puerta de dicha Iglesia en la que se arrodilló S.S.I. en una alfombra y cojín, tomó el incienso y echó en el incensario, y el hisopo con agua bendita, tomó ésta por sí mismo y volvió al hisopo a dicho cura y éste le incensó y en procesión fueron cantando la antífona “Sacerdos et Pontifex” hasta llegar al Altar Mayor en donde se volvió a arrodillar S.S.I. y hecha la oración debida dicho cura cantó la de “Deus humillium visitator” y concluida la cual echó la bendición episcopal y por ser tarde se pasó S.S.I. acompañado del cura y yo el Notario a la casa que se le ha destinado y firmó esta diligencia conmigo el Notario, de que doy fe.

Mariano Obispo de Caracas

Ante mi,

José Joaquín de Soto,

Secretario y Notario de Visita.

En el Valle de Ocumare en diez días del mes de enero de 1763 años S.S.Ima. el Obispo mi Señor, acompañando a mi el Notario pasó a la Iglesia Parroquial de este dicho Valle y habiendo hecho la oración debida se pasó al dosel que se halla en el lado del Evangelio en el Altar Mayor en donde sentó y yo el Notario, habiendo tomado la venia de S. S. I. pasé y subí al púlpito en el que leí en alta voz el Edicto de Visita y concluido este acto se vistió S.S.I. a medio pontifical con una capa pluvial negra y se hizo la procesión de Animas cantando en ella S.S.I. las preces y oraciones acostumbradas y concluida se desnudó y puso otra capa blanca, mitra y báculo paró en procesión al lugar donde está la pila bautismal que se halla en el lado de la epístola, junto a la puerta de la Iglesia, la que reconoció como asimismo visitó y reconoció los santos óleos que se hallan en su crismera de plata y los frascos donde se hallan los reservados, asimismo reconoció el cepillo y libros parroquiales y todo lo halló conforme y arreglado y prosiguió la visita de esta Iglesia en la forma siguiente:

IGLESIA

Esta iglesia es de tapia y rafas cubierta de viguetas, cañas y tejas de veinte y cinco varas de largo y seis y media varas de ancho, cada uno tiene un altar que es el mayor.

ALTAR MAYOR

Este altar tiene su estera y encima un nicho grande pintado al temple y colocado en él, la imagen de San Sebastián de talla cuerpo entero de más de una vara, a los lados del nicho dos gradillas y en el medio un sagrario pequeño en el que se

hall la custodia, un pixis y el relicario donde se lleva S.M. a los enfermos, tiene una llave con su cadena de plata, está con su frontal, aras, manteles y se le mandó poner crucifijo.

Al lado del Evangelio, se halla en este lado un nicho grande encima de una estera y dentro de él un fueron y en él pintada la imagen de Nuestra Señora de Begoña con un mantel encima de dicha mesa. Con lo que se pasó S.S.I. por no haber más que visitar en la Iglesia, a la Sacristía en la que reconoció todos los vasos sagrados, ornamentos y demás alhajas que constan de su inventario que mandó S.S.I., en esta Visita, cual es el siguiente:

Primeramente, una Iglesia hecha de rafas y tapia de tierra cubierta de vigueta cañas y tejas de 25 varas de largo y seis y media varas de ancho y el alto lo mismo, con dos cementerios a los lados de seis varas de ancho, con su sacristía hecha de lo mismo, con 4 puertas, la mayor de 4 y media varas de alto y 2 y media de ancho con su aldaba por dentro del hierro bien tratada y de quicio.

Item en dichas tres puertas dos al lado del evangelio con tres varas de alto cada una y dos varas y tercia de ancho con sus aldabas de hierro por dentro, bien tratadas las dichas puertas y la otra, al lado de la Epístola, junto a la sacristía con su cerradura y dos pórticos con sus aldabillas, a dos manos, todas las dichas puertas que tiene de alto 2 y media varas y de ancho dos varas, todo bien tratado.

Item dos ventanas en dicha Iglesia con sus rejas de madera sólida y fuerte, la una con lienzo por dentro y su bastidor y la otra sin ninguno.

Item en dicha Iglesia hay en la distancia de las 25 varas seis tirantes y en toda la Iglesia y cementerio con la sacristía se hallan 9 lumbres de madera fuerte.

Item un Altar Mayor en dicha Iglesia con su pie de altar formado de adobes y tierra y enladrillado por arriba.

Item en dicho Altar un nicho de madera pintado al temple, de obra en un todo muy ordinario, bien tratado.

Item en dicho nicho hay una efigie de talla del glorioso patrono San Sebastián de madera pintado al óleo cuya pintura en parte vieja y se halla salteado y la efigie del Patron tiene los pies rompidos (sic) y carcomidos por delante, y por la espalda está también carcomido o apolillado con un dedo menos en un pie, los dedos de la mano del santo están rompidos y pegados con cera. Es la imagen del santo de vara y media de alto, tiene 4 flechas de plata y una diadema de lo mismo con tres pedazos de cinta de tela usadas en lugar de cordeles en que se mira al santo amarrado del árbol el que es de madera y también la peana la que se halla más bien tratado, con una banda de tafetán carmesí, bien tratado.

Item un velo en dicho nicho de tafetán encarnado carmesí forrado con rangaleta encarnado con su guarnición de plata y dicho velo tiene una varilla de hierro. También tiene dicho velo la cenefa del mismo género y guarnición.

Item una mesa de madera vieja en que esta puesto el nicho del santo.

Item dos gradillas de madera pintada, muy viejas e inservibles.

Item un sagrario chiquito pintado muy viejo e inútil.

Item un sagrario chiquito sobredorado por dentro algo maltratado el dorado, y por fuera pintado al óleo y dorado aunque la madera está buena, con su cerradura y llave de hierro bien tratada.

Item un frontal pintado al óleo en Crin, todo roto y podrido con un bastidor de madera y dicho frontal está añadido por anillos cortados con pedazos de angaripola.

Item seis candelabros de madera pintados al óleo de encarnado y amarillo con sus cubos bien tratados y sus rodajas de hojalata.

Item seis macetas de papel viejo.

Item una tarima bien tratada.

Item una alfombra de lana forrada en lienzo ya maltratado.

Item una piedra de ara tomada en coleta bien tratada.

Item una guardapolvo sobre dicho altar mayor de lienzo crudo con su bastión de madera y su cenefa de angaripola todo viejo, bien tratado.

Item un Via Cruz de madera pequeño con su plana de lo mismo en dicho altar, pintado al óleo muy viejo y maltratada la pintura.

Item un escáño pequeño de madera bien tratado.

Item un confesionario de madera quasi inútil.

Item una rejilla de confesionario con su pie muy inútil.

Item una cathveora (sic) de madera con su escalera toda nueva que sirve de púlpito y la escalera tiene dos aldabas con que se desarma .

Item una pila bautismal de piedra con su tapa de madera. Su pilastra de lo mismo con una sobrecubierta de lienzo cerrada en lugar de llave.

Item cuatro faroles de vidrio para llevar S.M. a los enfermos, todos maltratados e inútiles.

Item un frontal pequeño de lienzo pintado al óleo con un bastidor de madera bien tratado que servía en la Iglesia vieja del Valle Arriba.

Item una piedra de ara forrada en coleta bien tratada que servía en dicha Iglesia vieja.

Item dos atriles de madera, el uno nuevo y el otro viejo, ambos de madera.

Item un atril de coro de madera bien tratado.

Item dos ciriales de madera pintados al óleo, viejos.

Item una cruz de parroquial con su asta toda de madera, pintado al óleo también vieja.

Item un banco que sirve de crucero para poner ciriales en los entierros, de madera buena pero sin forro de frontipicio.

Item dos cruces pequeñas de mano para bautismos y entierros, de madera.

Item seis varas de palio de madera pintadas al óleo algo maltratadas.

Item un palio de damasco carmesí forrado en tafetán sencillo del mismo color con una cenefa de seda encarnada algo descolorida.

Item un fusión de la misma especie y calidad del palio con una vera-cruz de madera sobredorada, un cordón y borles de seda encarnada toda reblanquida.

Item un pendón de la Parroquia de chervilla, color encarnado tan maltratado e inútil que sólo la vara sirve y no otra.

Item un altar de Nuestra Señora de Begoña cuya imagen está pintada al óleo en un estandarte a lienzo con sus esmaltes dorados.

Item un medio nicho de madera en que está puesta dicha imagen sin espaldar con un velo de tafetán carmesí sin forro, algo maltratado.

Item una mesa con un mantel muy viejo, la mesa bien tratada de madera que sirve de pie de altar.

Item tres misales el uno nuevo, el otro bien tratado y el otro muy viejo, que sólo sirve para el coro.

Item una mesa grande nueva con cuatro cajones con sus cerraduras y una sola llave y sus tiradores de hierro, todo bueno, cuya mesa sirve la sacristía para revestirse los sacerdotes y guardar ornamentos.

Item cuatro amitos los tres nuevos y el otro viejo, de Bretaña.

Item cinco albas las tres nuevas de bretaña y las otras dos usadas de media vida, de lo mismo.

Item cuatro manteles, los dos del Altar Mayor con sus encajes, los que están agujereados y algo maltratados y los otros dos más pequeños bien tratados que sirven para el púlpito.

Item cuatro palias, las tres nuevas de bretaña, con sus encajes y la otra muy rompida.

Item paños de mano o los de media vara de bretaña.

Item dos juegos completos de corporales con sus encajes, esto es cada juego, comprende dos, el uno mayor que es el tercero y el otro más pequeño que es el interior, todos nuevos de bretaña.

Item dos nichos, el uno de media vara y el otro más viejo.

Item seis purificadores, el uno de olán y los demás de bretaña, bien tratados.

Item cuatro paños cornualtaris (sic) los tres buenos y nuevos y el otro más usado.

Item dos capas pluviales para el coro, la una negra de tafetán con su guarnición, de cinta de tela falsa de plata forrada en olandilla azul y la otra de dos, por un lado de tafetán morado y por el otro lado de tafetán blanco, toda muy rompida y maltratada e inútil.

Item dos casullas nuevas completas de bolsas, estolas, manípulos, paños de cáliz e hijuelas forradas en tafetán blanco, doblete guarnecidas con trenza de plata la una, y la otra con un galoncito de media caña y la otra casulla es de raso liso encarnado con ramos de flores de varios colores y la otra es de perciane morada con ramilletes en verde y amarillo.

Item cuatro casullas usadas, la una de medio damasco negro completo e inútil por lo muy averiado y picada que se halla, la otra de media tela de oro en campo blanco con guarnición de oro de galón algo maltratada, lo mismo las piezas adherentes a ella, la otra de media tela de oro en campo encarnado, forrada de tafetán del mismo color y dicha media tela tiene sus ramos de colores y su guarnición de oro de galón, toda ella bien tratada, lo mismo las bolsa, estola y manipuló menos el paño del cáliz que es muy viejo y de tafetán encarnado. La otra es de perciana verde

encarnada forrada en chespilla de listas, algo maltratado el forro por algunas picaduras, está guarnecida de galón de plata, de la fábrica antigua su bolsa, estola, sus manípulos están bien tratados, no tienen paño de cáliz.

Item tres cíngulos el uno de cinta de seda nuevo y los dos muy viejos y maltratados, el nuevo es de color encarnado.

Item dos cálices con sus patenas, el uno de plata sobre dorado por dentro y fuera, nuevo y el otro de plata por fuera y sobredorada la copa por dentro y las patenas están bien tratadas.

Item dos pares de vinajeras de plata con sus platillos y cucharillas, bien tratados.

Item una campanilla de plata nueva.

Item una dicha de metal útil

Item un pie de custodia de plata redonda bien tratada.

Item un pixis nuevo de plata, sobredorado por dentro.

Item un sol de custodia de plata sobredorada por fuera, menos por dentro y con dos vidrios de cristal.

Item una cajetica de plata con su cruz en que se lleva Su Majestad a los enfermos, bien tratado con sus corporales.

Item una bolsa de seda de color verde bordada en hilo dorado y con la cinta del mismo color de media de oro que sirve para llevar la dicha cajetica donde va Su Majestad, bien tratada.

Item una cajita de hoja de lata de guardar las hostias inservible.

Item un hierro de hacer formas con un cabo de palo, bien tratado.

Item una cruz de plata de estandarte bien tratado.

Item un incensario de plata con tres cadenas, todo bien tratado.

Item una naveta con su cucharilla de plata muy vieja y mal tratada sin cubierta ni cadenilla en la cucharilla.

Item una caldereta de cobre muy vieja y remendada por el fondo.

Item un hisopo de plata de media vara

Item una llave de plata con su cinta de tela que sirve para el Jueves Santo, para el sagrario.

Item una banda o paño superhumeral de tafetán blanco doble con un encaje de oro bien tratado.

Item un jarro de plata para el Batisterio.

Item un platón de peltre muy usado para el mismo fin.

Item un salero de losa con sal bendita para el mismo fin.

Item un cajoncito con una ampolla de plata bien tratada, el santo óleo a los enfermos con su cruz y paletica.

Item un capillo de tafetán blanco con guarnición de oro para bautizar, maltratado.

Item un cajoncito sin tapa con tres crismeras de plata para bautizar con cruces de paleticas delo mismo, bien tratada, la una sin nada.

Item un cajoncito de madera muy usado con un funda de bayeta encarnada con tres frasquitos de vidrio en donde se traen los santos óleos, bien tratado.

Item una horca de palos que sirve de campanario con dos campanas, una más grande que la otra, bien tratadas.

Con lo que se concluyó la Visita de esta Iglesia y mandó S.S.I. que en el Altar Mayor se ponga un docel que coja toda la estera del Altar y que la imagen del glorioso San Sebastián de talla de cuerpo entero que se halla en un nicho en el Altar mayor en atención a que ésta se halla apolillada, que de ninguna manera se saque del nicho si no fuera con el fin de componerlo, poniendo entre tanto un cuadro de la Imagen del Santo. Que la custodia se dore por dentro que el relicario donde se lleva S.M. a los enfermos, se haga ovalado y dorado, que a la pila bautismal se le ponga una cadena con su candado, que en la sacristía se baje una casulla negra y se le ponga la guarnición de la casulla vieja, que se haga una capa blanca y dos manteles gruesos que se pondrán bajo de los finos y firmó su Señoría Ilustrísima, en la Visita de esta Iglesia con el cura de ella a la que mandó se ponga testimonio en el libro de Inventarios.

De ello doy fe.

Mariano. Obispo de Caracas

Cristóbal Díaz de Vergara

Ante mi,

José Joaquín de Soto

Secretario y Notario de Visita.

En el Valle de San Sebastián de Ocumare a 16 días del mes de Enero de 1773 años el Ilmo. Señor Dr. DON MARIANO MARTI, mi Señor, dignísimo Obispo de Venezuela y Caracas, acompañado de mi el Notario pasó a ese sitio que se llama el rincón de Sanavia en donde está la Iglesia vieja de este Valle y que se conforma de tapas de barahare que cubierta de caña y teja con su sacristía derruida y tiene de largo un cañón 14 varas y de 6 de ancho y de alto como 4 varas, con un caney por delante el mismo del tamaño de la Iglesia, descubierto por tres lados y techado de caña cubierto de teja y paja para que conste lo firmó S.S. con el Notario de que doy fe.

Ante mi

Joaquín de Soto

Secretario y Notario de Visita

15 de Enero de 1773

VISITA A OCUMARE DEL OBISPO MARIANO MARTÍ

En este Valle se expidió para que tuviese efecto la fábrica de su nueva Iglesia después de haberse mandado delinear su plano fijándose la Santa Cruz y bendecirse y puesta por su S.S.I, la primera piedra. El Auto del tenor siguiente.

En el Valle de San Sebastián de Ocumare a 15 días del mes de enero de 1773 años, el Itmo. Señor Don Mariano Martí, dignísimo Obispo de este Obispado de Caracas y Venezuela del Consejo de S.M., mi Señor, estando en su Santa Pastoral Visita a este referido Valle y su Iglesia Parroquial de San Sebastián, vistas las licencias concedidas por el Ordinario eclesiástico, con sentimientos del señor Vicepatrón Regio para construir nueva Iglesia en este sitio llamado Cedeño, la que no se ha puesto en ejecución después de muchos años que se está usando de una capilla provisional muy torcida y corta para el número de vecinos que componen esta feligresía, de manera que ni aún la quinta parte de este vecindario puede concurrir a ella a oír la misa y demás funciones eclesiásticas y atendiendo que para los costeos de su fábrica de dicha nueva Iglesia está ya hecho el prorrato entre los vecinos hacendados quienes no han cumplido con el pago de lo que a cada uno se le señaló en dicho prorrato, faltando ciento noventa y nueve fanegas de cacao de las trescientas que se consideraron precisas para dicha fábrica.

Por tanto, S.S. I., mandó delinear el terreno en que debe construirse los cimientos y fijaron el día antecedente la santa Cruz y bendiciendo después y poniendo como en efecto bendijo y puso la primera piedra del nuevo templo con las ceremonias prevenidas en el Pontifical Romano concediendo S.S.I., cuarenta días de indulgencias a todas aquellas personas de uno y otro sexo que concurran con limosnas de plata o trabajo personal para la dicha fábrica, mandando al mismo tiempo a Don Sebastián García, Mayordomo de la fábrica de esta Iglesia, que para que no se pare la construcción de la fábrica, procure exactamente cubrir las dichas ciento noventa y nueve fanegadas de cacao de los referidos hacendados. En caso de que algunos de ellos se deniegue a satisfacer lo que le toca, ocurra a la principal Justicia para que le compelan a la solución que es obligado y ordenó y mandó asimismo que reservando al dicho Mayordomo lo preciso al gasto diario de las funciones de esta Iglesia parroquial, aplique a la misma nueva fábrica las dichas ciento noventa y nueve fanegas de cacao y los otros ingresos y los demás que recogiere de limosna y de otra cualquier manera hasta la total conclusión de la dicha nueva Iglesia.

Póngase testimonio de este Auto con las inteligencias donde están las licencias para dicha fábrica. Y por éste S.S.I., lo decretó, mandó y firmó de que doy fe.

Mariano. Obispo de Caracas

Ante mi

José Joaquín de Soto

Secretario y Notario de Visita

26

16 de Enero de 1773

Obispo Mariano Martí

Nombramiento de Maestro

Nos, el Doctor Don Mariano Martí, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Caracas y de Venezuela del Consejo de S.M., mi Señor.

Por cuanto por Decreto expedido en nuestra Pastoral Visita en este Valle de San Sebastián de Ocumare, habíamos ordenado se establezca en él, una Escuela Pública en que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar, instruyéndoles en la Doctrina Cristiana, tanto en el temor de Dios y observancia de las virtudes morales que los haga proporcionados para los empleos eclesiásticos, civiles y políticos. Por tanto, confiando a la buena vida, costumbres e idoneidad a vos, Don José Hermeregildo de Córdoba y que bien y fielmente desepeñáis lo que por nos y el cura actual de la presente parroquia y que por tiempo fuera o sea encomendado y encargado en orden al buen régimen de enseñanza y disciplina de la juventud, por las presentes os nombramos, constituimos y deputamos por el tiempo de nuestra voluntad, Maestro de Escuela de Primeras letras de este dicho Valle para que como tal podáis enseñar y enseñéis públicamente a cualesquiera niños que concurrieren a vos, a leer, escribir y contar y principalmente la Doctrina Cristiana y todo aquello que conduzca a una perfecta educación asistiendo a este fin con los niños a vuestro cargo, a todas las funciones de enseñanza de Doctrina por las calles y a la Iglesia y demás actos y ejercicios que se dirijan al logro de estos importantes fines y que por razón de vuestro trabajo hayáis y llevéis mensualmente e interim que el tiempo y presencia de las cosas se providencien lo más conveniente, cuatro reales de plata por cada niño que aprendiere a leer, seis por el que leyere y escribiere, y ocho por el de leer, escribir y contar, cuya paga harán sus padres o personas que los encomendaren a vos, siendo asimismo, de vuestra obligación enseñar a aquellos niños que a discreción vuestra y al cura no tuviesen con que satisfacer la referida asignación y mandamos seáis habido, tenido y respetado por tal Maestro de primeras letras de este referido Valle y que se os guarden y hagan guardar todas las honras exenciones, (sic), y franquezas que por razón de este oficio os corresponden que para todos mandamos expedir la presente.

Dadas en el Valle de San Sebastián de Ocumare a 16 días del mes de Enero de 1773, firmada de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras Armas y refrendadas de nuestro infraescrito Secretario de Cámara y Notario de Visita.

Mariano. Obispo de Caracas

*Ante el Señor Obispo, mi Señor
José Joaquín de Soto
Secretario*

10 de Enero de 1773

Rentas de Iglesia y Censo o Padrón de Ocumare de la Costa

San Sebastián de Ocumare 10 de enero de 1773.

El cura de este Valle dará razón a las partidas atenidas en este papel expresando a su margen por guarismo lo que a cada uno corresponde computada cada partida por su ingreso.

Cuanto tiene de renta fija por año por pan, vino

Y cera 247 ps.

De diezmos Ovo

De estipendio de los vecinos Ovo

De párvulos catecúmenos Ovo

De primicias, un año con otro 20 ps.

De misas cantadas o rezadas precedidas de Dotación de capellanía 30 ps.

De obvenciones emanadas de bautismos, proclamaciones, casamientos, entierros, honras, certificaciones de estar, y de confirmaciones (los esclavos no pagan) 65 ps.

Renta de Iglesia

De diezmos Ovo

De sepulturas, señas, incensación, cera, un año con otro lo que se puede regular. El Mayordomo lleva la razón de cualquier pesos. Un año con otro 40 ps.

Padrón de esta Feligresía en el Pueblo

Casas 29

Familias 34

De comunión 113

De confesión 20

Párvulos 29

Dementes 0

Bozales 0

Fuera del Pueblo

Casas 114

Familias 160

De comunión 461

De confesión 207

Párvulos 189

Dementes 1

Bozales. No están divididos en la matrícula.

Entran con esclavos.

Fuera del Pueblo y demás circunstancia me remito a la adjunta matrícula y porque conste, firmo.

Cristóbal Díaz de Vergara

Los cuarenta y siete pesos que incluyen la partida de estipendios para pan, vino y cera, se gastan anualmente porque de ellos gasto (también) para jabón y lavandera de ropa de Iglesia.

Vergara

<i>Casas de amos de Hacienda que hay en este Valle que tienen repartimiento</i>	23
<i>y en ellas esclavos. De Comunión</i>	433
<i>Item de confesión</i>	92
<i>Item párvulos</i>	160
<i>Total esclavos de hacienda</i>	685
<i>Total de libres.....</i>	1.388
<i>De suerte que se halla en esta feligresía Seiscientos Ochenta y Cinco esclavos (685 es.)</i>	
<i>Y libres Mil Trescientos Ochenta y Ocho (1.388)</i>	

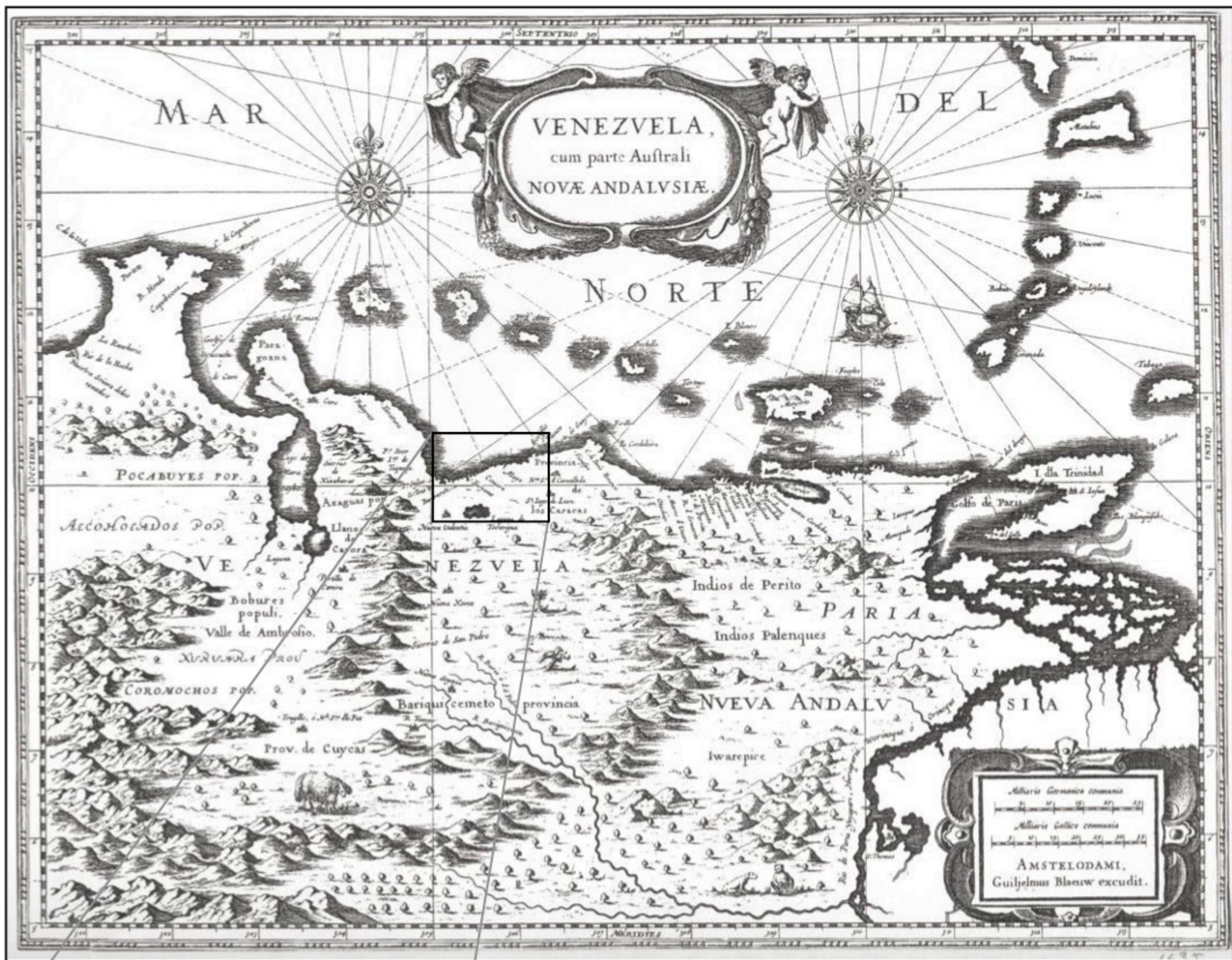
Cristóbal Díaz de Vergara

*Apéndice Cartográfico de
Ocumare de la Costa*

El nombre de Ocumare de la Costa ha sufrido en el transcurso de los siglos las más variadas modificaciones. Esto sucede tanto en los antiguos legajos y documentos como en los diversos mapas que sobre Venezuela se hicieron desde el siglo XVI, y que fueron impresos en las más importantes ciudades europeas, donde el arte de la cartografía tuvo relevante significación.

En mi libro “Turmero en los Documentos Inéditos”, pueden leerse diversos documentos del siglo XVII, apenas a ciento veinte años del Descubrimiento, donde el nombre de Ocumare lo encontramos bajo diversas nomenclaturas. Sin embargo, me propongo ahora mostrar cómo el nombre de esta población que nos ocupa, aparece de diversas maneras en los preciosos, valiosos y rarísimos mapas que hoy, sus originales, se guardan en contadas Mapotecas del Mundo.

Es mi deseo, a través de estos mapas, transmitir a los amables lectores tan erudita información sobre un poblado de un bello rincón de Venezuela del que, las más de las veces, se ocuparon los antiguos cartógrafos europeos cuando delineaban y dibujaban para todo el orbe, los mapas que hacían sobre América y sobre Venezuela en particular.



a



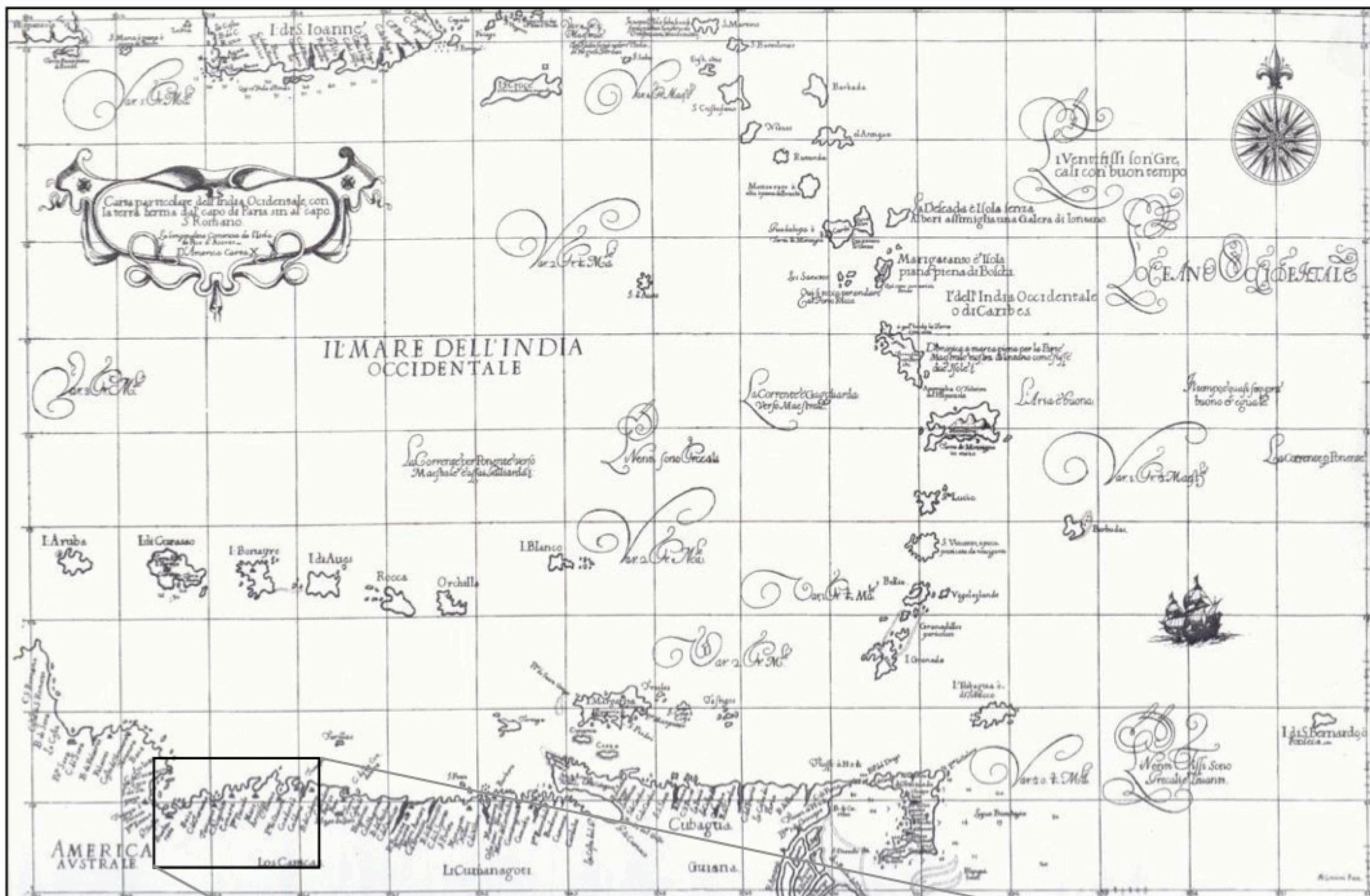
b

1635

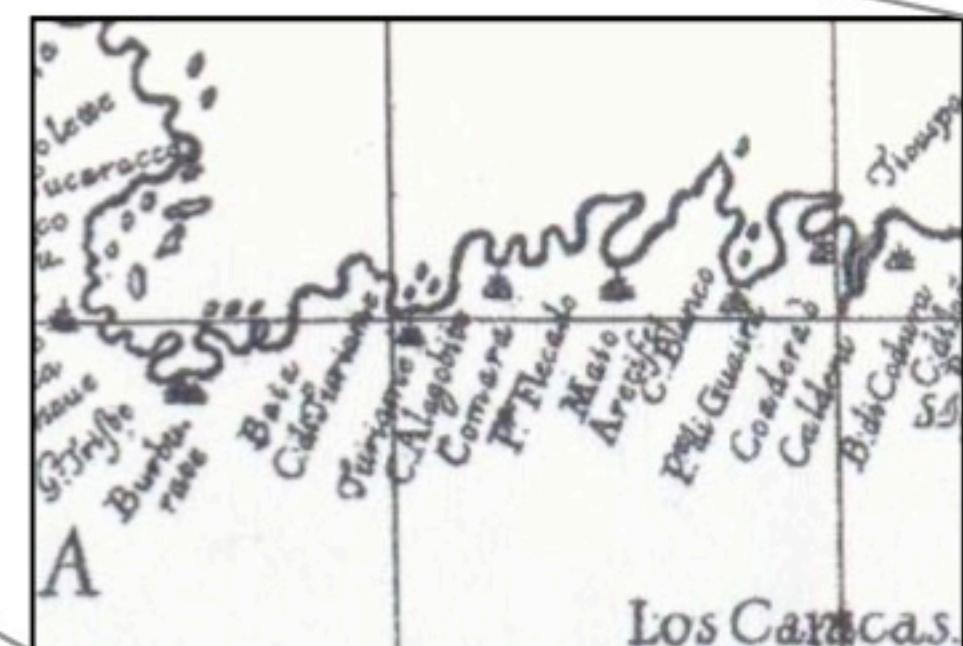
a) "Mapa de Venezuela con la parte austral de la Nueva Andalucía". Este extraordinario mapa fue publicado en la ciudad de Amsterdam en el año 1635. Fueron sus autores Wilhelm y Johannes Blaeu. Entonces a Ocumare de la Costa se le conocía con el nombre de "COMARA" y aparece situado en el mapa entre "Turyame" (Turiamo) y Mayo (Puerto Maya).

100

b) Detalle del mapa con la población de Comara.



a



b

1647

a) Mapa "Atlas del Arcano del Mare". Fue publicado en la ciudad de Florencia en el año 1647. Su autor Francesco Onofri. En este singular mapa el nombre de Ocumare de la Costa conserva el mismo nombre "Comara", que en el mapa anterior.

101

b) Detalle del mapa con la población de Comara.



b

1656

En este "Mapa de Tierra Firme" publicado en París por Pierre Mariete en 1656, nuestro actual Ocumare mantiene todavía el nombre de "Comara", su nombre original.

102

b) Detalle del mapa con la denominación: "Comara".



a



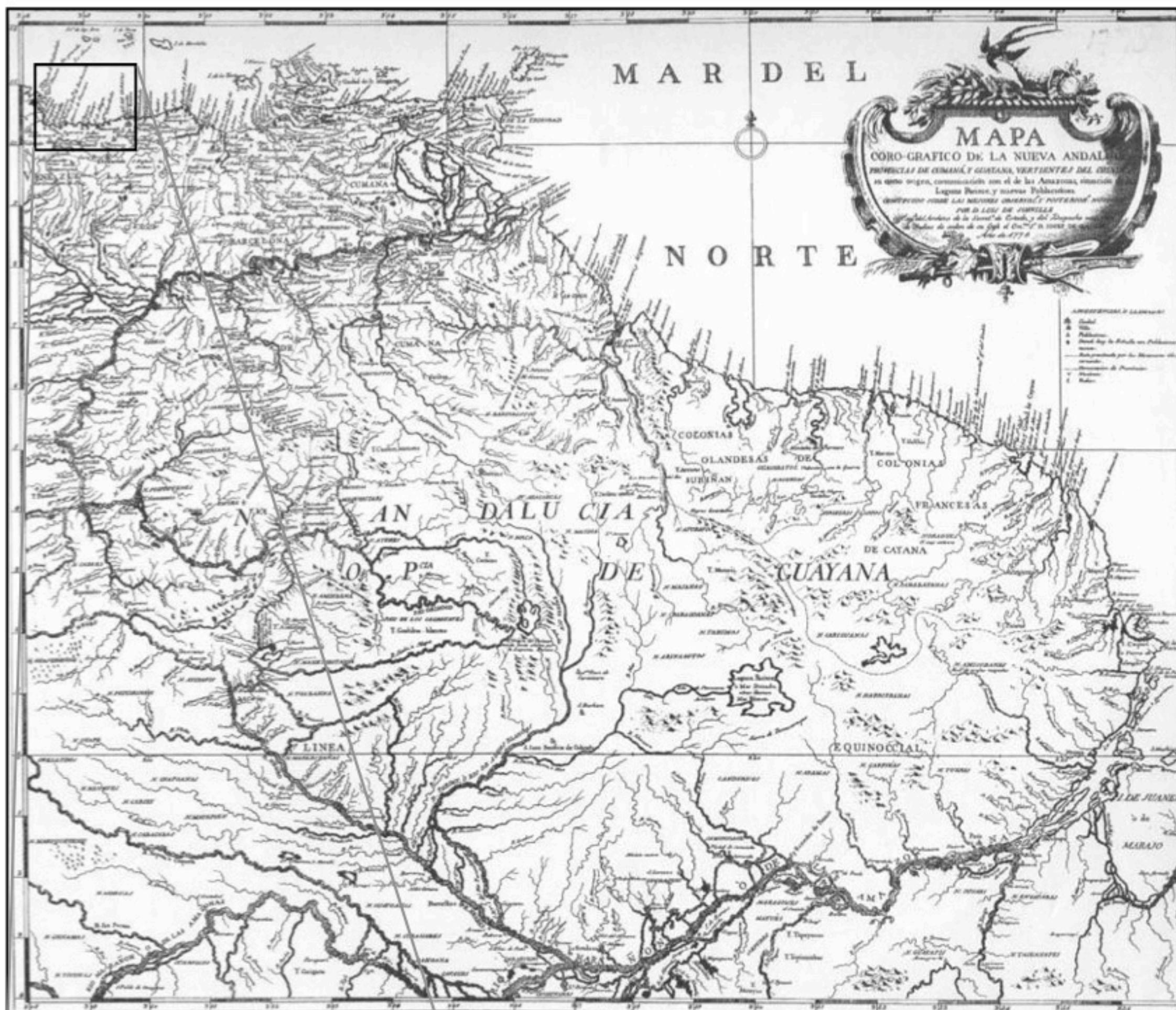
b

1771-1775

a) El detalladísimo “Mapa Geográfico de América Meridional porción que comprende a Venezuela”, publicado en Madrid entre 1771 y 1775 por Cruz Cano y Olmedilla, desaparece por primera vez el nombre de “COMARA” y por primera vez también nos encontramos con el nombre de “Ocumare”, bajo esta denominación: “Morro de Ocumare”.

103

b) Detalle del mapa con la denominación: "Morro de Ocumare".



a



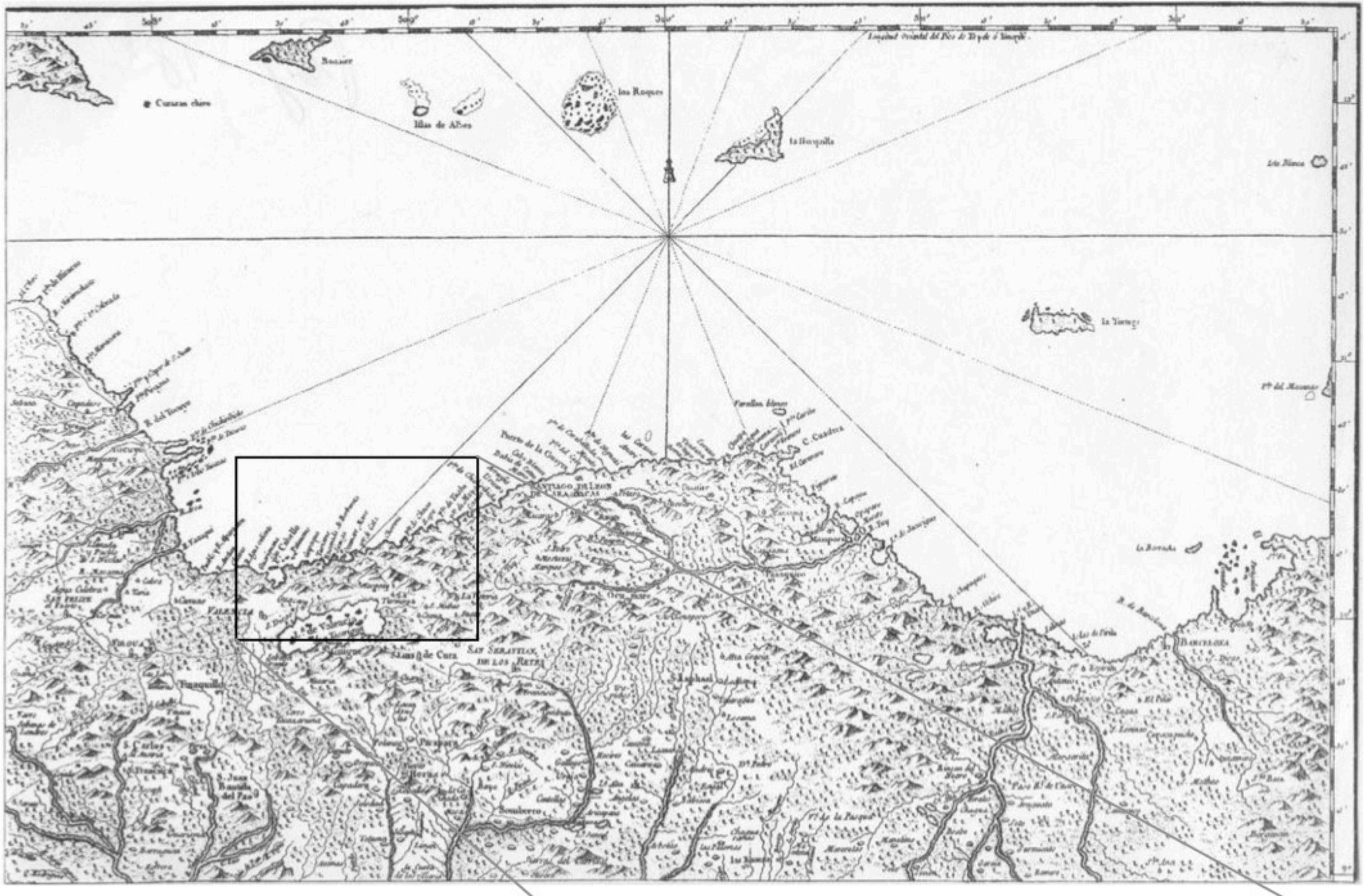
b

1778

a) En éste "Mapa Corográfico de la Nueva Andalucía" publicado en el Libro "Historia Corográfica, Natural y Evangélica de la Nueva Andalucía" de Fray Antonio Caulín, se vuelve a identificar al actual Ocumare bajo la denominación de "Morro de Ocumare".

104

b) Detalle del mapa con la denominación: "Morro de Ocumare".



a



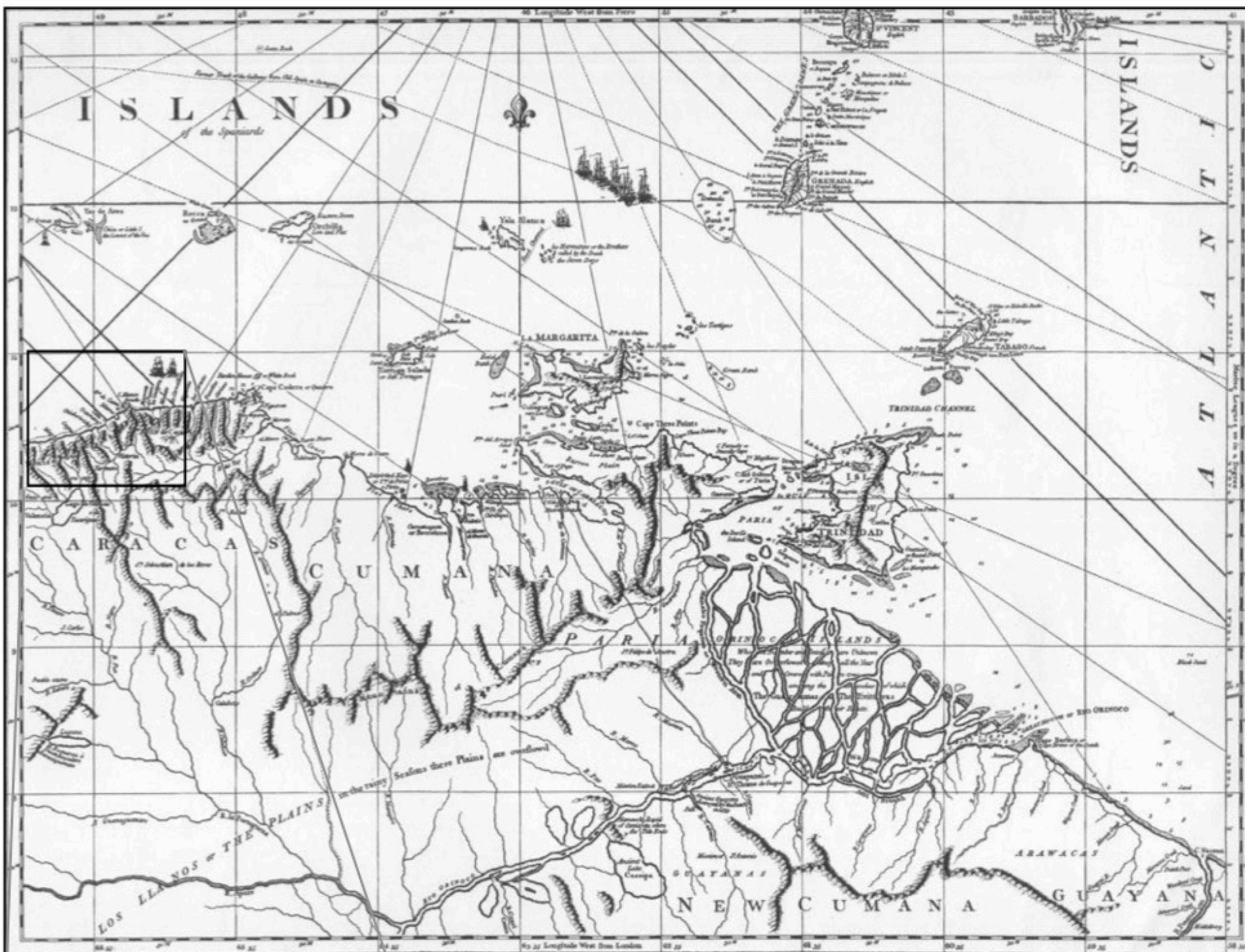
b

1787

105

a) En esta detallada “Carta Plana de la Provincia de Venezuela” Ocumare se nos presenta con el nombre de “Ocumare Morro”.

b) *Detalle.*



a



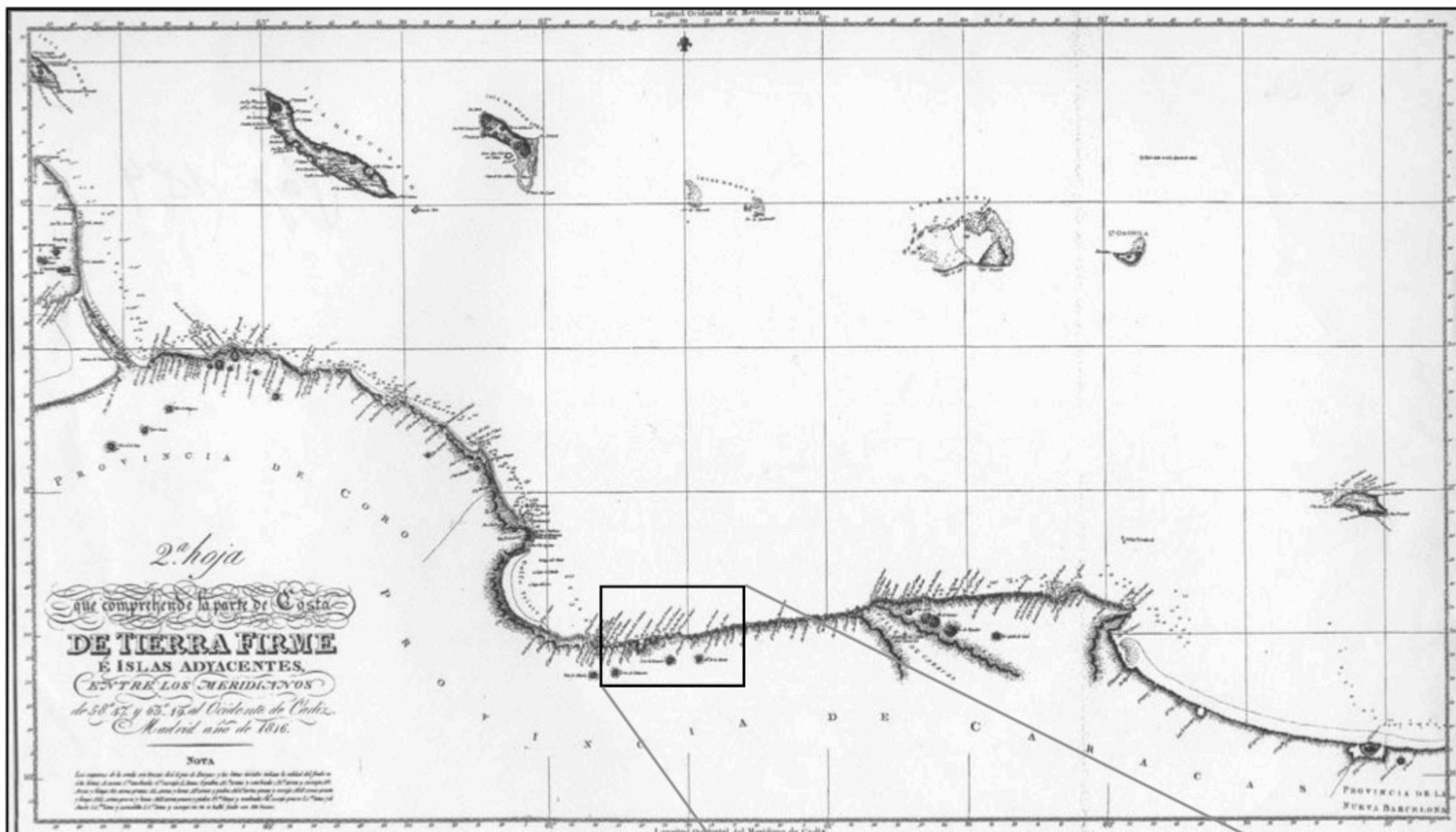
b

1794

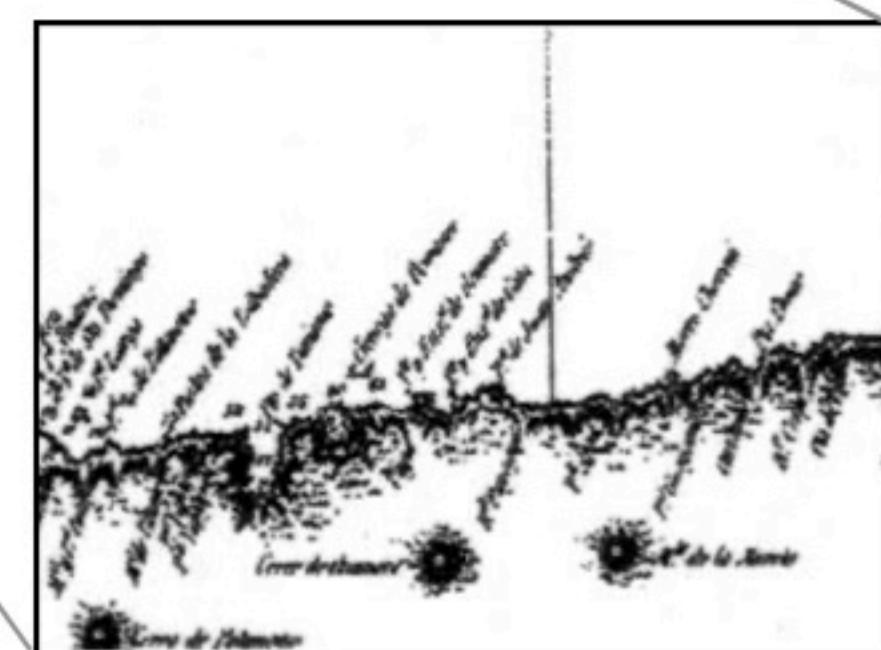
a) Este raro y extraordinario mapa “Costa de Caracas a las Bocas del Orinoco” publicado en Londres en 1794 por Laurie and Whittle para Robert Sayer” recoge por primera vez el nombre de “Ocumare” solo, sin ningún calificativo ni aditamento.

b) Detalle.

106



a



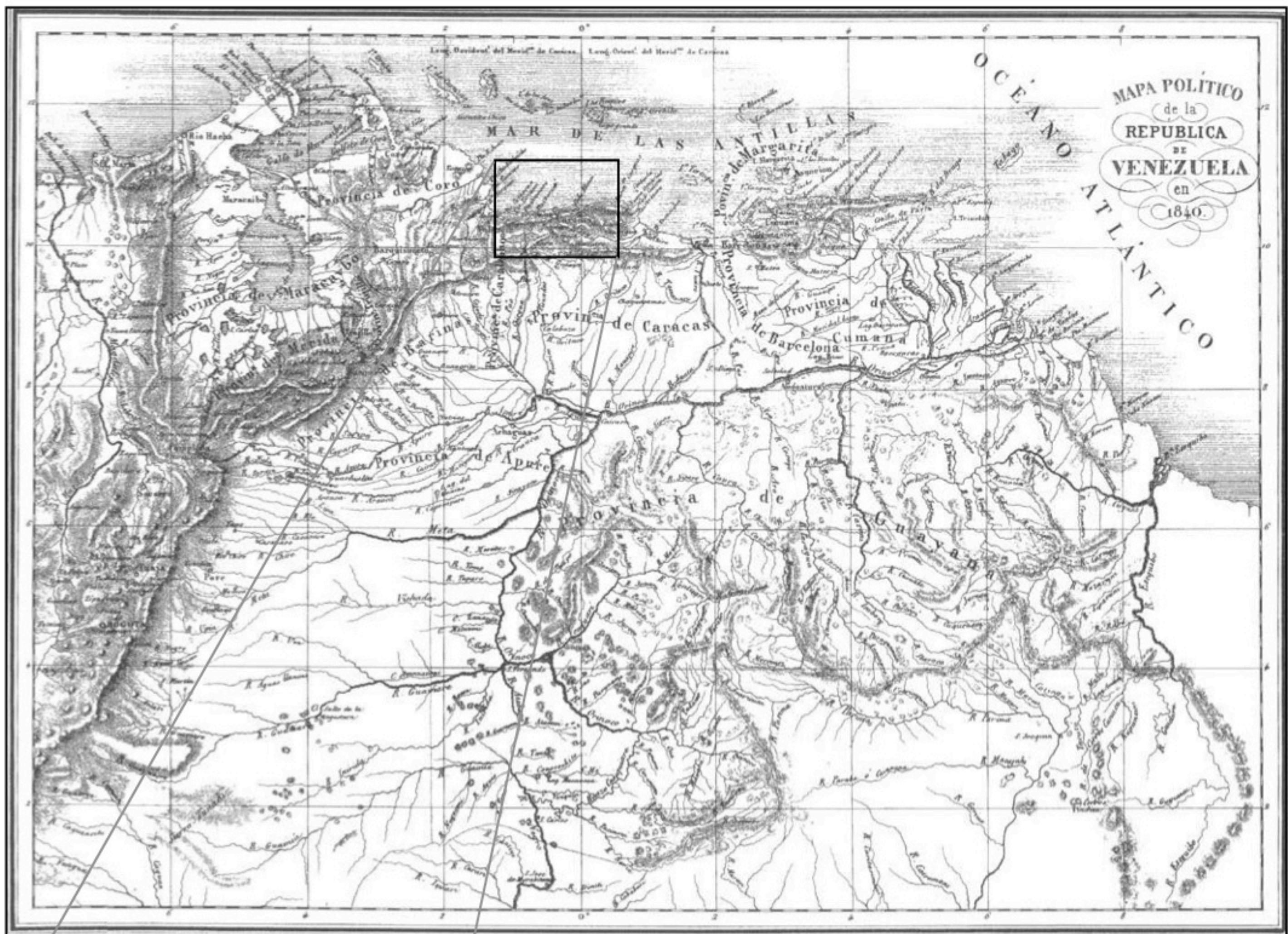
b

1816

107

a) En este mapa "Carta de la Costa de Tierra Firme", Ocumare aparece denominado así: "Ensenada de Ocumare". Fue publicado en Madrid.

b) Detalle.

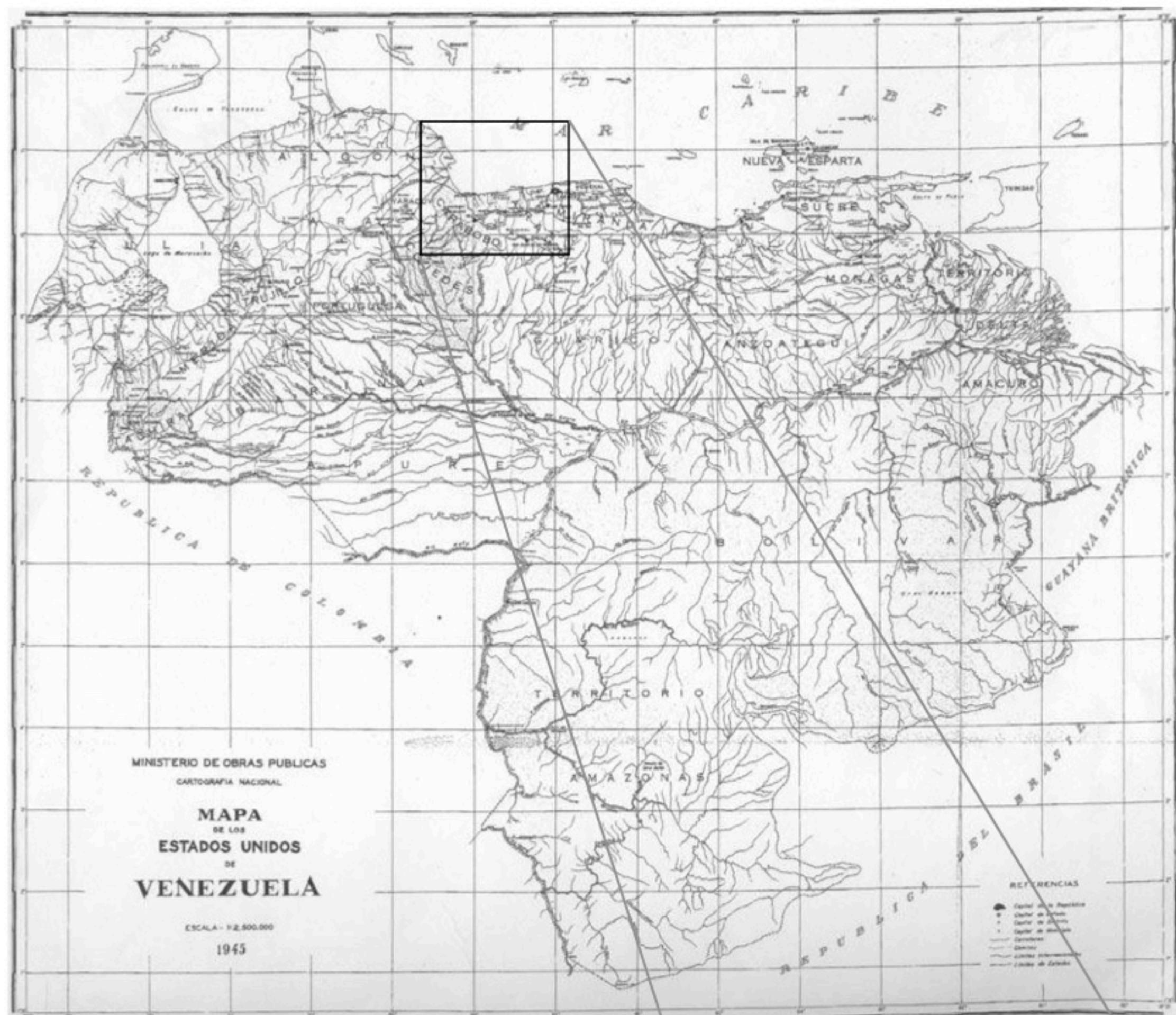


1840

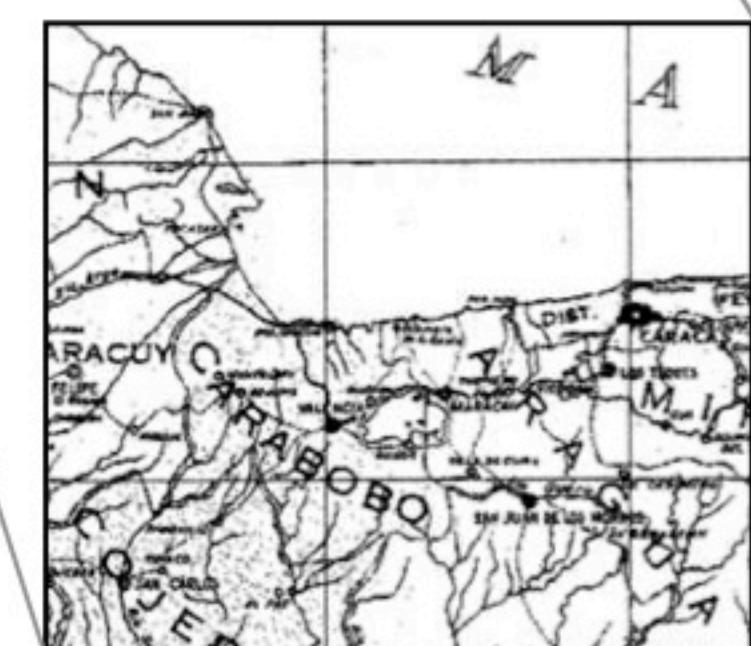
a) En el famoso "Atlas Físico y Político de la República de Venezuela" publicado por Agustín Codazzi, en París en 1.840 el nombre de Ocumare se nos presenta así: "Puerto de Ocumare"

108

b) Detalle.



a



b

1945

109

a) En el "Mapa de los Estados Unidos de Venezuela", el nombre de Ocumare se señala de esta manera: "Ocumare de la Costa"

b) Detalle.

*Apéndice Fotográfico de
Ocumare de la Costa*



Anónimo.

San Sebastián. Madera policromada. Esta es la primera estatua de San Sebastián que se veneró en el Valle de Ocumare. Principios del siglo XVIII. El Obispo Mariano Martí en su Visita a este Valle el 9 de enero de 1773 la describió así: "La imagen de San Sebastián de talla cuerpo entero, de más de una vara, pintado al óleo, cuya pintura en parte vieja y se halla 'saltado' y la efigie del Patrón tiene los pies rompidos y carcomidos por delante, y por la espalda está también comido o apabillado, con un dedo menos en un pie, los dedos de la mano del Santo están rompidos y pegados con cera. Es la imagen del Santo de vara y media de alto, tiene cuatro flechas de plata y su diadema de lo mismo, con tres pedazos de cinta de tela, usadas en lugar de cordeles en que se mira al Santo amarrado del árbol, el que es de madera y también la peana la que se halla mas bien tratada, con su banda de tafetán carmesí, bien tratada".

San Sebastián de Ocumare 10. de Enero de 1773.

161
Cada año de este valle daria razón alas parroquias de veras en este Papel expresando con mayor por procedimiento lo q.
acada una correspondiente con su régimen q.
a su regulación q.
acada una correspondiente con su régimen q.
cuanto tiene de renta q.
paga al año = Compan. Vizcaya 247p.

De Diccionario 000-
De Carpintero alba 000-
De P. Cap. 000-
De P. mica. en año con 000- 20-
De Olivar Cantrida, o Nicasio procedidas de doaciones
a Capellania 30-
De obsequios, dimisiones, &c. de captivos, Proclam.
Cavamientos, Crímenes, Morias, Certificaciones
de erbas, y otras de conformacion, los clérigos no pagan 65-

Renta a Iglesia

De Diccionario 000-
De Sepulturas, señas, Troneras, Cenizas, mario con
todo lo que se puede sacar, el cuayordomo lleva 20
razon de q. 000-
adon de erba y clorozeta 000-

en el Pueblo

Cavas 29-
familias 31-
de comunión 20-
de Confesión 29-
Parroquias 00-
Almuni 00-
Bocaderos 00-

Renta al Pueblo

Cavas 160
familias 463
de comunión 207

183

Paxbulos	183
Alimentos	501
Bozales. Nociones divididos en la brevedad que se dan con elaboración	
Otra del pueblo, y otras circunstancias me permito el resumen de la cual se apoya que con se expresa	
Xvto. Días de regreso	
Si quieren y tiene peso que incluyen la partida de 25 pesos para Pan Vino y leche, repasan anualmente por que de ellos pague para Tabaco y lavanda de 10 pesos de J. Vergara	
Casas de Amo de Hacienda hay en este Valle 9 veces 23	23
Menellas Esclavos de Comunión	133
Ht. de Confesión	192
Ht. Paxbulos	160
Total Esclavos de Hacienda	685
Total de libres	1388
Despensa que se hallan en Confesión	
Seiscientos ochenta y uno Esclavos, - Libres	685-86
Y seiscientos ochenta y ocho - - - - -	1388-86
Xvto. Días de regreso	

Ge. Prov. v. Oio. Galt

Sir John's Date

Documento de Juan Hugo Cróquer “Hacendado en el Valle de San Sebastián de Ocumare” donde solicita al Provisor y Vicario General de la Diócesis de Caracas y Venezuela que se apresure la construcción de la Iglesia de Ocumare de la Costa.

27. 8. 1857
Madríos

No es una m' nndida obligaⁿ
dad a d.S. J. la honora buena, de
reflexion arriba a una Diocesis, y
complicarse m' grande alegría y
gusto, que ha llegado d.S. J. con
salud perfecta, despues de una
malaria, y peligrosa enfermedad,
de quedar a d.S. J. los parahie-
nes, por la circunstancia tandem
seada de todos, logrando estas
prov. en la sagrada Persona d'
d.S. J. un Pavor tan benemerito,
y un Padre de Pobres, tan aman-
te de sus hijos. Sig^o a d.S. J.
Virgen sangrarme los labios
pleos con gozado, en que m' d
ob. credito de rendirme.

ladrón año y pude remunerar
y la 3^a recuera Ocum. 8^{as}
Año de 1757.
Ht. s.
8.

Documento fechado en Ocumare de la Costa el 8 de Julio de 1757 donde el Prebítero Don Pablo Julián de Angel y García, se dirige al nuevo Obispo de Caracas, Doctor Don Diego Antonio Díez Madroñero para desearle “feliz arribo a esta Diócesis”, y poniéndose a sus órdenes para “franquearme los empleos de su agrado”.

Ordor t.
S. Iaco y Juan P. 25

Yo Joseph Manuel Gómez De la Ocevafuda
como apodado de Francisco Cartajno Galindo
y tobar depositario Genl y Oficial de Poncey
estimarey vos. deella en su mero de su pose.
quejareyos y Pino, y en vintambien see lo q
man tenido hanulado en el valle de Ocumare
cosa see iran abajo, como mas ay al lugar
poldio y sin piafuiio de quinco amio pasey
se Compean de quipuocosta Gian Spñe y quan
do les fimbenga, ante Ospanas q dijo que
aligado andavia demas paseo como por
sin a secret Tribunal, y desl S. Genl y Oficial
Genl Como Vida Patrón Regio Separacion
Construia y fabricava de nuevo, Iglesia en
dho. Valle en el Sicio que llamando de Leden
midiendo adho Sicio la que se halla fabricada
da en el medio del valle en propio sitio
que paaerio efecto Dono D. Luis Arias
en Cuyo año q ponquarro la fabrica
nuba que paece de Conocida en el
Expresado Sicio de Leden se perdi
cial ados dho. mios paseos, y demas teniendo
gaua ala misma Iglesia q le es de
q. la fundacion en aquell Sicio. lo que
ponque teniendo propio Sicio q es en
donde actual se halla fabricada C.S.

Parte del documento de Don José Manuel Gaona, dirigido al Señor Provisor y Vicario General de la Diócesis de Caracas, donde le comunica que, como apoderado de Don Francisco Eustoquio Galindo y Tovar, Conde de Tovar y de Don Francisco de Ponte y Mixares, Marqués de Mixares, se opone frontalmente a la construcción de la Iglesia de Ocumare “por cuanto la fábrica nueva que se pretende construir en el expresado sitio de Cedeño es perjudicial a los dichos mis partes”.

Firma autógrafa del Obispo de Caracas y Venezuela, Mariano Martí, quien en sus diversos libros de Visita, nos legó valiosísima información sobre Ocumare de la Costa, sólo a pocos años de su fundación.

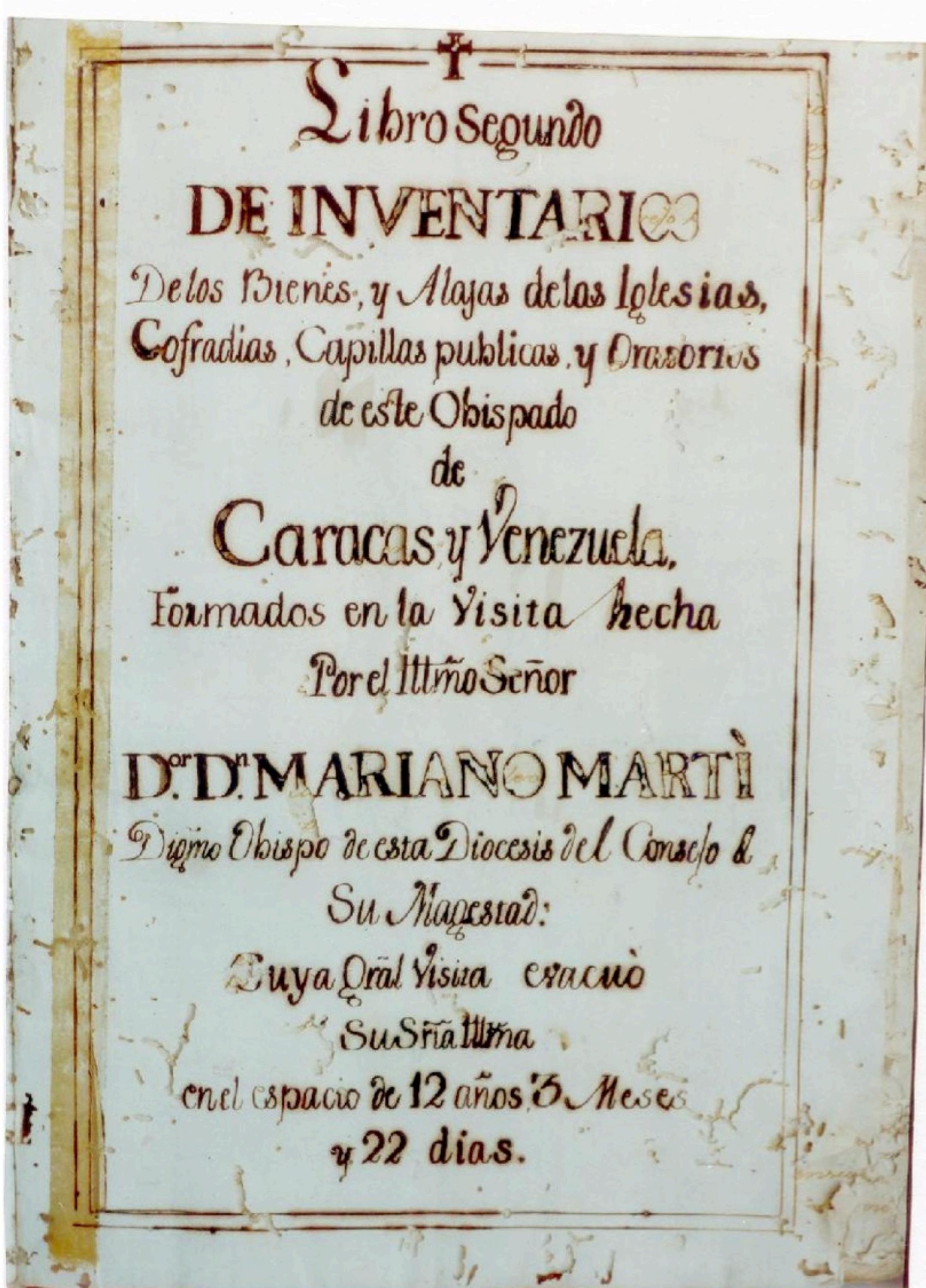
~~Diego José de la Torre~~

fixo e che Edicio enel trascorso
lecta Parroquial de Valencia oy
impos d'otra. & mil Septuaginta
unum doy feo - 11 L

20th March 1882

Deutsch Ostpreussen

Sello y firma autógrafa del Obispo Don Diego Antonio Díez Madroñero, padre verdadero de la fundación de Ocumare de la Costa como entidad poblacional jurídica.



“Libro Segundo de Inventarios” del Obispo Mariano Martí, donde se halla asentado el primer inventario de la Iglesia de Ocumare de la Costa. Allí se recoge valiosísima información sobre el lugar. Fue levantado por el propio Obispo en su Visita a Ocumare el 9 de enero de 1773.



Firma autógrafa, de aires barrocos, de Don Pablo Julián de Angel y García, Vicario de Valencia, fundador eximio de Ocumare de la Costa y redactor de su Acta Fundacional.

~~able habone a mico~~ Thomas ~~de~~ ~~Spode~~
y facio

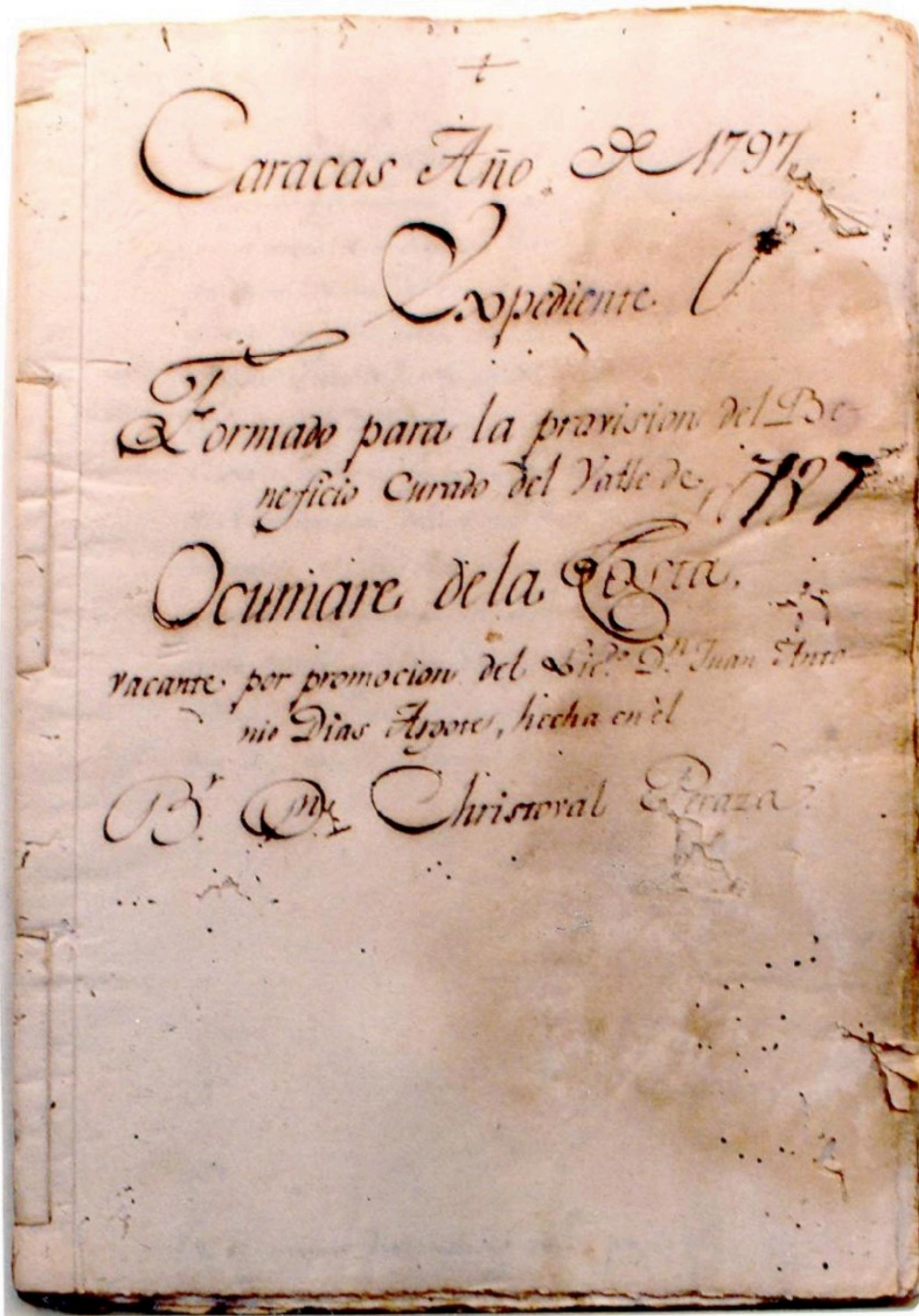
1. Juan José de Gómez 2. Pedro Sebastian Gómez

Juan Ignacio de Herrera
Sebastián García

Quanitatis in seculis 3

Signacion de la Enseñanza de Exercicio Armado con que
se dio a la gente de las Indias en la villa de Santiago
en el año de 1570.

Última página del Acta de Fundación de Ocumare de la Costa, donde pueden apreciarse las firmas de sus fundadores: Pablo Julián de Angel y García, Vicario de Valencia y Tomás Pacífico Berroeta, Teniente Justicia Mayor de Ocumare de la Costa. También aparecen las firmas del donante del terreno para la Iglesia y testigos.



Expediente sobre provisión “De Beneficio Curado” del Valle de Ocumare de la Costa. En estos antiguos legajos se halla riquísima información que espera aún nuevos investigadores que la saquen a la luz. Lleva fecha de 1797.



Parte superior del frontispicio del Templo Parroquial de Ocumare de la Costa. Son dignos de resaltar los dos ídolos autóctonos que, a manera de pequeñas cariátides, sustentan el arquitrabe donde se alza la Cruz Papal.



Frontispicio del Templo Parroquial de Ocumare de la Costa. La sencillez de sus tres cuerpos muestra elementos clásicos y autóctonos, como las pilastras de limpios capiteles dóricos y las máscaras e ídolos de fuerte influencia local que se observan hacia la parte superior.



Puerta traviesa del Templo Parroquial de Ocumare de la Costa. Una idéntica se halla al lado del Evangelio. Obsérvese la sencillez y limpieza de sus pilastras.



El casco histórico de Ocumare de la Costa aún conserva preciosas casonas adornadas de grandes portones y ventanas enrejadas. A toda costa, debe hacerse un esfuerzo supremo para conservar tan bello testimonio del pasado.



Escudo de Armas del Conde Roncalli “Ingeniero y Brigadier de los Reales Ejércitos de S. M., En su condición de Ingeniero Real ordenó que la Iglesia de Ocumare de la Costa, se levantara no en una esquina como se pretendía, sino en medio de la cuadra. Dice el Obispo Mariano Martí, en su Libro Personal “El sitio de la esquina no preció bien al Marqués de La Torre y al Conde Roncalli que vinieron a este pueblo de Ocumare, ni tampoco me agrado aquella desmembración de poner la Iglesia en la esquina.... he determinado que se ponga en medio...



El Marqués del Socorro Don José de Solano y Bote, Capitán General de Venezuela, según óleo existente en el Museo Naval del Ministerio de Marina de Madrid. Es juntamente con el Obispo de Caracas, Diego Antonio Díez Madroñero, Padre de la Fundación de Ocumare de La Costa. Fue Gobernador y Capitán General de Venezuela, desde 1763 hasta 1771 en que fue promovido a la Presidencia de Santo Domingo.

Bibliografía

ARCILA FARÍAS, EDUARDO. *El Régimen de la Encomienda en Venezuela*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos. 1957.

BARROSO ALFARO, MANUEL. *Turmero en los documentos inéditos*. 1957

BARROSO ALFARO, MANUEL. *El Sitio de Villegas en Turmero*. Caracas, 1992.

BARROSO ALFARO, MANUEL. Maracay. *Trescientos años de su Fundación*. Inédito.

BLANCO Y AZPÚRUA. *Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador*. Tomo I. Caracas, 1978.

Extracto de la Visita Pastoral elaborada por orden del Ilustrísimo Señor Don Francisco Pérez Lozano, por parte de Pablo Julián de Angel y García, su Secretario de Cámara y fechado en Cumaná el 25 de Octubre de 1741. A.G.I. Santo Domingo, 576

GONZÁLEZ OROPEZA, P. HERMÁN. *La Iglesia en la Venezuela Hispánica*. Caracas, 1993.

GÓMEZ HOYOS, RAFAEL. *La Iglesia de América en las Leyes de Indias*. Madrid, 1961.

HUERGA, ALVARO. *La Evangelización del Oriente de Venezuela*. Universidad Católica de Puerto Rico. Ponce, 1996.

MARTÍ, MARIANO. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas, 1771 – 1784*. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1969.

OJER, PABLO. *La formación del Oriente Venezolano*. UCAB. Caracas, 1983.

TROCONIS DE VERACOCHEA, EMILIA. *Las Obras Pías de la Iglesia Colonial Venezolana*. Biblioteca de la Academia de la Historia. Caracas, 1971.

Archivos

ARCHIVO ARQUIDIOCESANO DE CARACAS.

De este valioso Archivo fueron consultadas diversas secciones:

Serie Parroquias:

Las referidas a Ocumare de la Costa

Serie Conventos:

Monjas Concepciones (lo referido a su Hacienda en Ocumare)

Serie Provisores:

Vicarios Generales, Gobernadores Eclesiásticos (lo referido al Provisor Lorenzo José Fernández de León)

Serie Episcopales:

Lo referido a los Obispos José Félix Valverde, Diego Antonio Díez Madroñero, Mariano Martí.

Sección Libros:

Vicaría de Valencia, Libros Mariano Martí, Manual copiador de Consultas del Obispo Diego Antonio Díez Madroñero, Libro de Gastos del Convento de la Inmaculada Concepción de Caracas.

Diego Antonio Díez Madroñero, Libros de Cuentas Parroquiales de San Sebastián de Ocumare de la Costa.

ARCHIVO DE LA S. I. CATEDRAL DE MARACAY

Libros de Gobierno. Visita Pastoral del Obispo Diego Antonio Díez Madroñero a Maracay, el 9 de Mayo de 1777.

